TOMO XLIX — Montevideo, Miércoles 31 de Octubre de 1917 — Núm. 3534

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Vuelve al Ministerio del Interior el expediente sobre obras en la carretera á Palomeque.

—Se concede ocho días de licencia al señor Alberto L. Sierra, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se concede diez días de licencia al empleado de la Contaduría del Ministerio don Guillermo Escanella.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Arquitectura, que importa la suma de pesos 14.10.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Ferrocarriles durante el tercer trimestre de 1917.

—A la Intendencia Municipal de Soriano se pasa el expediente sobre obras en el muelle del comercio de Mercedes.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el expediente sobre arqueo de caja durante el ejercicio 1915-916 en la Tesorería del Ministerio.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa el expediente sobre ampliación del edificio de la escuela rural número 59 de Colonia.

—Al Guardaalmacén pasa una liquidación del Consejo Administrativo del Puerto por despacho de 18 bultos.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre aprobación del plano regulador de la ciudad de Mercedes.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda se remite el expediente sobre declaración fiscal de tierras por la señora María E. de Zabala.

—Vuelve á la Intendencia Municipal de Minas el expediente sobre pago de patente por los automóviles de propiedad de la citada Intendencia.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL EX CABO FRANCISCO L. DELGADO, POR LOS DELITOS DE DESERCIÓN CON ARMAS Y HURTO.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 30 de 1917.

Vista en audiencia pública en segunda instancia esta causa, seguida de oficio al ex cabo del Batallón de Infantería número 8 Francisco L. Delgado, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali de los delitos de deserción con armas, abandono del servicio y hurto, para el que, por las disposiciones legales que invoca, pide la pena de diez y ocho meses de prisión, la que le fué impuesta por S. S.a el Consejo de Guerra Permanente, con más la destitución del empleo de cabo, en la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el prevenido, que prestaba servicio en el expresado batallón, con contrata por el término de un año, firmada el 31 de Marzo de 1916, encontrándose formando parte de un destacamento destinado á la extinción de langosta en el Departamento de San José, el 23 de Enero del corriente año, estando de servicio de vigilancia, abandonó su puesto, yéndose primero á la ciudad de San José y luego á la de Mercedes, donde fué aprehendido por la policía el 7 de Abril, siendo restituído á la unidad á que pertenecía el 26 del mismo mes (fojas 1, 3 vuelta á 5, 12 vuelta á 14 vuelta, 15 á 17, 18 á 20 y otras);

Resultando: Que el encausado, al irse, llevó consigo una espada-bayoneta y un reloj del teniente don Cándido F. Melo, que le había sido entregado para controlar el servicio que se efectuaba en el campamento, reloj que vendió por tres pesos en la primera ciudad en que estuvo (fojas 3 vuelta á 5, 12 vuelta á 14 vuelta, 15 á 17, 18 á 22, 45 y 46);

Resultando: Que el enjuiciado fué dado de baja de su batallón por haber consumado la deserción, el 1.o de Febrero, y que observó buena conducta anterior (fojas 65 y 65 bis);

Considerando: Que las acciones del prevenido constituyen los delitos de deserción con armas, abandono del puesto y hurto, de acuerdo con los artículos 901, 945 y 1068 del Código Militar;

Considerando: Que el señor Fiscal, al producir su acusación, clasifica las infracciones del encausado como cometidas por medio de una sola acción, por lo que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 762 del citado Código, pide pena para la mayor, que en el presente caso es la de deserción con armas;

Considerando: Lo que disponen los artículos 946, 953, 954, 766, 762 y 813, y que al enjuiciado le asiste la atenuante 19 del artículo 752, todos del citado Código;

Considerando: Que habiendo sido dado de baja el prevenido del Batallón á que pertenecía, con fecha 1.o de Febrero, no hay por qué disponer su destitución del empleo de cabo, que ya no tiene;

Por los anteriores fundamentos, el Tribunal, juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada, condenando al encausado, como reo de los delitos de deserción con armas y hurto, á sufrir la pena de diez y ocho meses de prisión, la que cumplirá en forma legal.

Comuníquese y, á sus efectos, vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Telémaco Braida.—Antonio Klinger.—Antonio González.—Pedro Quintana.—Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES VERIFICADAS EN LA LECHE Á EXPENDIO EN LA CAPITAL DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL CORRIENTE MES DE OCTUBRE.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Octubre 22 de 1917.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro.

Adjunto remito á usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones en los días 2, 8, 9, 11 y 13 de Octubre de 1917.

Se analizaron 64 muestras de leche, resultando:

57 buenas y 7 malas.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 23 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

4 por venta de leche aguada, 3 por venta de leche descremada, 3 por falta de higiene en los envases, 3 por fuera de la ordenanza, 4 por no estar inscriptos, 1 por cambio de domicilio sin dar cuenta, 4 por doble numeración en los envases y 1 por usar un envase sin número.

Además corresponde se le cancele el permiso que posee para vender leche, por el término de un año, al lechero Francisco Mesa.

Saludo á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Octubre 26 de 1917.

Vistos: Y de acuerdo con lo estipulado en las Ordenanzas Municipales de fechas 18 de Octubre de 1911 y 6 de Abril de 1916, se resuelve: Aplicar á cada uno de los infractores á los artículos 6, 12, 19 y 20 una multa de diez pesos; avísese á los que han infringido el artículo 4.o que han incurrido en multa de veinte pesos, y á los reincidentes á este último artículo que se han hecho pasibles á una multa de cien pesos.

Solicítese de la Intendencia la cancelación, por el término de un año, del permiso que posee para vender leche el comerciante Francisco Mesa.

Acuérdase tres días de plazo para abonar las multas; publíquese y pase á la Sección Química para que remita por correo los avisos reglamentarios y al vencimiento del plazo acordado dé cuenta de los que no hayan acatado le intimación.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.

R. López,

Inspecciones de leche á expendio en Montevideo, practicadas en los días 2, 8, 9, 11 y 13 de Octubre de 1917:

Artículo 4.o. — (Leche aguada). — Primera infracción

Manuel Echevarría, Zabala número 62.
Liborio Olivera, República Argentina número 309.

Artículo 4.o. — (Leche aguada). — Primera reincidencia

434—Juan Harrichoury, Camino Colón.

Artículo 4.o. — (Leche aguada). — Segunda reincidencia

346—Francisco Mesa, Paso de la Arena.

Artículo 4.o. — (Leche descremada). — Primera infracción

517—Juan Fressia, Oficial sin número (Pueblo Ituzaingó).
763—Vicente González, Agraciada número 2688.

Artículo 4.o. — (Leche descremada). — Primera reincidencia

513—Pascual Bolognese, Minas número 1030.

Por infracción al artículo 6.o

833—Pedro Ferrero, San Fructuoso número 1788.
775—Cándido Sánchez, Hocquart número 1479.
835—Ramón Iglesias, Ituzaingó número 1532.
778—Valentín Pimentel, Florida número 1110.
86—Adrián García, Independencia número 1827.
887—Ramón Martínez, Nueva Palmira número 1618.

Por infracción al artículo 12

Eugenio M. García.
Cornelio Paneia.
Agustín Beltrán.
Manuel Echevarría.

Por infracción al artículo 19

390—Fermín Arze, Martín García número 1226.

Por infracción al artículo 20

804—Justo Michelena, Reducto y Propios.
291—Juan Samalvide, Bernardo Berro número 19.
86—Adrián García, Independencia número 1827.
1000—Francisco López, Salsipuedes número 2133.
156—Pedro Antuña Milhas, Conservada número 1474.

Montevideo, Octubre 22 de 1917.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE EDUARDO RODRÍGUEZ Y GERARDO MÁRQUEZ, POR LESIONES.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en la noche del diez y nueve de Febrero del corriente año, en la plaza de armas del cuartel de la Guardia Republicana, se produjo un incidente entre los procesados, sargento Eduardo Rodríguez y Cesáreo Gerardo Márquez, haciéndose ambos varios disparos de revólver, quedando herido Márquez en la cavidad toráxica con peligro de vida;

Segundo: Que no hay prueba suficiente para establecer cuál de los prevenidos fué el que echó primero mano al arma que cargaba é hizo el primer disparo, pudiendo, sin embargo, afirmarse que herido Márquez después de cambiarse algunos disparos persiguió á Rodríguez, haciéndole de atrás un último disparo que tampoco dió en el blanco;

Tercero: Que Márquez, por la tarde del mismo día, en el Parque Urbano, desobedeció al sargento procesado, llegando hasta correrse la canana para adelante de la cintura y que, al llegar al cuartel, por la noche, volvió á insubordinarse, produciéndose el incidente referido.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — A. Pereira Núñez. — Alfredo Penino. — Francisco Viapiana. —L. A. José Desideri.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público

Sentencia

Montevideo, Octubre 19 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Eduardo Rodríguez y Gerardo Márquez, por lesiones;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno pide se absuelva de culpa y pena á Rodríguez y se condene á Márquez á la pena de diez y nueve meses y quince días de prisión, como reo de delito de disparo intencional de arma de fuego, realizado con ofensa del respeto que por su jerarquía debía merecerle el ofendido; lo solicitado por la defensa y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que con arreglo á las conclusiones del veredicto, debe reputarse al procesado Gerardo Márquez reo de delito de disparo intencional de arma de fuego, por exceso de defensa, lo que modifica enormemente su situación legal mitigando la pena que para él se pide en la acusación;

En efecto, las proposiciones 1.a y 2.a establecen que los prevenidos Rodríguez y Márquez se tomaron á balazos en el cuartel de la Guardia Republicana, saliendo herido gravemente Márquez, pero sin poder precisar cuál de ellos echó primero mano á las armas é hizo el primer disparo, pudiendo, sin embargo, afirmarse que después de cambiarse algunos tiros Rodríguez disparó, perseguido por Márquez, quien, ya herido, le hizo á su adversario un último disparo de atrás, sin dar en el blanco;

Considerando: Que esta circunstancia, admitida en la duda que Márquez hubiese sido el agredido, lo coloca en situación de responsabilidad, porque su adversario iba en fuga cuando le hizo el último disparo, tanto más innecesario para su seguridad, cuanto que el incidente se desarrolló dentro del cuartel en presencia de un número de personas que impedirían todo nuevo ataque de Rodríguez;

Considerando: Que de consiguiente, Márquez debe ser condenado como autor de disparo intencional y castigado en el caso con la sanción en él establecida, pero con la rebaja de tres grados que expresa el artículo 331 por el exceso en la defensa;

Considerando: Que esta rebaja máxima procede, si se advierte que debió existir alguna ofuscación en Márquez, por el incidente de la tarde que menciona la proposición 3.a y por haber perseguido y hecho el último disparo á Rodríguez, después de recibir una herida que puso en peligro su vida;

Considerando: Que en cuanto á Rodríguez, su absolución se impone, no sólo por pedirlo el señor Fiscal y prescribirlo los artículos 198 y 191 del Código de Instrucción Criminal, sino porque debe admitirse su confesión en lo que le favorece, ya que la prueba de autos no justifica que fuese el provocador del incidente y el que primero hizo uso de armas;

Considerando lo dispuesto en los artículos 73, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Absolviendo de culpa y pena á Eduardo Rodríguez, cuya libertad se reputa incondicional, y se condena á Gerardo Márquez á la pena de diez meses y quince días de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio.

Ejecutoriada esta sentencia, cúmplase, á cuyo efecto liquídese la pena, comuníquese, remítanse las armas á la Jefatura y archívese la causa previa consulta de estilo.

Publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 30 de Octubre de 1917

Trámite —Sucesión de Juana Guillermina Díaz de Bento. Sucesión de María Capandegui de Cánepa. Estanislao Orverzasky con la sucesión de Bernardo Irari. Alfredo Todaro, extradición. Castaing con Piegas. Fernández y otro con Salvo. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativo — Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite—Sucesión Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga. Suc. Agustín Lomsuc. de Brígida Reirferio de Boysse. Suc. Ramón Bolbis. Eusebio Fanis contra la suc. de Brgida Reisferio de Boysse. Suc. de Fructuoso y Olga del Puesto. Ernestina Claudia Olano de Vázquez. María Piñeyro de Cibils. Gervasio Hernández Burgueño contra la suc. de Burgueño Curbelo. María Deambrosio de Iturburu contra Miguel A. Thomasel Snotol. Incapaz Ezequiel Sierra. María Fontams de Sánchez Mosquera. Test. Juan Shaw. Concurso Manuel Rodríguez. Gervasio Hernández Burgueño contra la suc. de Gervasio Burgueño Curbelo. Test. Josefa Pérez, incidente de Liborio Ferrer. Pablo Tersoighi contra Bernardo Iglesias. Suc. Manuela Petrona de la Hanty. José A. Lapido contra Francisco Avegno y otros. Suc. Enrique Colombo Acosta. Test. de Carolina Giuria de Grogna. Incapaz Cosme Scoline. Juan Francisco Cabral. Suc. de María Ramos de Martínez. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Suc. Carmen Camusso de Fizts Patrich. Suc. Ignacio Brozeno. Julio Wadré contra Manuel B. Comesaña. Antonio Pizzorno contra Ricardo Roquero y otros.

Interlocutorias — Faustino Catambert contra el Banco Popular del Uruguay. Lorenzo Peluffo contra Francisco Núñez y Cía. Concurso Ramón Canals. Ana Risso

de Rousse contra Pedro Risso. Incapaz Carlos Troverso. Elías Colombino contra Manuel Peneas.

Definitivas—Suc. Miguel José Denis. Alfredo Méndez Imoz contra Isaías Anlluk.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — María P. de García Pérez. Acordada de la Alta Corte. Sucesión de Alfredo Hamilton, incidente Etcheverry. Justo G. Ferreira con Eliseo B. Estavillo. Teodoro Alvarez con sucesión de Robustiano Etcheveste. Sucesión de Luis Pitzer, incidente María E. Lupo. Angel Gago. Testamentaría de Petrona Cachón. Banco Hipotecario del Uruguay con Rafael Tempesta. Sucesión de Celestina M. de Arrieta, incidente. José N. Rodríguez con Nicolás Mihanovich. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio L. de Aguirre y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Manuel Arizaga. Sucesión de Indalecio Falsón. Banco Hipotecario del Uruguay con Fernando Zabaleta. Luisa D. de Albertoni y otros. Sucesiones de Paula B. de Badano y otros. Sucesiones de Zoilo Rosas y otro. Sucesión de Dolores G. de Marfetán, incidente. Sucesión de Serafina D. de Tassano. Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza. Sucesiones de Margarita P. de Vallarino y otras. Félix Revello con sucesión de Carlos E. Barros, tercería J. Herrera y Obes, incidente. Orfilia W. de Méndez Rodríguez con Rafael Méndez Rodríguez.

Interlocutorias — Sucesión de Sofía T. de Pappa, incidente (2).

Definitivas — Domingo Di Lucca. Sucesión de Carlota B. de Sanguinetti. Sucesión de Celestino Galvez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 30

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Teófilo Rivero. Vicente Giaccone, denuncia de mina. Juliana G. Muniz de Boré contra el Fisco. La Aduana de Montevideo contra Antonio F. Braga. Donata Isnardi de Villasboas contra el Estado. La Aduana de Montevideo contra P. Revert y Cía. El Fisco contra Juan Gumersindo Blanco. El Síndico del concurso José P. Ramírez, incidente por honorarios. Banco Popular del Uruguay en autos, Erlinda B. de Lecueder con el Fisco. El Fisco contra Eduardo Jubín y otro. La Dirección General de Aduanas contra Metzen, Vincenti y Cía. La Aduana de la Capital contra Vidal y Battestín.

Interlocutorias — Miguel Fernández contra la Dirección General de Aduanas. Pedro Doré, denuncia de minas.

Definitivas — El Fisco contra Juan Shaw.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — J. Tálice Hermanos contra Angel Giordano. Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Carmelo Sassano. A. M. Fernández y Compañía contra Manuel Díaz. Esteban Tolosa contra Ignacio Montero y otro. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Marcial Yáñez y Compañía contra Juan F. Castro. Lohr y Compañía contra Enrique Feller. Luis Barbosa contra Francisco y Alfredo Rodríguez Camusso. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada, proponiendo concordato preventivo judicial. Trabucati y Compañía contra José María Garmendia. Prada, Bervejillo y Compañía contra la sucesión Mencía. Ubaldo Pérez contra Alberto Amespil. Fígoli Hermanos contra Carlos Dotta. Oficio del Juzgado Nacional de Hacienda en autos Viuda é hijos de Juan Aguerre contra Antonio Constantini. Hipólito Silva, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra José Kloetlen. Laviña Hermanos y Compañía contra José Piñera. Eduardo Loppacher y Compañía contra Juan Testa. Pablo Guazzoni contra Lombardo y Compañía y otros, tercería Justo R. Pelayo. Eleuterio Trillo contra Juan J. Anglet. Servando P. Ayala contra Alberto B. Casal y otro. Barceló Hermanos contra el gerente del Centro Comercial Mayorista. Ernesto J. Médica contra Gustavo Gutbman, Lohr y Compañía y otros. Juan Carlos Pastori, solicitando título de corredor y rematador. Juan Lanzilotta, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra José Caimi. Alfonso J. Berger contra la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra José Gothié. Juan Rúa y Manuel Rodríguez contra Manuel Rozados y Vidal. Waltine, Bossut, et fil contra Séptimo Piffaretti. Sosa y Pons y otros, solicitando la liquidación de la sociedad José Mariño é hijos. Carnelli y Compañía contra Stagnaro Hermanos. José Caltucoli contra Joaquín Lucian.

Interlocutorias — Ignacio Costa contra Raúl Alvarez Aguiar. Banco de la República contra Francisco Olivieri. Julio C. Díaz contra Cristóbal Díez. Juan A. Madueño Rozee contra Catalina Carcelles, tercería Antonio M. López Abella. Maggiolo Hermanos contra Lorenzo Bozzetti. Goñi y Compañía, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Sotero Díaz contra Alfredo Casatti. Bibiano E. García, matrícula. Francisco E. Anaya, solicitando título de corredor y rematador. Justo García, matrícula. Celestina M. de Scavia, ídem. Fernando Cónsivo, ídem. José M. Moreira, ídem. Claro Burguez, ídem. Francisca Aguirre de País, ídem. Emilio Hernández, ídem. Francisco Mazza, ídem. Rita Revello, ídem. Segundo Bruzzoni, ídem. Francisco Varcia, ídem.

Libros rubricados — Ríos, Grajales y Giordano, 3. Manuel Martínez, 3. Eduardo Bertonasco, 5. Agencia Coates, 1. Osten y Compañía, 3. Balparda y Compañía, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—Leoncio de León con Miguel J. Salomón. José Pedro Domecq con Sebastián Valero. Francisco Garabelli y otros con Esaf Caram. Filomena Facal con Ramón Negreira. Rafael Payeras con Juan Enrique Aguerre. Oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno número 1830 solicitando los autos A. M. Fernández y Cía. contra Ventre, Gayoso y Cía. Juan Susena y Cía. con Francisco Biatturi. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carolina Garavaglia de Martinelli y sus hijos. José Maggi contra R. de Peñafort. Luis J. Debali contra Angel Cóppola y Juan M. Gervasoni. Luis A. Otero con Francisco Cammarano. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y Extensión al Oeste con Compañía del Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada. Francisco Vilaró con Alfredo Parada. Ramón Villamajó con José González Vidal y José Urioste. Fárell Hnos. con Cándido M. Silveira y Cía. B. A. Larghero é hijos, concordato preventivo judicial. Antonio Paz de Gómez con Lloyd Brasilero. Sobrino y Varela con Pablo Delgado. Ventre, Gayoso y Cía. con Tomás Bertonasco. Antonio Abelenda con Ramón Castro. Nelson Carrasco con Cándido M. Silveira y Cía. Banco Popular del Uruguay con J. P. Larravide y Elbio Zás Martínez. Francisco N. Oliveres con E. Roberto Tálice. Francisco Lombardo con Domingo Cavallaro. Genaro J. Lembo y Cía, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Chemena, título de corredor y rematador. Juan Vázquez con Esteban Sclaid. Boado y Ottonello con Vicente Palombo Devincenzi. Carlos Bellmunt Golorons contra Manuel Gómez Balboa. Castellanos y Regules con Ricardo Casaravilla Sienra. A. La Manna y Cía., matrícula. Banco Popular del Uruguay con José L. Terra y Julio A. Zuasnábar. Juan M. Fauque con Sebastián Cedrés. Francisco Priego con Andrés Falca. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Martín Mendilaharzu. Francisco Quintana con José Crossi. Carlisle, Crocker y Cía. con Oscar Carvalho. Canelo J. Canelú con Edward C. O'Brien. Marcelino Novo, concordato preventivo extrajudicial. José García Mallarini con Martínez y Damonte. Miguel De Simone con la Compañía de Seguros de Vida "La Uruguaya".

Interlocutorias—A. La Manna y Cía., matrícula. Jorgelino Xavier, ídem. Fernando Russo, ídem.

Libros rubricados—Wilson Hnos., 1. Juan Púrpura y Cía., 1. Antonio Lavezzo, 4. Clericetti y Barrella, 1. Banco Hipotecario del Uruguay, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — José Miguel Vidal y otros, sucs. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 1719. Agustín Brujas, ciudadanía. Dolores Rey con Máximo Rodríguez. María Fleita C. de Pizzo, auxiliatoria de pobreza. Eugenia Andreoni con Miguel Cáffaro, divorcio. Amaldo Felipone Calvo, suc. Maximino Rodríguez, ciudadanía. Oficio del señor Juez Letrado de Florida número 2007. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 4166. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Soriano número 2953. Elías Colombino, deduciendo tercería en autos Penado con Pena, incidente por costas. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio. Horacio Jesús Patiño contra María C. Ancarola, divorcio. María Vermengo de Beniscelli, suc. Pedro Lagorio, sucesión. Victoria Celmi de Copetti contra Miguel Copetti y otros, alimentos. Preciosa Iglesias, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Carlos M. Maeso, inscripción en el Registro del Estado Civil. Cármen Nicolás, rectificación de partidas. Lázaro Durant con Doroteo Márquez Valdez. María Noria Cibils con Calixto Martínez Buela, divorcio. José Cano, ciudadanía. Irma E. Couza contra Marcos Félix A. Rossi, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Andrés Coto y Luciano Pantaleón Silva, sucs.

Interlocutorias — María D. de Menén-

dez con Angel Rodríguez. Teresa Carmen Otero con Francisco J. Codeglia, divorcio.
Reservadas — Dos.
Tres audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 29

Trámite — Ballesteros Francisco, sucesión. Ithurralde Antonia con Antonio Brussoni, divorcio. Larka Ceferina con Alberto Angerot, divorcio. Parnisari Carlos con Raymundo Delgiorgo, daños y perjuicios. Umpiérrez Cirila con Francisco Ramos, divorcio. Núñez Dominga con Antonio Giunzo, incidente del doctor Saráchaga. Moreno Angela con Augusto Aprile, divorcio unilateral. Castagnetto Juan y Teresa Frescia, sucesiones. Tempesta José con María Ruete, divorcio. Palma Aurelio, denunciando la incapacidad de María Bellmunt. O. de Valvé Criselda. Parnisari Carlos con Raymundo del Giorgio, rendición de cuentas. Rondeau Matilde con Eugenio González, divorcio. Chevest Aída con Adolfo Michaelson, divorcio. Díaz Agustín Aparicio, inscripción. Mathurin Marcelo, auxiliatoria. Garcao Eduardo, incapacidad. Petito Alberto con Zaida Guerrero, divorcio. Martí Jaime José, auxiliatoria. Pérez Luis, queja. Margarelli José A., auxiliatoria. Muraga Josefa con Eusebio Lascano, divorcio. Carballido Francisco con Ramón Delgado, cobro de peoss.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado, Montevideo), durante las últimas 24 horas, de no ha llovido en ningún Departamento de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy, la República.

Montevideo, Octubre 31 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 30 de Octubre de 1917.

La presión barométrica se mantiene con poca variación. La temperatura sube en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24 y 15; Punta del Este, 22 y 14; Rocha, 25 y 13; Melo, 32 y 14; Rivera, 30 y 13; Paso de los Toros, 28 y 10, y Fray Bentos, 30 y 12. Dominan vientos moderados del Este al Sur con velocidades horarias de 25 á 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y de dirección é intensidad variables en la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 454 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 763.55.
Temperatura: Normal 16°00, á la intemperie 21°40; máxima 24°30, á la intemperie (sol) 28°20; mínima 14°70 á la intemperie 12°10.
Viento E. S. E., 30 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 80 kilómetros á las 11 y 30.
Tensión del vapor de agua: 9.20. Humedad relativa ojo: 68.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: un metro sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro. 19.84.
Temperatura del agua: 17°30.
Estado del mar: algo agitado.
—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 30 de Octubre de 1917

2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
8.000 pesos, al 10 por ciento anual.
821 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
50.000 pesos, al 7 1|4 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
250 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
3.600 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Octubre de 1917

3.600 pesos, casa en la manzana 1135, frente al Norte á la calle Hocquart, 309 metros.
3.800 pesos, casa en la manzana 857, frente al Sur á la calle Blandengues, 174 metros.
19.000 pesos, casa en la manzana 23, frente al Este á la calle Bartolomé Mitre, 334 metros.
520 pesos, campo en el Departamento de Minas, 357 hectáreas.
3.307 pesos, terrenos en Los Pocitos, calle José Martí, 388 metros.
9.000 pesos, finca en el Camino Castro, número 247, 954 metros.
1.870 pesos, terreno entre la Aldea y Buceo, calle 2 de Mayo, 343 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 30 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Sin operaciones.

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de Noviembre.	71 50
23 500	para el 31 de Octubre.	71 50
1.410	ídem ídem.	71 40
4 700	ídem ídem.	71 30
4.700	ídem ídem.	71 30
4 700	para fin de Noviembre.	71 —
4.700	ídem ídem.	71 —
4.700	para fin de mes . . .	71 40
4.700	para fin de Noviembre.	71 —
4 700	para el 31 de Octubre.	71 40
4.700	ídem ídem.	71 40
4 700	para fin de Noviembre.	71 —
9.400	ídem ídem.	71 —
4.700	para fin de Diciembre.	71 40
9.400	para fin de Noviembre.	71 10
9 400	ídem ídem.	71 —
14 100	para el 31 de Octubre.	71 40

Deuda Interna 1916

5.000	para fin de Noviembre.	101 60
1 000	para el 31 de Octubre.	100 90
2 000	ídem ídem.	100 90
1.500	ídem ídem.	100 90

Deuda Nacionalización del Puerto

5.000	al contado.	96 20

Títulos Hipotecarios serie M

1.000	para el 31 de Octubre.	98 30

Títulos Hipotecarios serie P

8 100	para el 31 de Octubre.	97 60
5.000	ídem ídem	97 60

Títulos Hipotecarios serie Q

1 000	al contado.	97 50

Títulos Hipotecarios serie R

4.000	al contado.	97 50
1.000	para el 31 de Octubre.	97 50
5 000	ídem ídem.	97 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Octubre de 1917

Santos González, oriental, 34 años, casado, Hospital Militar.
Fidel Boces Blanco, español, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Luisa Castillani, italiana, 45 años, soltera, Ituzaingó 1209.
Fermín Caberna, oriental, 21 años, soltero, Avenida General Flores 2838.
Enrique Berta, oriental, 20 años, soltero, Hocquart 1689.
Florentina Vaz de Castillo, oriental, 18 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Un feto, 18 de Julio 1931.
Prudencia Ferreira, brasileña, 90 años, viuda, Legalidad 7.
Rufina López Zaballa, oriental, 63 años, viuda, Canelones 834.
Matilde Oribe, oriental, 42 años, soltera, Hospital Vilardebó.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

17.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 29 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, á los veintinueve días del mes de Octubre del año mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bruno, Cabrera, Calo, Canessa, Carnelli, Colistro, Cortinas, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José L.), Etchevest, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Narancio, Navarrete, Pacheco, Pan, Paullier, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalio), Saracoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Zeballos.

Total: 71.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Percovich.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Arena, Bethencourt, Carvallido, Fajardo, Fernández Ríos, García Morales, Martínez (don Justino), Moreno, Olivera, O'Neill, Ramírez y Schelotto.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Barreiro, Belinzon, Berro (don Aureliano G.), Borrás, Buero, Būrmester, Capilla, Caviglia, Del Campo, Espalter (don José), Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Garat, Icasuriaga, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Martínez Thedy, Negro, Otero, Pelayo, Pintos, Ponce de León (don Luis), Quintana, Rossi, Roxlo, Saavedra, Schinca, Vidal y Viera.

Total: 32.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto de impuesto á las lanas, cueros, etcétera."

—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—**Señor Salgado**—La Comisión de Poderes se reunió, y por mayoría de votos resolvió aconsejar á la Honorable Cámara la remisión á la Junta Electoral de Treinta y Tres, á los efectos del plebiscito constitucional, y con carácter de urgente devolución, de los registros cívicos originales y de las cuadernetas de votación que obran en poder de la Comisión respectiva.

Al mismo tiempo dispuso hacer presente que, al dictaminar en esta forma, la Comisión no adelanta opinión alguna sobre el valor probatorio de esos antecedentes en el pleito electoral de Treinta y Tres. Y resolvió, por último, en el caso de que la Cámara apruebe el temperamento que aconseja, hacer sacar copia por la Secretaría de la Cámara de esos antecedentes, para que quede en las carpetas de la Comisión.

De acuerdo con estas bases, mociono, á nombre de la mayoría de la Comisión de Poderes, para que la Mesa envíe á la Junta Electoral de Treinta y Tres, á los efectos del plebiscito constitucional y con carácter de urgente devolución, los Registros Cívicos y las cuadernetas correspondientes á aquel Departamento, que obran en poder de la indicada Comisión.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el doctor Salgado, á nombre de la Comisión de Poderes en mayoría.

Señor Toscano — Como soy uno de los miembros de la Comisión de Poderes que no está de acuerdo en todo con la moción que acaba de formular el doctor Salgado, quería dejar constancia que entiendo que las cuadernetas no deben ser enviadas, porque, á los efectos de la elección, estas cuadernetas no sirven.

La Junta Electoral deberá hacer cuadernetas con los Registros que existen. Era todo lo que quería decir.

Señor Jiménez de Aréchaga — Como miembro de esa misma Comisión, yo quiero dejar constancia que he firmado el informe redactado por el doctor Salgado, pero esto no quiere decir que yo abra juicio sobre la validez ó no de los votos emitidos, donde no ha habido registros. Lo único que he querido es que no haya dificultad para el acto á realizarse el 25 de Noviembre.

Más tarde, cuando llegue ese momento, lo discutiremos.

Señor Salgado—Yo empecé por manifestar, señor Presidente, que ninguno de los miembros de la Comisión de Poderes en mayoría, adelanta opinión sobre la validez de esos votos, ni sobre el valor probatorio de esos antecedentes.

Se pide que se remitan, á los efectos del plebiscito constitucional, nada más.

Señor Presidente—Continúa en discusión la moción formulada por el doctor Salgado, á nombre de la Comisión de Poderes en mayoría.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la moción.

(Se lee):

"Para que la Mesa envíe á la Junta Electoral de Treinta y Tres, á los efectos del plebiscito constitucional, y con carácter de urgente devolución, los Registros Cívicos y las cuadernetas correspondientes á aquel Departamento, que obran en poder de la indicada Comisión."

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Jiménez de Aréchaga** — Un grupo de comerciantes minoristas me ha pedido si quería formular en Cámara una solicitud al Poder Ejecutivo para que incluyera entre los asuntos remitidos á extraordinarias la modificación de la ley de concordato de 25 de Enero de 1916. Por el artículo 2.o de esa ley y artículo 3.o se obliga á los comerciantes á inscribirse antes del 1.o de Enero de 1918 en el Registro Público de Comercio y á rubricar sus libros.

El juego de libros les representa hoy día un gasto de unos 30 pesos; el Registro Público de Comercio unos 15 pesos, que suman 45 ó 50 pesos, amén del gasto mensual que tendrían en este momento de crisis comercial, de 10 á 15 pesos, — según la categoría del comercio,—para que un tenedor de libros les lleve sus libros con prolijidad.

El año pasado fué prorrogada esta obligación de la ley; el año pasado no había motivos fundamentales para tal prórroga; este año los motivos están á la vista de todos.

El comercio pasa por momentos difíciles, y si nosotros vamos á obligar á los comerciantes, no á la erogación de 50 ó 60 pesos ahora para inscribirse, sino á la erogación de 15 ó 20 pesos mensuales para que un tenedor de libros lleve los libros, los vamos á poner en difícil situación.

No pudiendo presentar proyecto de ley porque estamos en sesiones extraordinarias, me limito tan sólo á hacer la manifestación de que ese grupo de comerciantes vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyera en extraordinarias esa ley. Puedo adelantar que el Poder Ejecutivo mira con agrado la propuesta de que doy cuenta y que creo que será remitido el proyecto dentro de breve término.

Nada más que eso quería manifestar.

Señor Presidente — ¿El señor representante formula moción en algún sentido?

Señor Jiménez de Aréchaga — No puedo formular moción en ese sentido, señor Presidente. Yo creo que en extraordinarias no corresponde formular mociones en ese sentido.

Señor Beltrán — La Cámara ha sentado precedente contrario.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿De formular moción, señor diputado?

Señor Beltrán — Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces formulo moción en ese sentido: "La

Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo remitiese un proyecto de ley modificando la ley de 25 de Enero de 1916 que hace relación á la obligación de inscripción en el Registro Público de Comercio y libros rubricados".

Señor Presidente — Debo observar al señor representante que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, la minuta de comunicación que acaba de formular debe estar sometida á los mismos trámites y procedimientos que se establecen en la resolución de 27 de Junio de 1916 con respecto á la asistencia de los Ministros á las sesiones de la Cámara. De manera que lo único que se podría hacer es agregar la minuta presentada por el señor representante á la versión taquigráfica y darla como presentada en Secretaría.

Señor Jiménez de Aréchaga — El único interés mío es que llegara á oídos del Poder Ejecutivo, nada más.

Señor Presidente — Pero hay todavía otra dificultad: se tendría que presentar por escrito ese proyecto de minuta de comunicación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por eso es que yo no presentaba moción: porque basta que el Poder Ejecutivo conozca la iniciativa para que la haga propia.

Señor Presidente — ¿De manera que no insiste el señor representante?

Señor Jiménez de Aréchaga — No insisto en la moción.

Señor Presidente — Como en realidad no se podía presentar esa moción dentro de los términos reglamentarios, la Mesa la da por no presentada.

Señor Andreoli — Yo creo que el señor diputado Jiménez de Aréchaga debe presentar su proposición por escrito.

Señor Jiménez de Aréchaga — No corresponde dentro del período extraordinario.

Señor Andreoli — Por mi parte, la votaré con mucho gusto.

Yo no creo, como el señor diputado, que el Poder Ejecutivo, no bien se hacen indicaciones en el seno de la Cámara, las toma en cuenta de inmediato. Hace pocos días llamé la atención del Poder Ejecutivo, sin presentar moción, á pesar de haberme invitado á ello la Mesa, en el sentido de que incluyera entre los asuntos de la actual convocatoria á sesiones extraordinarias, un proyecto de ley que prohibe la exportación de los artículos de consumo y que quedó sin sanción del Senado al terminarse las sesiones ordinarias. Yo llamé, desde mi banca, la atención del Poder Ejecutivo, y hasta la fecha no ha tomado en cuenta mi indicación.

De manera que tengo motivos para no creer como el señor diputado que las indicaciones que se hagan así, simplemente, en el seno de la Cámara, sean tomadas en cuenta todas las veces que ellas se formulen.

Por lo demás, si el señor diputado no presenta su minuta de comunicación por escrito, la haré mía y la presentaré.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no presento la moción por escrito porque creo que estaría fuera del Reglamento.

Señor Andreoli—Pero ¿por qué estaría fuera del Reglamento si la Cámara ya ha aceptado temperamentos contrarios al que sostiene el señor diputado?

Señor Jiménez de Aréchaga — Los artículos que acaban de leerse me lo ponen á las claras.

Señor Andreoli — No; dice que se ha de presentar por escrito, nada más.

Señor Viera — Confunde dos cosas.

Señor Presidente—Hay que presentar á la Secretaría y por escrito la solicitud de minuta.

Señor Beltrán—Yo creo que la Mesa tiene razón en cuanto al trámite que debe seguir la indicación del señor Jiménez de Aréchaga; pero observo que este señor diputado incurre en una confusión: confunde el trámite reglamentario con la facultad del Parlamento para dirigir esta minuta por ser período extraordinario.

Señor Jiménez de Aréchaga—No confundo; el señor diputado está equivocado.

Señor Beltrán—Yo creo que la Mesa tiene razón; pero creo que la Cámara tiene plena facultad para dirigir esa minuta, y en un aparte que le hacía al señor diputado Aréchaga indicaba que existían precedentes en el sentido que yo afirmaba.

La legislatura pasada, precisamente á propuesta mía, en sesiones extraordinarias, votó una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo diciéndole que vería con agrado que enviara un proyecto liberando de derechos al trigo importado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Sería cuestión de discutir si los precedentes nos obligan ó no.

Señor Beltrán—Y podría citar otros precedentes.

Me parece que la mayoría parlamentaria de entonces, que votó esa minuta, no tendría inconveniente alguno en votarla ahora, sobre todo cuando el señor Aréchaga no opone ninguna razón de orden constitucional. No he oído el argumento del señor Aréchaga para negarle esa facultad.

Señor Jiménez de Aréchaga—Porque yo creo que no tengo que hacerlo. He presentado simplemente la indicación así.

Señor Beltrán—Muy bien; pero queda aclarado que debe seguir el trámite que indica la Mesa, pero no porque el Parlamento no tenga facultades de dirigir minutas en período extraordinario.

Señor Presidente—Sobre ese punto no se discute, señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso no está en discusión.

Señor Beltrán—Pero esta aclaración era conveniente desde el momento que el señor Aréchaga decía que por ser sesiones extraordinarias no podía hacer esa moción.

Señor Presidente—Si algún señor represetnante quiere presentar ese proyecto de minuta, deberá hacerlo ante la Secretaría, y en la forma que establece el artículo 1.o de la resolución de fecha 27 de Junio de 1916.

Señor Andreoli—Si el señor diputado Aréchaga no la presenta por escrito,—y ya no la puede presentar en la sesión de hoy,—yo la presentaré en la sesión próxima.

Señor Presidente—Muy bien. Queda terminado este incidente.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día...

Señor Cabrera—Yo no me voy á oponer á lo propuesto por el señor Jiménez de Aréchaga, porque participo en un todo...

Señor Presidente—No está en discusión ese asunto.

Señor Cabrera—¿La forma de la minuta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ha anunciado el señor Andreoli que va á presentar un proyecto de minuta.

Señor Presidente—No se puede discutir esa minuta porque no ha sido presentada en forma, como lo establece el Reglamento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero el señor Andreoli dice que la presentará en la sesión próxima.

Señor Andreoli—Desde que hoy ya no se puede presentar la minuta por escrito, porque ha pasado la oportunidad.

Señor Presidente—Cuando la presente se discutirá.

5—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión general del proyecto de ley sobre el contrato ad-referéndum celebrado con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la explotación del ramal de Sayago á la Tablada.

Léase el informe y proyecto respectivos.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 4 de Octubre de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad, para ser tratado en el período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que permite utilizar el ramal del ferrocarril construído por el Estado entre Sayago y la Tablada de Montevideo, así como las instalaciones propias al desembarque de los ganados.

Forma parte del articulado la aprobación del convenio celebrado "ad referendum" entre el Poder Ejecutivo y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la explotación del ramal de vía férrea del Estado. Ese convenio, estudiado en todos sus detalles por las oficinas técnicas asesoras del Ministerio de Obras Públicas, ha tenido, en forma más ó menos directa, en cuanto se refiere á la compensación del servicio de transporte, la aprobación de la Comisión especial designada por la Honorable Cámara de Diputados para estudiar el aumento de tarifas proyectado por el Ferrocarril Central del Uruguay.

Por más que el Poder Ejecutivo entiende que la utilización del servicio á implantarse importa para los ganaderos un beneficio muy superior á los desembolsos que aquél impone, ha atendido la indicación de un grupo de vendedores de Tablada, en el sentido de reducir el impuesto que grava á los animales vacunos que entran al Departamento de Montevideo por ferrocarril, impuesto fijado por la ley de fecha 28 de Diciembre de 1914, con el objeto de cubrir los gastos exigidos por el conjunto de las obras que responden al servicio á crear. El producto del impuesto de la referencia se aplica en su totalidad al pago de los intereses y amortizaciones de un crédito otorgado por el Banco de la República, y del que se ha hecho uso necesariamente, porque el desarrollo de las obras ha sido más rápido que el rendimiento de los arbitrios creados para atender su construcción.

Aceptada por el Directorio del Banco la resolución del servicio de amortización de su crédito, correlativa de la disminución del gravamen, la medida que aconseja el Poder Ejecutivo no importa otra cosa que prolongar el plazo de aplicación del impuesto y hacer menos pesado el esfuerzo inmediato de los ganaderos.

Es sabido que los servicios de la Tablada están atendidos por la Municipalidad, y el Poder Ejecutivo no cree conveniente modificar el sistema en vigencia, por cuanto pudiera importar un aumento de gastos considerable con la creación de nuevos organismos, y el desconocimiento, además, de los derechos del Municipio á la propiedad de los terrenos de la Tablada y al ejercicio de funciones que deben naturalmente estarle encomendadas. A tal propósito responden los artículos 2.o y 3.o del proyecto de ley.

Rogando á Vuestra Honorabilidad se sirva prestarle preferente atención, me es grato saludarla con toda consideración.

FELICIANO VIERA.
SANTIAGO RIVAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el convenio de fecha 20 de Septiembre próximo pasado celebrado "ad referendum" entre el Poder Ejecutivo y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la explotación del ramal construído por el Estado entre Sayago y la Tablada.

Art. 2.o Redúcese á cinco centésimos ($ 0.05) el impuesto creado por la ley de fecha 28 de Diciembre de 1914 á los animales vacunos que entren al Departamento de Montevideo por ferrocarril.

Art. 3.o Cométese á las autoridades municipales del Departamento de Montevideo la administración de las obras construídas en la Tablada, sin perjuicio del contralor de la Dirección de Ferrocarriles en lo que se refiere al servicio de la vía férrea.

Art. 4.o Establécese como tarifa provisoria de paso ó estada en los corrales la suma de dos centésimos ($ 0.02) por cada animal vacuno que los utilice. Esta tarifa, cuyo carácter es de exclusiva compensación de servicios, podrá ser modificada por las autoridades municipales, con acuerdo del Poder Ejecutivo, siempre que la experiencia demuestre que su producido sobrepasa ó no alcanza á los gastos del servicio.

Art. 5.o Quedan subsistentes las disposiciones de la ley de 28 de Diciembre de 1914 en cuanto no se opongan á la presente.

SANTIAGO RIVAS.

Contrato "ad referendum" entre el Estado y la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para la explotación y mantenimiento del ramal ferroviario de Sayago á la Tablada.

Primero: El Estado da en arrendamiento á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay el ramal ferroviario de Sayago á la Tablada, por el término de "cinco años", á contar desde la fecha en que dicho ramal sea librado al servicio público, cuya fecha se hará constar en forma oficial.

Segundo: En el caso que cualquiera de las partes contratantes resolviera desistir de la renovación de este contrato á su vencimiento, deberá dar aviso con tres meses de anticipación. Si este aviso no se diera por ninguna de las partes, el contrato seguirá en vigencia hasta la fecha en que sea denunciado por una de ellas, con el aviso anticipado de tres meses.

Tercero: Se establece como compensación del transporte de ganado mayor y menor la suma de dos pesos ($ 2.00) oro por vagón, suma que será totalmente percibida por la Compañía del Central.

Esta suma incluye diez y ocho centésimos ($ 0.18) por vagón, suma destinada á cubrir el total de cuatro mil doscientos doce pesos ($ 4.212.00) anuales, importe del costo del mantenimiento del empalme de este ramal con el Ferrocarril Central del Uruguay, que siempre será de cuenta del Estado, y que ha sido materia de un contrato separado aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos quince. En el caso que el tráfico calculado en veintitrés mil quinientos (23.500) vagones anuales aumentara ó disminuyera, el excedente ó merma, á razón de diez y ocho centésimos ($ 0.18) por vagón, irá al crédito ó al débito, respectivamente, del Gobierno, á los fines de cubrir la suma arriba nombrada de cuatro mil doscientos doce pesos ($ 4.212.00) anuales, por mantenimiento del empalme en Sayago.

Es entendido que en la suma de un peso ochenta y dos centésimos ($ 1.82), remanente de la compensación de dos pesos ($ 2.00), después de deducidos los diez y ocho centésimos ($ 0.18) por vagón, con destino á cubrir los gastos de mantenimiento del empalme, están comprendidos todos los gastos en que pudiera incurrir la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por concepto de la explotación de la vía y su mantenimiento.

Cuarto: La compensación de dos pesos fijada por el artículo anterior regirá mientras el valor del carbón exceda de diez y ocho pesos ochenta centésimos ($ 18.80) la tonelada, pero si el valor del carbón descendiera de ese precio durante el término del contrato, se rebajará la proporción correspondiente.

Para establecer el precio del carbón cuando su valor descienda de diez y ocho pesos ochenta centésimos ($ 18.80), se tomará el término medio de su costo puesto sobre máquina, según los libros del Ferrocarril Central del Uruguay, durante los tres meses anteriores, en esta forma: Si el término del trimestre venciera, por ejemplo, el treinta de Septiembre, el día quince del mismo mes se tomará el término medio del costo del carbón durante los meses de Junio, Julio y Agosto, y sobre esa base se calculará la rebaja á hacerse de acuerdo con lo establecido más arriba.

La disminución en la compensación por vagón será á razón de cinco centésimos ($ 0.05) por cada peso ($ 1.00), ó fracción de peso mayor de cuarenta y nueve centésimos ($ 0.49), que se experimente en disminución del precio del carbón, y no se modificará la compensación cuando la fluctuación en el precio del carbón no exceda de cuarenta y nueve centésimos ($ 0.49) por los mil kilos.

Todo cambio de compensación será comunicado al público por medio de avisos que se exhibirán en todas las Estaciones, con diez días de anticipación á la fecha en que deba empezar á regir la nueva compensación.

Quinto: El Ferrocarril Central del Uruguay no podrá incurrir en ningún gasto de capital, como tampoco ningún gasto extraordinario, como consecuencia de defectos imputables al proyecto, tales como insuficiencia de luz en las obras de arte ó por inundaciones; ni tampoco por causa de guerra ó fuerza mayor, sin el previo consentimiento y aprobación por escrito del Poder Ejecutivo. En el caso de que fuera necesaria la inversión de capital ó gastos extraordinarios de renovación, su monto total será por cuenta del Estado, quien, una vez demostrada por la Compañía la indispensabilidad de dicha inversión, proveerá de inmediato las sumas necesarias. En el caso de la suspensión del tráfico por causa de guerra, inundaciones ó fuerza mayor de cualquier clase, los gastos permanentes de la explotación y mantenimiento de la línea serán por cuenta del Estado por el período de interrupción del tráfico.

Sexto: El tren rodante necesario para la explotación del ramal será provisto por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, quedando, por consecuencia, de su propiedad exclusiva á la terminación del presente contrato.

Séptimo: A la terminación del presente contrato, la Compañía entregará el ramal al Estado en buenas condiciones, salvo el deterioro por uso normal de la explotación.

Octavo: Se entiende que la Empresa arrendataria deberá cumplir todas las prescripciones incluídas en las leyes de ferrocarriles vigentes.

Noveno: El movimiento de trenes para desembarque de ganados en la Estación Tablada deberá hacerse de acuerdo con la Administración de los Corrales.

Décimo: En el caso que se suscitaran diferencias respecto de la interpretación de las cláusulas de este contrato, ambas partes convienen en que ellas serán dirimidas ante árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo designarse como tercero, en caso de discordia, al señor Presidente de la Alta Corte de Justicia, cuyo fallo será inapelable.

Undécimo: A contar de la fecha de este contrato, los corrales sitos en Independencia continuarán funcionando por un año. Si al terminar ese año el tráfico de ganados por el ramal alcanzara á las dos terceras partes del total del tráfico general de ganados desembarcados en Independencia y en la Tablada, los corrales referidos serán clausurados. En caso que los dos tercios referidos no se obtengan en el primer año, los corrales continuarán funcionando por un año más, al final del cual se clausurarán definitivamente.

Firmado en dos copias del mismo tenor, en Montevideo, á los diez y ocho días de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

SANTIAGO RIVAS.

P. p. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada:

Alfredo Bocage, representante legal.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 20 de Septiembre de 1917.

Vistos: Apruébase el contrato "ad referendum" celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la explotación y mantenimiento del ramal ferroviario de Sayago á la Tablada, y remítase á la Honorable Asamblea General con el mensaje acordado.

Rúbrica del señor Presidente.
SANTIAGO RIVAS.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Fomento ha prestado especial atención al mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 6 del corriente, acompañado del proyecto de ley respectivo, sometiendo á la aprobación de Vuestra Honorabilidad un contrato "ad referendum" para la explotación del ramal de vía férrea que empalma con el Ferrocarril Central en Sayago y llega á la Tablada Norte de Montevideo.

Como lo refiere el mensaje, en el estudio de este asunto han intervenido las Oficinas Técnicas de la Administración cuyos cometidos se relacionan con construcción y explotación de ferrocarriles; el proceso ha sido largo, y del estudio de los antecedentes se desprende la convicción de que los intereses del Estado han sido celosamente cuidados; si agregamos á esto que el "referendum" ha sido ultimado respondiendo á la solicitud de los ganaderos que tuvieron oportunidad de dirigirse á la Comisión Especial que informara á Vuestra Honorabilidad sobre aumento de tarifas ferroviarias á fines del período ordinario pasado — y que el arreglo propuesto tiene la aceptación de las asociacio-

nes rurales del país, — queda explicado cómo vuestra Comisión considera suficientemente ilustrado el punto en cuestión, y os aconseja aceptar el proyecto de ley propuesto sin modificaciones.

Vuestra Comisión se permitirá hacer notar los puntos esenciales del contrato y del proyecto de ley con el propósito de destacar la favorable solución arbitrada por el Poder Ejecutivo para compensar el valioso servicio que se prestará á los ganaderos y por lo tanto al país.

La cuota de dos pesos oro fijada como tasa que percibirá el Ferrocarril Central por cada vagón de ganado que entre á la Tablada, contiene la cuota-parte necesaria para el mantenimiento del empalme que es de cuenta del Estado—cuyo gasto ha sido fijado en 4.212 pesos anuales que, divididos en 23.500 vagones, calculados como entrada anual, representan $ 0.18 por vagón á deducir de los dos pesos de impuesto. Ahora bien: teniendo en cuenta que estos factores son aleatorios, es de equidad establecer las cuentas de compensación que indica la misma base, por si dichos factores sufrieran variaciones favorables ó desfavorables al Estado.

La cuota de dos pesos por vagón se ha fijado respondiendo únicamente á cubrir los gastos de explotación del ramal á la Tablada,—y de acuerdo con números perfectamente contraloreados por nuestras oficinas técnicas,—pero estos números fijan el precio de la tonelada de carbón en $ 18.80, siendo así que actualmente tiene precios superiores á 40 pesos la tonelada. A pesar de esta apreciable ventaja, la cuota será rebajada proporcionalmente á dicho factor, siempre que este precio del carbón descienda de $ 18.80 la tonelada, de acuerdo con la modalidad que fija la base cuarta.

La base once ha sido establecida para responder al deseo de algunos ganaderos que, por costumbre, sistema ó erróneos cálculos, consideran que pueden obtener ventajas destinando sus tropas á los antiguos desembarcaderos; pero como en realidad son sistemas excluyentes, ha bastado, á juicio de los contratantes, fijar un plazo de tiempo prudencial ó la seguridad de que antes de ese término el destino de los ganados sea casi totalmente dirigido á los nuevos desembarcaderos. Son tales las ventajas que reportará á los ganaderos el nuevo servicio, que vuestra Comisión no ve en esta cláusula sino una simple contemplación sin consecuencia.

El proyecto de ley en cuestión modifica la ley de 28 de Diciembre de 1914 en su artículo segundo que dice: "Para cubrir los gastos que demande la ejecución de esta ley, créase un impuesto de $ 0.10 por cada animal vacuno y $ 0.01 por cada animal lanar que entre á la Tablada del Norte y hayan sido conducidos por ferrocarril.

Este impuesto se liquidará conjuntamente con los impuestos municipales, y su producido se vertirá por la Tesorería Municipal en el Banco de la República á disposición del Poder Ejecutivo, para ser aplicado exclusivamente á construir estas obras, y terminará una vez efectuado el pago total de las mismas. Se proyecta rebajar el gravamen para el ganado vacuno á $ 0.05 por cabeza. Como lo hace notar el Poder Ejecutivo, eso no altera en nada el mecanismo de la ley primitiva, porque se ha obtenido una redución en el servicio de interés y amortización del capital empleado en las obras, que fué adelantado por el Banco de la República. Pero en esta forma los ganaderos tendrán una rebaja más ó menos de un peso por vagón de ganado vacuno, reduciéndose, por consiguiente, de hecho, en estos casos, el nuevo gravamen de dos pesos por vagón á un peso por vagón; en esta forma se contempla eficientemente los intereses de los ganaderos; está fórmula ha obtenido la conformidad de las asociaciones rurales de nuestra campaña.

Los $ 0.02 por animal vacuno que utilice los servicios de corrales es, como lo dice, el proyecto, un derecho de compensación por el servicio de los empleados que están al cuidado de las porteras, de la distribución de agua, pastos, etc., y que es mucho menor que el servicio de peones y pastoreo que ahora pesa sobre las tropas que se venden de inmediato á su ingreso en la Tablada. Por lo demás, se trata de una cuota que responde exclusivamente á una compensación de servicios, de modo que si éstos lo valen no habrá cuestión y si no lo valen ella será fácilmente rebajada y será insignificante.

Vuestra Comisión al aconsejaros aceptar el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo con aprobación del contrato firmado "ad referéndum" para la explotación del ramal de vía férrea construída por el Estado entre Sayago y la Tablada, se permite llamar la atención de Vuestra Honorabilidad sobre la urgencia que tiene la habilitación de ese servicio.

Sala de la Comisión, 23 de Octubre de 1917.

Juan M. Aubriot. — Aureliano Rodríguez Larreta. — Esteban J.. Toscano. — Carlos Ameglio."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa hace presente á la Honorable Cámara que en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo no figura el artículo de orden referente á la comunicación respectiva. De modo que, si no se observa, la Mesa pondrá un artículo 6.o en el cual se pondrá el trámite reglamentario: "Comuníquese, etc.". — (Apoyados).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto referente á formación de praderas permanentes.

Léase los antecedentes.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 22 de 1915.

Honorable Asamblea General:

Respondiendo á un voto emitido por el Congreso Nacional de Ganadería realizado en la ciudad de Minas en el año 1914, el Poder Ejecutivo se propone celebrar un concurso, con premios en dinero, sobre normas experimentales para la formación de praderas permanentes, como medio de fomentar la agricultura forrajera y la ganadería nacional. Se ha considerado, no sin razón, como la base de nuestro progreso agrario, como condición necesaria del desenvolvimiento de la ganadería, la transformación progresiva del sistema cultural en relación con la alimentación del ganado, la explotación armónica de la ganadería y la agricultura, poniendo á ésta al servicio inmediato de aquélla.

Es por esa forma de explotación que se espera realizar el desiderátum del mejoramiento en la calidad de las carnes, el aumento en el rendimiento en peso, el engorde rápido, que provoquen una mayor aplicación de capitales á la industria por el estímulo de seguros rendimientos.

Para llegar á tal resultado se hace necesario utilizar todas las formas posibles de estímulo á fin de precipitar la renovación de esa primera fuente de riqueza pública.

El plan de concurso ideado no tendrá como consecuencia inmediata la radical modificación de las formas de explotación cultural en uso en el país; no imputará la rápida adopción de formas mejores, más armónicas con las condiciones naturales de nuestras tierras y con las necesidades más imperiosas de la industria ganadera.

Pero constituye un fuerte estímulo á la realización tan necesaria de trabajos experimentales sobre selección y aclimatación de forrajes, que el país debe llevar á término para presentar resultados definitivos y fijar una orientación bien precisa á la industria agropecuaria.

La acción oficial, frente al problema agrario de las praderas artificiales, debe salir ya del terreno de la propaganda y de la divulgación de ideas fundamentales. Es necesario provocar la acción privada con el estímulo del premio en dinero á la tentativa feliz, al esfuerzo prolongado para la transformación de las culturas, procedimiento aplicado ya con éxito para el fomento de la agricultura, de la silvicultura, de la colonización y para el mejoramiento de la misma ganadería.

Proyectado el concurso para Noviembre de 1918, la afectación al mismo de la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), con cargo á rentas generales, no imputará una agravación de las condiciones financieras del momento, eliminándose así la única consideración que pudiera oponerse á la organización de ese concurso necesario.

Al someter á Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto, me es grato re-

novarle las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, 22 de Mayo de 1915.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) para la celebración de un concurso nacional, con premios en dinero, sobre formación de praderas permanentes, como medio de fomentar la agricultura forrajera y la ganadería nacional, debiendo realizarse el mencionado concurso en el mes de Noviembre de 1918. La expresada suma será incluída en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 1918-1919.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo, respondiendo á un voto emitido por el Congreso Nacional de Ganadería realizado en la ciudad de Minas el 12 de Agosto de 1914, somete á vuestra consideración un proyecto de ley, destinando diez mil pesos para premios del concurso que se propone celebrar en Noviembre de 1918, sobre formación de "Praderas Permanentes".

Nuestro actual Ministro de Industrias don Hilario Helguera, es el autor de tan feliz como patriótica iniciativa, quien, como delegado de varias asociaciones rurales, propuso en dicho Congreso la siguiente conclusión, que fué aprobada por unánime aclamación: "El Congreso Nacional de Ganadería de Minas. "anhela que el Superior Gobierno celebre un concurso, con premios en dinero, sobre normas experimentales para la formación de praderas permanentes, como medio de fomentar la agricultura forrajera y la ganadería nacional."."

No escapará á vuestro criterio que nuestra ganadería ha alcanzado un alto grado de adelanto en cuanto se relaciona con la mestización, selección y adaptación de razas de carne; pero que el valor alimenticio de nuestras pasturas indígenas, no nos permite criar y engordar rápidamente, en excelentes condiciones; y dado el valor actual de los campos y ganados debemos procurar criar y engordar en el menor tiempo posible.

El mejoramiento de las haciendas y de los campos, debe ser paralelo. — Hasta ahora hemos demostrado que nuestros ganaderos saben mejorar y cuidar las razas; pero nos falta demostrar que sabemos conseguir el mejoramiento de nuestros campos.

Ya eso tiende el proyecto del Poder Ejecutivo.

Los fundamentos del mensaje son claros y elocuentes y vuestra Comisión los hace suyos y os aconseja que le prestéis aprobación, en bien de la ganadería, que es nuestra gran riqueza nacional.

Sala de la Comisión, á 26 de Marzo de 1917.

Horacio Jiménez de Aréchaga. —Vicente Ponce de León. — Simón D. Amighetti. — Manuel Stirling. — Doroteo Navarrete."

En discusión general.

Señor Cabrera—Me parece que este es un asunto que no debemos votar sin antes decir algunas palabras oportunas. No me opondré al proyecto porque, indudablemente, el fin que persigue el Poder Ejecutivo es plausible, pero entiendo que los ganaderos no necesitan estímulos para preparar sus praderas artificiales, que son cosa muy conocida y que si no las tienen ya ó si no las tienen en más abundancia, es tal vez debido al abandono ó á la falta de voluntad, pero nunca porque no sepan que son de gran utilidad para el engorde de sus haciendas; y á este respecto me explicaré.

Hace ocho ó diez años, los hacendados tenían alrededor de sus campos una cantidad de puesteros y los ocupaban en cuidar el ganado que tenían á su cargo, lo mismo que de cuidar los alambrados. Además, en las faenas de marcar, señalar, esquilas, prestaban grandes servicios en los establecimientos.

Pero, como dije en otra ocasión, en esta misma Cámara, subieron los campos en valor y, como es lógico, subieron también las rentas de los mismos; vinieron otras personas á ocuparlos, ya sea como arrendatarios ó por compra, y, á fin de mayor lucro, desalojaron toda esa cantidad de puesteros que tenían los antiguos propietarios de esos establecimientos. Esos individuos viven en las calles públicas y es sabido que no tienen ningún medio de vida honesta ni tampoco ningún estanciero, salvo raras y honrosas excepciones, se los facilita. En su mayor parte tienen que vivir del robo, pero los culpables, los verdaderos culpables, son los mismos estancieros, que no tienen en cuenta los males que trae aparejado el abandono en que han dejado á tanto paisano que, sin sacrificio, podrían hacerse hombres útiles para el país.

Estos dicen que son ladrones (tal vez obligados por el hambre), pero, precisamente, porque son ladrones, serían los mejores vigilantes que tendrían en sus establecimientos. Porque serían los primeros en vigilar para que no se les inculpase á ellos los robos que pudieran hacer los demás, y además que, proporcionándoles medios de vivir, se regenerarían y dejarían de robar. Esos mismos puesteros que tuvieran, podrían hacerles las praderas artificiales á que se refiere el proyecto, sembrando forrajes, como alfalfa, avena, maíz, etcétera, en una extensión de seis ú ocho hectáreas cada uno, dándole solamente en compensación unas ocho ó diez vacas para ayudarles á vivir con el producto de éstas y, además, diez ó doce hectáreas de tierra, para otros cultivos, en beneficio del puestero, pues esto á los ganaderos no les costaría nada, al fin y al cabo, pues el arrendamiento de diez ó doce hecáreas de tierra importaría muy poca cosa con arreglo á los beneficios que aportaría esta gente. Entonces esos individuos les servirían no solamente para el objeto antes expresado, como también para cuidar los alambrados y vigilarían que no les robaran las haciendas, porque he oído muchos lamentos de robos de haciendas por falta de vigilancia de las policías. En esa parte la policía de campaña es muy deficiente y no sería posible llenar cumplidamente esta misión, y, además de deficiente, no es tampoco lo que debía ser, puesto que generalmente la mayoría de sus elementos son vagos que aceptan tal ocupación por falta de hábitos de trabajo, y como el sueldo es mezquino, no pueden vivir, al extremo de que no es difícil encontrar complicados á muchos de éstos en dichos robos.

Así que, para tener un buen guardia civil, es menester pagarlo bien, y es imposible tener tantos como serían necesarios para cuidar todos los establecimientos.

Entonces, los señores estancieros, teniendo, con arreglo á la extensión de sus campos, la cantidad de puesteros correspondientes, además de tener gentes para formar las praderas artificiales á que se refiere este proyecto, tendrían también una policía de su propiedad que cuidaría de sus haciendas y de sus alambrados, y voy más allá: tal vez esta policía les sirviera para preservarlos de los avances de la misma policía local, la cual, muchas veces, llega á esos extremos, por las razones que he manifestado.

De modo que el estímulo que se les quiere dar á los estancieros respecto á que siembren avena ú otros forrajes, me parece innecesario. Sería más conveniente que este dinero se destinara á los mismos estancieros, proporcionándoles semillas, á objeto de que, procediendo como lo dejo indicado, ubiquen en sus campos á esta clase de gente.

Posiblemente, esos premios irán á manos de quienes no los merecen, tal vez, de los potentados, porque, en proporción, á veces es mucho más lo que puede hacer un individuo sembrando una hectárea que el que ha sembrado cien, con arreglo á su capital.

Pero esto no quiere decir que no votaría el proyecto, porque el fin que se persigue es noble; simplemente, he querido dar esta explicación y hablar desde esta banca á los señores estancieros, á fin de que, si quieren, oigan consejos de un rural, que les serán muy beneficiosos, como sería también beneficioso para el país sacar del vicio á muchísimos hombres que viven sin más patrimonio que un caballo ensillado, que donde los toma la noche allí es su hogar, prontos siempre para cualquier aventura, ya sea el robo, como también el crimen, y mucho de esto se evitaría haciendo radicar á esos mismos individuos, hacerles poblar nuestros campos, formando familias; y teniendo hogar, familia y algunos intereses y tomando el hábito del trabajo, no es tan fácil que vayan á robar haciendas ó á cometer crímenes.

Los estancieros que tienen en su poder las tres cuartas partes del territorio del país, pueden, sin perjudicarse, hacer grandes beneficios, encarrilando á tantos desgraciados paisanos que sin orientación pululan por nuestras campañas sin más porvenir que el de ir á engrosar el ejército ó morir en una cárcel. Todo no ha de ser ganar dinero, también hay que ser patriota.

No tengo otra cosa que decir.

..7—**Señor Ameglio**—Es notorio que el Poder Ejecutivo piensa establecer un impuesto á las exportaciones de lanas y cueros; también es notorio que se ha iniciado esta exportación, y que, debido á que no ha sido tratado en Cámara, se está eludiendo el pago del impuesto, en una parte de nuestra producción, y es con nuestra producción que se contaba para regularizar una parte ó todo el déficit.

Yo hago moción para que se trate este asunto con preferencia en la sesión próxima, y aunque el repartido no se ha publicado, creo que podrá hacerse mañana en la prensa, ó sino hacerlo mañana mis-

mo, porque supongo que, con tiempo, la Mesa podrá tomar esa disposición.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se podría publicar el informe respectivo en los diarios de mañana.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Yo tengo mis dudas, señor Presidente, de si se puede hacer esta moción, cuando ya se está en la orden del día.

Señor Presidente—Sin embargo, existen precedentes...

Señor Ameglio—Yo, dada la urgencia del caso, es que me he permitido hacer la moción.

Señor Presidente — ... En casos de asuntos urgentes, los señores legisladores han hecho moción una vez alcanzado el quórum máximo. Es una cosa no muy corriente, pero á veces se hace.

Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Ameglio, está en discusión.

Para que se ponga en la orden del día de la sesión próxima y en primer término, en discusión general y particular, el asunto referente al impuesto de la exportación de lanas.

Señor Cortinas—¿Se ha expedido ya la Comisión?

Señor Presidente—La Comisión se ha expedido, y la Mesa podría hacer publicar el informe en los diarios de la mañana, porque no hay tiempo para hacer el repartido correspondiente.

Señor Sánchez — Y no podemos esperar á que se haga el repartido?

Señor Presidente — Está á consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Ameglio.

Señor Sánchez — Pero como estábamos un poco en familia, y el mismo señor Presidente hizo la observación de que la forma no sería muy reglamentaria, y yo seguía en ese tren...

Señor Presidente — La Mesa no ha dicho que no fuese reglamentario. El Reglamento no prevé este caso; luego, la Mesa no se creía autorizada para no dar trámite á una moción que se formula.

Señor Sánchez — Pero el Reglamento lo prohibe, al establecer el momento en que se deben hacer sas mociones, antes de entrar á la orden del día. Es lógico suponer que una vez que se entre á la orden del día no se pueden hacer.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El Reglamento establece que no se puede interrumpir la orden del día.

Señor Presidente — Pero se trata de la orden del día para la sesión próxima, y es corriente que esa orden del día se haga durante la misma sesión, porque de acuerdo con el Reglamento, debe anunciarse...

Un señor representante — Debería...

Señor Presidente — ... Y se anuncia generalmente, solamente por excepción no se anuncia.

Señor Sánchez — La moción del señor diputado Ameglio comprende más que el simple anuncio para la sesión próxima de la orden del día...

Señor Presidente — Pide que se incorpore á la orden del día de la sesión próxima el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado.

Señor Sánchez — ... pues se va á tratar el asunto sin hacer repartido.

Señor Infantozzi — Publicándolo mañana en la prensa.

Señor Presidente — Sobre todo, está á consideración de la Cámara. La Cámara resolverá lo que crea más oportuno.

Señor Andreoli — Yo tengo dudas sobre si corresponde que esta moción se trate, interrumpiendo la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se necesitarían dos tercios de votos.

Señor Blanco Acevedo — Se ha hecho en otros casos, señor diputado.

Señor Andreoli — Creo que esta moción debió presentarse antes de entrar á la orden del día, cuando se plantean las cuestiones previas. — (Apoyados).

Ese es el momento oportuno; pero ahora estamos discutiendo otro proyecto de ley, tanto, que cuando el señor diputado solicitó la palabra creí que era para ocuparse del asunto referente á praderas permanentes.

Señor Ameglio — Como se ha hecho otras veces, consideré que podía hacer la moción; ahora, si la Cámara decide lo contrario...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Podría suspenderla para la sesión próxima. — (Murmullos).

Señor Ameglio — Yo retiro la moción; con hacerlo en la próxima sesión el resultado será el mismo.

Señor Presidente—Sin embargo, la Mesa deja constancia de que otras veces se han formulado mociones en el curso de la sesión. De modo que, como esto podría parecer un precedente, la Mesa deja constancia expresa de que otras veces se ha hecho.—(Murmullos).

Señor Ameglio — Pero el resultado es el mismo; se vota esa preferencia en la sesión próxima.

Señor Blanco Acevedo — En casos urgentes, señor Presidente, siempre se ha hecho uso de este procedimiento, como lo acaba de hacer el señor diputado Ameglio.

Señor Presidente — Insiste el señor representante en su moción?

Señor Ameglio — Yo no insisto; pero lo que quiero decir es esto: que el resultado es el mismo, si en la próxima sesión se propone una preferencia y la Cámara la vota.

Señor Presidente — No, hay una diferencia, señor representante. Si la Cámara resolviese de antemano, desde ya, ocuparse de este asunto con preferencia en la primera sesión que celebre, la Mesa podría hacer publicar el informe respectivo por los diarios de mañana.

En cambio, si la preferencia se vota pasado mañana, en plena sesión, el informe no se habrá repartido ni publicado. Ese es el inconveniente que encuentra la Mesa.

Señor Ameglio — Yo creo que entonces hay más en mi favor. Entiendo que, dado un asunto de esta importancia y su urgencia, es conveniente que se determine desde ya su inclusión en la orden del día y en primer término de la sesión próxima. Se adelanta de esta manera un día.

Señor Sánchez — El mismo argumento con que ha reforzado el señor diputado Ameglio su moción, vendría á tener fuerza si fuese una cosa averiguada desde ya que apenas él presente la moción en la próxima sesión, la Cámara va á resolver por mayoría tratarla de inmediato. Pero creo que eso no es lo natural; lo natural es que una vez que se haya repartido un asunto se ponga en la orden del día con toda la urgencia que se crea necesario y se trate entonces.

Yo, pues, no voy á votar la moción del señor diputado Ameglio.

Creo que podemos esperar hasta que haya sido repartido el informe y el proyecto de la Comisión, porque entonces podríamos tratarlo con entero conocimiento de causa.

Señor Infantozzi — Espere hasta que se haya embarcado toda la lana y todos los cueros!

Señor Ameglio — Dada la urgencia del asunto y las manifestaciones que se han hecho en Cámara, mantengo mi moción, señor Presidente.

Señor Sánchez — No hay peligro de que se embarquen todas las lanas y los cueros. No hay tantas bodegas disponibles.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no me voy á oponer por una cuestión de fondo, señor Presidente. Considero antirreglamentario que se proceda en esta forma, porque de esa manera cualquier señor diputado podría hacer suspender la discusión de un asunto para proponer que se traten asuntos en la próxima orden del día. Eso sería introducir una práctica dificultosa para la marcha de los asuntos en Cámara.

Señor Presidente — Hago presente al señor representante que muchas veces se ha adoptado el temperamento seguido en esta sesión.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pero se ha adoptado mal.

Señor Andreoli — Es contra el Reglamento...

Señor Presidente — No es contra el Reglamento.

Señor Andreoli — Si eso ha ocurrido, es contra lo que establecen los artículos 77 y 80 del Reglamento.

Señor Cortinas — Yo creo que tal vez se conciliaría la disidencia que discutimos, en esta forma: que la Mesa procediera á la publicación del informe y en la sesión próxima el señor diputado Ameglio, sobre la base de la publicación ya efectuada,—que no compromete ninguna disposición reglamentaria, — puede hacer su moción para tratarse sobre tablas el asunto.

Señor Presidente — De modo que el señor representante propone que se publique en los diarios de mañana...

Señor Cortinas—Yo no propongo; yo le sugiero al señor diputado Ameglio para no violar ninguna disposición reglamentaria.

Señor Presidente — De cualquier modo, ya se habría violado la disposición reglamentaria. De manera que no se podría evitar...

Señor Cortinas — Yo, por lo pronto, reconozco lealmente la urgencia del asunto, y á la verdad que reconociéndolo así me haría un poco de violencia votar en contra de la moción; pero, por otra parte, también me hacen alguna fuerza los argumentos de carácter reglamentario que acaban de formularse.

Ahora bien: ¿la Mesa, en qué violaría el Reglamento con publicar el informe?

Señor Presidente — En nada.

Señor Infantozzi — Es la Cámara quien manifiesta el deseo.

Señor Cortinas — De manera que ese sería un trabajo que ya se llevaría adelantado. Por lo pronto, se tendría el informe publicado y en conocimiento de los señores diputados, y en la sesión próxima la Cámara, sin comprometer ninguna disposición reglamentaria, resolvería avocarse ó no la discusión del asunto.

Señor Infantozzi — Se salvan los principios.

Señor Ameglio — Yo no tengo inconveniente.

Señor Presidente — En realidad, no se compromete ninguna disposición reglamentaria. Si se acepta el temperamento propuesto por el señor representante Cortinas ó si se acepta el temperamento propuesto por el señor representante Ameglio, si existe violación reglamentaria, en los dos casos existe lo mismo, porque la violación consistiría en interrumpir la orden del día con una moción de esta naturaleza.

Señor Cortinas—Pero eso ya no se puede discutir.

Señor Lussich — Yo voy á presentar una indicación intermediaria. Creo, como el señor Presidente, que la indicación del señor diputado Cortinas va también contra prescripciones estrictas del Reglamento en el sentido de que sólo pueden tratarse sobre tablas los asuntos sencillos...

Señor Cortinas — O de urgente resolución.

Señor Lussich — ... y éste nadie dirá que es un asunto sencillo. De manera que mi impresión es que la última indicación es más desfavorable todavía que la propuesta por el señor diputado Ameglio. La propuesta por el señor diputado Ameglio da un término de veinticuatro ó cuarenta y ocho horas para estudiar el asunto...

Señor Cortinas — Y la mía igual.

Señor Lussich — No es igual...

Señor Cortinas — Es igual, señor diputado. ¿Qué diferencia hay, en cuanto á tiempo, que se resuelva hoy tratarlo en la sesión próxima ó en una sesión especial?

Señor Lussich — Me parece que es más razonable resolverlo en la sesión de hoy. Lo que sí, me parecería más conveniente que no se tratara en ambas discusiones, sino que se tratara en general en la sesión próxima, dejándose para la sesión siguiente la discusión particular.

Señor Cortinas — Eso es otra cosa.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ameglio acepta la modificación que propone el señor diputado Lussich para que se trate simplemente en discusión general, procediéndose en todo lo demás como se indicó por la Mesa?

Señor Lussich — Por lo menos que por el momento no se indicara sino en discusión general. La Cámara, según le impresionara, si el proyecto debe pasar ó no, rápidamente estaría en perfectas condiciones para resolver entonces cuándo se debe tratar en particular.

Señor Sánchez — Me parece, señor Presidente, que el artículo 80 del Reglamento es claro, porque dice: "Sólo en los casos de urgencia ó aplazamiento, y por resolución especial de la Cámara, podrá interrumpirse la orden del día".

Señor Ameglio — Este es un caso de urgencia.

Señor Sánchez — De manera que la Cámara habría tenido que resolver ante todo interrumpir la orden del día para tratar una moción extraña á ella, que es lo que no ha hecho.

Señor Berro (don Emilio) — Podría ser un recurso parlamentario, para interrumpir la discusión de los asuntos, hacer mociones de esta naturaleza.

Señor Presidente — La Mesa puede asegurar al señor representante que durante todo el período de la anterior legislatura se hicieron mociones de esta especie dentro de la orden del día, sin que ningún representante reclamara.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pero se faltaba al Reglamento.

Señor Sánchez — Pero eso es antirreglamentario, contrario al principio mismo; á la importancia que tiene la orden del día. La orden del día es la garantía que tienen los diputados, señor Presidente.

Cuando venimos aquí, venimos con la seguridad de que se van á tratar tales y cuales asuntos, y no se debe alterar arbitrariamente la orden del día.

Señor Presidente — El argumento no tiene ninguna fuerza, porque si la moción pudo hacerse antes de entrar á la orden del día, la sorpresa que teme el señor diputado, se hubiera producido lo mismo. De modo que dentro de las disposiciones reglamentarias, aplicadas con el criterio más estricto, se produciría la sorpresa á que se refiere el señor diputado. Luego, eso no es un argumento.

Señor Sánchez — Si me permite el señor Presidente, le voy á demostrar que es un argumento que tiene fuerza. Yo me he manifestado siempre contrario á la alteración de la orden del día, aún mismo dentro de los asuntos que ya figuraran en ella, y si las disposiciones reglamentarias lo permitieran, y con más razón debo oponerme en este caso, cuando va contra el Reglamento mismo.

Señor Blanco Acevedo — No es una alteración de la orden del día: es una moción de preferencia, simplemente; no se trata de un asunto nuevo: es una moción de preferencia.

Señor Sánchez — Perfectamente, pero la orden del día no se puede alterar sino por resolución expresa de la Cámara.

Señor Pan — Pero hay precedentes establecidos á propósito de esto. La Secretaría puede informar al respecto sobre la cantidad de asuntos que se han tratado en esta misma forma.

Señor Cortinas — Voy á insistir en mi indicación. No creo que se comprometa ningún principio...

Señor Sánchez — Modifique el artículo 80.

Señor Cortinas — ... reglamentario con autorizar á la Mesa para que publique el informe.

Señor Sánchez — Estamos en lo mismo.

Señor Cortinas — No estamos en lo mismo.

Señor Sánchez — La Cámara no puede seguir discutiendo esto sin resolver si está dispuesta á alterar la orden del día, de acuerdo con el artículo 80.

Un señor representante — Lo estamos haciendo.

Señor Sánchez — Pero lo estamos haciendo violando la orden del día. Volvamos á la orden del día, y una vez reconocido el error, que se haga moción para ver si la Cámara quiere alterarla para tratar este asunto. Apelo al artículo 80 del Reglamento y en una Cámara tan celosa del cumplimiento del Reglamento como es esta...

Señor Presidente — La Mesa, de conformidad con todos los precedentes y de acuerdo con su criterio, al interpretar el artículo pertinente del Reglamento, considera que la moción pudo presentarse, y por eso la ha puesto á consideración de la Cámara, y los señores representantes podrán votar en el sentido que crean más conveniente.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces está demás el artículo 80.

Señor Presidente — Es que la Mesa no puede sostener una discusión con los señores representantes con respecto á cada uno de los artículos del Reglamento.

Señor Andreoli — Pero la Mesa debe cumplirlos.

Señor Presidente — La Mesa interpreta el Reglamento: para eso está. Si el señor representante quiere provocar la cuestión en la Cámara, puede hacerlo, pero habría que interrumpir la orden del día.

Señor Ponce de León (don Vicente) — La Mesa está obligada á cumplir el Reglamento y, sobre todo, el artículo 85, que dice: "Si se suscitase duda sobre si se contraviene ó no el Reglamento, siendo suficientemente apoyada la reclamación, no se pasará adelante sin que la ponga el Presidente á la consideración de la Cámara y sin que ésta decida por resolución especial."

Señor Antuña — Es lo que hizo la Mesa.

Señor Ponce de León (don Vicente) — No, señor; lo contravino. Hay que saber si estamos violando el Reglamento: esa es la duda.

Señor Presidente — Es lo que acabo de decir, señor representante: que la Cámara resolverá lo que crea más oportuno. Por lo demás, habiendo sido suficientemente apoyada la moción, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento, someto el punto concreto á resolución de la Cámara.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Muy bien.

Señor Berro (don Emilio) — Yo entiendo que el artículo 80 es completamente claro y me voy á permitir leerlo. (Lee): "Sólo en los casos de urgencia ó aplazamiento, y por resolución especial de la Cámara, podrá interrumpirse la orden del día". Yo creo que esto no exige comentario de ninguna clase, porque es perfectísimamente claro.

Una vez que el señor Ameglio propuso su moción, la Mesa debió haber puesto á votación de la Cámara si quería interrumpir la orden del día.

Entiendo que hasta que eso no se haga no puede continuarse la discusión. Es un asunto completamente claro. — (Apoyados).

Señor Antuña — Pero el cargo que el señor representante hace á la Mesa es injusto. La Mesa no interpretó el artículo como lo hace el señor diputado y, por lo mismo, puso el punto á consideración de la Cámara.

Señor Sánchez — No es un cargo.

Señor Presidente — El señor representante parece que interpreta erróneamente también el artículo 80, porque interrumpir la orden del día es decidir tratar un asunto completamente distinto. Aquí lo único que se hace es votar una preferencia para la sesión próxima.

Señor Berro (don Emilio) — Pero yo vuelvo á repetir, señor Presidente, que se podría interrumpir la discusión de cualquier asunto, si un diputado primero, y otro después, y otro más tarde, interrumpieran la deliberación proponiendo se tratara determinados asuntos en la próxima orden del día.

Sería entonces imposible seguir la discusión: sería una manera de hacer obstruccionismo. La orden del día no se puede alterar en esa forma.

Por esto creo que la Mesa, respetando la imparcialidad que se le reconoce, no está acertada en este caso.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si la Cámara puede ocuparse de la moción formulada por el señor representante Ameglio.

Señor Sánchez — Si quiere.

Señor Lussich — Si desea ocuparse.

Señor Presidente — Si quiere ocuparse.

Señor Lussich — Me es desagradable estar en desacuerdo con la opinión de mi distinguido colega el doctor Berro. Entiendo que estricta y reglamentariamente tiene toda la razón. Si el señor Presidente, ó algún miembro de esta Cámara, hubiera presentado una moción con el objeto de hacer obstruccionismo á un asunto en discusión, yo acompañaría resueltamente al señor representante Berro; pero como creo que este no es el caso, como creo que se trata de una moción relativamente inocente, que tiende simplemente á incorporar ó dar preferencia en la sesión próxima á un asunto determinado, y, por lo tanto, no es el caso al que el señor diputado Berro hacía alusión, quería hacer esa pequeña explicación para decir que voy á votar favorablemente la moción presentada, aunque crea que, estrictamente, puede tener alguna salvedad reglamentaria.

Señor Berro (don Emilio) — Para eso sería necesario que el señor diputado conociera si habría ó no oposición á ese pedido de que los asuntos fueran á tratarse. Puede un diputado creer que la solicitud para que se trate un asunto determinado no va á tener oposición y en cambio...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si no es modificar la orden del día!

Señor Lussich — No me refiero á este caso concreto: me refiero á precedentes que pueden surgir.

Señor Etchevest — Se trata de interpretar una cláusula reglamentaria: ahí está el peligro.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Es claro: eso es lo peligroso.

Señor Etchevest — Aunque sea una moción inocente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no soy, señor Presidente, muy aficionado á estas cuestiones reglamentarias. Me parecen, generalmente, pueriles. Pero voy, á pesar de ello, á decir algo sobre la moción del señor diputado Ameglio. El señor diputado Ameglio considera que hay un asunto muy urgente que debe tratarse en la sesión próxima, y por eso, interrumpiendo el debate, propone que se trate. La Cámara resolverá si quiere que se trate ó no quiere que se trate. — (Apoyados).

Si para mí es todo cuestión de una votación.

Señor Etchevest — Que es lo que se va á hacer.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si la Cámara encuentra mala la moción del señor diputado Ameglio, cree que es inoportuna, que es precipitada, que convendría más repartir ese asunto...

Señor Ponce de León (don Vicente) — No es esa la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... en la forma ordinaria, y designarse por la Mesa un día para tratarlo cuando le pareciera conveniente, le dará un voto negativo. Si cree que realmente es un asunto de gran urgencia, votará que se incluya en la orden del día de la sesión próxima y concluiremos así este incidente que parece interminable.— (Apoyados).

Yo propongo que se vote lisa y llanamente la moción del señor diputado Ameglio.

Por mi parte, manifiesto que votaré afirmativamente, porque creo que realmente es un asunto muy urgente.

Señor Berro (don Emilio) — Pero no es lo que yo discutía.

Señor Presidente — La discusión, señor representante, no es sobre si es ó no oportuna la moción del señor representante Ameglio, es decir: si existe ó no existe urgencia en que ese asunto sea tratado en la sesión próxima...

Señor Lussich — Si la Cámara quiere que se trate.

Señor Presidente — ... si no, si reglamentariamente, puede promoverse esta cuestión mientras se está tratando la orden del día.

Como el señor diputado Ponce de León, de acuerdo con otros señores representantes, hizo alusión al artículo 85 del Reglamento, la Mesa, de acuerdo con el artículo 85, tuvo que poner á deliberación de la Cámara el punto referente á si se viola ó no el Reglamento con esta interrupción á la orden del día...

De modo que son dos cuestiones: una es la provocada por el señor Ponce de León: si se viola ó no el Reglamento; y otra es la moción del señor representante Ameglio para que se incluya el asunto en la orden del día del miércoles.

Señor Sánchez — ¿Me permite el señor Presidente?

La cuestión á resolver—y voy á insistir en ello,—yo creo que es la que prevé el artículo 80. Para interrumpir la orden del día, se necesita una declaración de la Cámara de que quiere hacerlo para tratar la moción que se presenta.

Entonces, lo que se debe votar de inmediato es si la Cámara acepta interrumpir la orden del día para discutir la moción del señor diputado Ameglio, según el artículo 80...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se vote y concluído!

Señor Sánchez — Perfectamente. Yo no creo que la intención del señor diputado Ameglio sea hacer obstruccionismo ni nada que se le parezca, como ha insinuado un señor diputado, y la prueba es que voy á votar afirmativamente, dentro del Reglamento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo único que pasa es que ya nos hemos olvidado de lo que dijo el señor Pilar Cabrera.

Señor Infantozzi — Yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar, de acuerdo con lo que establece el artículo 85 del Reglamento, si el señor representante Ameglio puede formular la moción en la forma que lo ha hecho.

Varios señores representantes — No es eso.

Señor Andreoli — Si la Cámara desea ocuparse del asunto indicado. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Está el señor representante en un completo error y están en el mismo error todos los señores representantes que siguen el mismo criterio.

Señor Andreoli — No, señor!

Señor Presidente — Léase el artículo 85 del Reglamento.

Señor Andreoli — Ese es otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 85. Si se suscitase duda sobre si se contraviene ó no al Reglamento, siendo suficientemente apoyada la reclamación, no se pasará adelante sin que la ponga el Presidente á la consideración de la Cámara y sin que ésta decida por resolución especial."

Señor Sánchez—Pero la duda se refería al artículo 80, señor Presidente.

Señor Lussich—No vamos á tener que votar nada: estamos en desacuerdo en una cuestión de detalle. Sería mejor no someter este asunto á resolución de la Cámara.

Señor Infantozzi—Pero la cuestión se resuelve con votar afirmativa ó negativamente.

Señor Presidente—La Mesa cumple con el artículo 85: se provocó la duda, y la Cámara tiene que resolver si el señor representante Ameglio puede formular la moción en la forma que lo ha hecho.

Señor Cortinas—Pero no hay reclamación.

Señor Presidente—Está clausurado el debate.

Se va á votar.

Si el señor representante Ameglio puede formular la moción.

Señor Cortinas—Si no hay reclamación pendiente, ¿cómo se va á votar?

Señor Presidente—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la moción formulada por el señor representante Ameglio para que se trate en la sesión próxima, en primer término y en ambas discusiones, el asunto á que se ha referido el señor representante, esto es, el impuesto á la exportación de lanas, previa publicación de los antecedentes en la prensa

Señor Beltrán—¿El señor representante Ameglio no había aceptado la indicación del señor representante Lussich de tratar en discusión general y que la Cámara resolviera si deseaba tratarlo en particular?

Señor Ameglio — No, señor representante.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor representante Ameglio.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Continúa la discusión general del proyecto referente á la formación de praderas artificiales. Estaba con la palabra el señor diputado Cabrera...

Señor Cabrera—Yo he terminado, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga—Hago moción para que se trate en particular en la sesión de hoy, en vista de que no hay discusión alguna.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga para que se trate este asunto de inmediato en discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular

Si no se observa, se va á votar

Si se aprueba el artículo leído

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión del asunto que figura en tercer término, referente á la duración de los estudios de Medicina y Cirugía.

Léase los antecedentes.

Señor Narancio—Señor Presidente: hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Narancio, está en discusión.

Señor Beltrán—Yo pediría, señor Presidente, que se leyeran los antecedentes, porque son tantos asuntos, que conviene refrescar su contenido.

Señor Narancio—Por favor! Si hace un mes que está repartido!

Señor Beltrán—Por lo mismo que hace un mes que está repartido: razón de sobra.

Señor Narancio — Perfectamente, doctor Beltrán. Yo no hago cuestión.

Señor Presidente—De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, habiendo oposición, debe leerse.

Léase los antecedentes.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 27 de Abril de 1917.

(Carpeta número 584|917).

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley tendiente á elevar á siete años la duración de los estudios superiores indispensables para optar al título de Doctor en Medicina y Cirugía.

La medida adoptada por el proyecto referido obedece á una iniciativa del Consejo de la Facultad de Medicina, aprobada y hecha suya por el Honorable Consejo Central Universitario en la sesión del día 24 del corriente, el que se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando las gestiones oportunas, dado que el artículo 12 de la ley orgánica de la Universidad de 1908 dispone que será materia de sanción legislativa el número de años y de asignaturas que hayan de cursarse por los estudiantes, para adquirir títulos, tanto en la Universidad como en las Escuelas de Comercio, Agronomía y Veterinaria.

Con esta medida cree, — dice el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina, — dar cima á una necesidad sentida de largo tiempo atrás, impuesta por la índole de los estudios médicos, por el número de asignaturas exigidas y por la capacidad científica normal de los alumnos. El número de asignaturas exigidas en los estudios de Medicina y Cirugía reclama una ordenada ubicación y distribución de ellas, que no es posible materialmente llenar en el plazo actual de seis años, y dado que no es posible suprimir ninguna de esas materias, porque son de una utilidad y necesidad imprescindibles, no queda otra solución que aumentar el número de años en los cuales esas materias deben ser escalonadas.

El proyecto no modifica en nada el número obligatorio de exámenes que habrá que rendir para graduarse de Doctor en Medicina y Cirugía, pero permitirá darles una collocación más racional, facilitando, con gran provecho, una mayor intensificación de trabajo teórico y clínico.

El aumento de un año en el plan de estudios de la Facultad de Medicina no podrá levantar, — por otro lado, — resistencia alguna. En primer lugar, porque será posible organizar más científicamente los estudios en provecho directo é inmediato de los propios estudiantes, y en segundo lugar porque, — como lo dice el mismo Consejo, — una estadística de los alumnos que terminan su carrera, demuestra que no alcanza al cinco por ciento el número de los que consiguen efectuarlo en los seis años reglamentarios.

Aprovecho la oportunidad para saludar á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los estudios superiores indispensables para optar al título de Doctor en Medicina y Cirugía durarán siete años.

Art. 2.o La disposición del artículo anterior sólo será aplicable á los estudiantes que ingresaren á la Facultad de Medicina después de sancionada la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Instrución Pública.

Honorable Cámara:

El proyesto de ley enviado con mensaje por el Poder Ejecutivo, por el cual se eleva á siete el número de dos años necesarios para cursar los estudios superiores de Medicina, ha sido visto con beneplácito por vuestra Comisión.

Es evidente, y así lo han entendido los Consejos de Medicina y Superior, que las asignaturas médicas requieren ser ampliamente estudiadas, y que se necesita tiempo suficiente para el cumplimiento de esa necesidad.

Se requiere, pues, que los conocimientos se vayan escalonando inteligentemente, sedimentando lo aprendido, á fin de que las nuevas materias que se estudian tengan en las primeras una base sólida y durable.

La observación, por otra parte, enseña que es de práctica entre los estudiantes apresurarse en rendir examen de las asignaturas de los primeros cursos, es decir, de 1.o y 2.o año, á fin de dedicar todas sus actividades á las clínicas hospitalarias, en donde se forma el verdadero criterio de las ciencias médicas y donde se forma también el carácter necesario para la difícil ejecución del apostolado médico. Y en estas clínicas es general que los estudiantes, resistiéndose al plan fijado, extiendan á cinco años de hospital, espaciando los exámenes á medida de su completa preparación.

Vuestra Comisión se manifiesta decidida partidaria del proyecto, máxime teniendo en cuenta que el aumento de años no implica un aumento de programa en las asignaturas existentes ni siquiera la creación de nuevas asignaturas, que en el criterio de vuestra Comisión no son necesarias para la consecuencia de los éxitos científicos de los egresados de la Facultad de Medicina.

Por tales causales, vuestra Comisión hace suyo el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Atilio Narancio. — Francisco S. Bruno. — Lorenzo Belinzon. —César I. Rossi."

En discusión general.

Señor Espalter (don José Luis)—Voy á votar afirmativamente, señor Presidente, este proyecto de ley. Las razones con que la Comisión informante y el mensaje del Poder Ejecutivo acompañan este proyecto son suficientes para decidir esta actitud. Sin embargo, quiero hacer algunas breves consideraciones, en salvaguardia de algunas ideas que tengo com respecto á los estudios univresitarios.

Creo que este proyecto no debía haber venido en la forma en que ha venido, es decir, en forma parcial; que debió haber sido acompañado por un proyecto reduciendo el número de años de estudios en la Facultad de Bachillerato, á objeto de establecer una compensación, es decir, que el aumento que se producía por un lado desapareciera por el otro. Y la razón que tengo para opinar así es la de que, en general, se debe ser contrario al aumento del número de años de estudios en las carreras liberales, sobre todo en estos países de organización reciente—por decirlo así—en donde el estudiante está obligado á hacer mucho más fuera de las aulas que dentro de los claustros universitarios. Quiero decir que el verdadero aprendizaje no se hace en la Universidad, sino fuera de la Universidad; y alargando el número de años de estudios, lo que se consigue es que no se forman hombres sino verdaderos receptáculos de ciencia, pero que carecen de la verdadera experiencia profesional. Todos sabemos lo que pasa,—yo hablo, por ejemplo, de lo que ocurre en mi carrera,—que se sale de las aulas con un conocimiento al dedillo de los últimos progresos de la ciencia, pero sin práctica profesional, de tal manera que se llega á la vida y se choca con cualquier procurador y uno se fastidia. ¿Por qué es eso, señor Presidente? Porque la enseñanza es defectuosa y se recargan demasiado los programas...

Señor Aubriot—Apoyado.

Señor Espalter (don José Luis)—Y no solamente se recargan demasiado los programas, sino que la extensión de materias y el cúmulo de estudios impiden al estudiante ponerse fuera de los libros, por decirlo así: se forma una erudición completamente libresca que impide la auto observación en la lucha diaria de la vida, y de ahí esa serie de fracasos que todos los días estamos constatando. Fulano de tal ha sido un notable estudiante en las aulas, y, sin embargo, fracasa. ¿Cómo se explica esto, señor Presidente?

Se explica, precisamente, por estas circunstancias, y porque la Universidad toma un estudiante y lo absorbe por entero, y el que es un estudiante regular, aplicado, se entrega de tal modo al libro, que llega un momento en que vive en el reino de la fantasía, en las nubes, elaborándose así ese acumulador de teorías utópicas que, una vez entregado á la sociedad, va á escollar con toda clase de obstáculos y á fracasar, desgraciadamente. Por eso debemos tender á apartar un poco á la juventud de la Universidad, á apartarla en este sentido: que la Universidad sólo le dé los conocimientos fundamentales, que le dé una pauta para guiarse en la vida en donde se debe hacer el verdadero aprendizaje.

Se olvida, señor Presidente, que hay una distinción primordial entre educación é instrucción. Instrucción es adquirir conocimientos, y educación es algo más fundamental que adquirir conocimientos: es formar el carácter, formar el sentimiento, formar al hombre, que es lo que necesitamos en estos países nuevos. Y eso no puede hacerlo la Universidad; por ahora, á lo menos, es una aspiración. La Universidad lo más que puede hacer es suministrar conocimientos, pero educar en el sentido amplísimo de la palabra no puede hacerlo; que lo haga entonces la vida, que lo haga entonces la juventud, mientras hay juventud, porque muchos empiezan tarde sus estudios y cuando salen ya son viejos, como ocurre á los que empiezan á estudiar después de casados, una carrera liberal como ésta, que cuesta catorce años de estudios.

Señor Infantozzi—Trece años.

Señor Aubriot—Y algún año perdido, catorce.

Señor Espalter (don José Luis)—El bachillerato con el ingreso son siete años y siete años de carrera son catorce de estudios. Me parece una enormidad.

Además, hay que tener en cuenta, como decía, ese bachillerato realmente monstruoso, la forma en que se realiza en este país: con exámenes severísimos, programas completamente recargados, cúmulo de materias algunas de ellas inútiles. Entre paréntesis, hace algunos días se comunicó que se ha decretado la enseñanza del portugués, que yo no sé para qué sirve; en cambio, no se estudia el italiano, y los estudiantes de derecho van á la Facultad á estudiar Filosofía del Derecho en un autor italiano, sin saber una palabra de ese idioma. Todas estas cosas habría que corregirlas, y esto yo no lo digo como opositor. Precisamente el diario oficial día á día está recalcando sobre estos defectos de la Universidad. Hace pocos días leía yo un artículo donde se hacen cargos gravísimos, llegando á decir que aquello es un organismo en ruina; más aún, que los programas en vigencia constituyen un verdadero ludibrio para la institución. De manera que no es posible seguir así; es necesario que venga un proyecto de reorganización universitario. Se anunció por la prensa que el Ministerio de Instrucción pensaba remitir un plan de nueva organización universitaria. Sin embargo, no ha venido nada de eso. Lo único que apareció y yo no sé qué fin ha tenido, es un proyecto que restringía la autonomía de los Consejos para la proposición y nombramiento del decano.

Allí se hacían algunas reformas; era también un proyecto parcial. Después he visto ese decreto introduciendo el idioma portugués en la enseñanza.

Ahora nos viene este otro proyecto completamente parcial: falta, pues, un proyecto general de reorganización universitaria. Ya lo dije en una ocasión para mí célebre: si hay un problema fundamental en la República, es el problema universi-

tario. Habría mucho que hacer en la Universidad.

De manera que si el Ministro de Instrucción Pública nos enviara un buen proyecto de reorganización universitaria, haría obra buena, obra meritoria, y obra tal vez trascendental.

Esas son, señor Presidente, las consideraciones que quería exponer. No obstante, como creo que el proyecto en discusión en sí es bueno en lo que respecta á la enseñanza profesional de la medicina, lo voy á votar.

He terminado.

Señor Lussich—La medicina no ha podido escapar á los progresos incesantes de la ciencia realizados en los últimos cincuenta años.

De manera que los planes de estudios que eran ajustados á la enseñanza hace treinta años, como el que rige actualmente, resultan planes estrechos para las necesidades actuales. El continente es menor que el contenido.

Las materias que se estudian actualmente, se atropellan, se empujan dentro del régimen actual, y son los estudiantes los directamente perjudicados por esta manera irregular con que los estudios se realizan.

El plan actual tiene treinta años de existencia, y se puede afirmar, sin faltar á la verdad, que en los últimos diez años se ha aumentado por lo menos en diez el número de materias sobre las antes existentes.

Clínicas especiales, la clínica de mentales, la clínica de piel, la clínica de oído, nariz y garganta, la clínica terapéutica, independientemente de que, aún las materias que incorporadas antes, á los viejos planes, se estudian ahora con una extensión y en una forma que exijen una dedicación y una cantidad de tiempo mucho mayor que el que se exigía antes.

Algunas de las materias que antes constituían la parte teórica del plan, revisten actualmente una característica esencialmente práctica.

La anatomía patológica, por ejemplo, que se estudiaba antes como una materia teórica, se estudia actualmente como una materia práctica, que exige varias horas de dedicación en el laboratorio.

Los laboratorios, las clínicas, exigen también al estudiante un trabajo mucho mayor. De manera que la distribución de las horas se hace absolutamente imposible, cuando no difícil, dentro del plan actual.

El número de materias se ha aumentado, y la manera cómo se estudian las materias anteriormente obligatorias se hace en forma que exige un tiempo y un trabajo mayor. No queda más solución que reducir el número de asignaturas ó aumentar el número de años de estudio.

No sería posible, sin quedar rezagados en los progresos científicos realizados, quedarnos en la forma cómo se realizaban los estudios hace veinte ó treinta años.

Estas sucesivas incorporaciones se han hecho respondiendo á obligaciones y á necesidades imperiosas. Ha sido necesario mantener la cultura médica científica al nivel superior que ha adquirido en las demás Facultades del mundo.

El señor diputado preopinante ponía los procedimientos teóricos en frente de los procedimientos prácticos. En lo que hace relación con la Facultad de Medicina, podemos afirmar que ese inconveniente no se ha palpado en ningún momento.—(Apoyados).

Es un error, en tesis general, poner los métodos teóricos en frente de los procedimientos prácticos, suponiendo que unos son los ventajosos y los otros los desfavorables. La teoría y la práctica no son cosas antagónicas, sino que se prestan un útil y mutuo apoyo. Es imposible conocer ninguna ciencia ni ninguna cuestión científica siquiera, si no se sabe la razón de ser de los hechos. De manera, pues, que la enseñanza que fuera exclusivamente práctica tendría el grave inconveniente de impedir las grandes generalizaciones de la ciencia, á las que se debe la mayor parte de los grandes progresos realizados.

El complejo rol del médico en la sociedad, le exige, además, una cultura superior. — (Apoyados).

... y nuestra medicina ha nacido esencialmente clínica, desde su origen, como fué la profesada hace mil años en los fondos de la Persia por los médicos griegos, y extendida por toda la Europa por los médicos árabes en los pueblos que fueron motivo de visita ó de conquista.

No reza, pues, con la Escuela de Medicina, ni con el proyecto que discutimos, la tan debatida cuestión de los métodos de enseñanza que desarrollan unos, la erudición profunda y extensa, pero que detienen ó matan la propia personalidad, ahogando la orientación individual, y que favorecen otros, las opuestas tendencias, sosteniendo estos últimos principios.

Tal vez á este hecho, el que la medicina hayo sido esencialmente práctica desde sus orígenes, esencialmente clínica, es decir, que se haya estudiado á la cabecera del enfermo, se deba el hecho de que los médicos salidos de nuestra Facultad lo han hecho con relativa competencia y con no absoluto desprestigio.

Un señor diputado que pertenece á una Facultad extraña á la de Medicina apoyaba decididamente las afirmaciones del señor diputado Espalter, tal vez porque dentro de la Facultad á que ha pertenecido no era posible...

Señor Aubriot — Me refería á los estudios de preparatorios, señor, donde se estudia química en Holleman, texto superior de consulta. Me refería á eso, nada más. Yo no entiendo de Medicina, y no podía, de ningún modo, referirme á dichos estudios; pero entiendo cómo deben ser los estudios preparatorios, y creo que no se debe enseñar á un niño un texto de consulta. Esto es una atrocidad.

Señor Lussich — Perfectamente. Puedo estar de acuerdo con el señor diputado, y lo estoy en el sentido de que la enseñanza en general no debe ser exclusivamente libresca. Creo más: creo que el señor diputado tiene razón, como la tenían los impugnadores de Jules Simón cuando, al hacer éste la defensa de los métodos actuales, por los cuales se llegaba al profesorado, — los métodos cerrados de concurso, — Jules Simón afirmaba su excelencia y su eficacia, repitiendo que conocía algunos miembros del Instituto que habían sido rechazados repetidamente, hasta tres veces, en los concursos de agregación, haciendo con este argumento su própia condenación, desde el momento que si los hombres de tan alto valimiento, los que habían podido llegar á los estrados del Instituto, habían sido desechados en la agregación, era indudablemente porque los procedimientos eran equivocados y peligrosos.

A ese respecto es posible que en bachillerato, como pudiera ser en la constitución del profesorado, se cometan algunos errores, que deben ser subsanados, dando una prolongación, una extensión excesiva á la pura ilustración, cohibiendo, deteniendo la investigación personal. Pudiera ser, por lo tanto, que en lo que hace relación con el bachillerato, los planes de estudio debieran ser modificados; pero ese argumento á que hacía referencia el señor diputado Aubriot, no tiene razón de ser en lo que á medicina se refiere.

Señor Aubriot—Ya le he dicho, señor representante, que yo no me he ocupado de la Facultad de Medicina: sólo me he referido á secundaria y preparatoria.

Señor Lussich—Muy bien.

Hecha esa salvedad, hago constar que mi argumentación se refiere á lo que dice relación con los estudios de medicina, con respecto á los cuales se puede afirmar que han sido y continúan siendo preferentemente prácticos y preferentemente clínicos, y precisamente la necesidad de que continúen siéndolo así es lo que impone más que nada la extensión de la carrera á siete años.

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Lussich—Acababa de decir que la medicina en nuestro país ha sido esencialmente clínica, se ha hecho á la cabecera del enfermo y continúa siéndolo; pero corre el riesgo de serlo menos de la que lo era antes.

Hace ocho ó diez años la clínica médica y la clínica quirúrgica, es decir, las clínicas fundamentales, se estudiaban durante tres años consecutivamente—tres y aún durante cuatro años: el tercero, cuarto, quinto y sexto años de estudios se dedicaban en algunos planes á la clínica médica y quirúrgica, que se realizaban durante todo el año escolar.

La necesaria incorporación de las materias á que he hecho referencia hace un momento y la extensión mayor en el estudio de las materias ya establecidas, han impuesto la restricción de la enseñanza con respecto á estas materias fundamentales, obligando á que, como pasa actualmente, no pueda dedicárseles sino un semestre durante tres años, es decir, que no se estudia sino durante un año y medio, en total, á diferencia de los viejos planes en que se les dedicaba tres y cuatro años enteros de estudios. Nadie puede negar que este es un inconveniente: ha sido un paso hacia atrás en la enseñanza instituída desde los primeros momentos, y que es, indudablemente, lo que hay que contemplar y cuidar más religiosamente. Es más: entre las clínicas incorporadas se cuenta la clínica de niños.

Se podrá sostener que desde el punto de vista científico, desde el punto de vista de la adquisición de los conocimientos, la clínica de niños es una clínica especial; pero no escapará á nadie que conozca el cuerpo médico del país, que la clínica de niños, desde el punto de vista de la aplicación de los conocimientos, del ejercicio profesional, no es una clínica especial, sino que es una clínica general.

Todo médico, de diez enfermos que ve, ve habitualmente siete ú ocho niños, y si eso tiene aplicación en lo que á médicos que ejercen en Montevideo se refiere, tiene una explicación absolutamnte indiscutida con respcto á los médicos de campaña. Y no hay que olvidar que nuestra Facultad prepara y está llamada á preparar, cada vez más, médicos para la campaña, cuyas condiciones distintas á las de los países europeos, por sus medios de comunicación y razones de otro orden, imponen una preparación distinta también, sobre todo en lo que á conocimientos generales de las distintas especialidades se refiere.

Ahora bien: ¿los señores diputados saben cuánto tiempo se dedica, dentro de los planes actuales y debido á la estrechez de los años de estudio, á la clínica de niños? Pues la clínica de niños se ha enseñado hasta ahora nada más que durante un semestre.

Señor Barbato—No alcanza: tres ó cuatro meses.

Señor Infantozzi — Un semestre de tres meses.

Señor Barbato—Cuatro meses.

Señor Lussich—Eso es lo que iba á agregar. Y hay que advertir que el semestre escolar no es un semestre completo, sino que es un semestre que comprende de tres meses y medio á cuatro como máximo.

Sñor Aubriot—Sin embargo, los estudiantes que van á pasar á medicina, han estudiado dos años de química en Secundaria, y después otros dos años de quími-

ca en Preparatorios, y á los cuatro años, otros dos años de química en la Facultad; total, seis años de estudios en química, y resulta que, en su mayoría, no saben química.

Señor Lussich — En lo que dice el señor diputado tiene toda la razón; pero los argumentos que yo presento á la Cámara imponen, como una necesidad imperiosa y urgente, que tomemos medidas con el objeto de hacer que el plan de estudios permita estudiar materias esenciales en un período de tiempo prudencial, y con respecto á la clínica de niños de que-hablaba, debo agregar, para ser del todo verdadero, que, debido á gestiones realizadas últimamente, se trató de extender la clínica de niños á un año, y es tal el englobamiento de materias, que sólo fué posible obtener la medida, haciendo que la clínica se hiciera en forma alternada, es decir, un día sí y otro no, procedimiento vicioso, en cuanto á la clínica se refiere, porque es necesario seguir día á día los enfermos en todas las incidencias del proceso patológico.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Berro (don Roberto) — Tenía un objeto, que era fijar períodos en las dos estaciones para que los estudiantes asistieran enfermos en ambos períodos.

Señor Narancio — Abona en favor del argumento hecho por el doctor Lussich, de la falta de tiempo.

Señor Lussich — Era contemplando la exigencia de ese orden, viendo que la clínica de niños se estudiaba sólo en un trimestre que correspondía para unos al trimestre de invierno y para otros al de verano; sabiendo, como sabe también el doctor Berro, que las enfermedades de los niños se pueden dividir en enfermedades de estación, hago referencia á las más comunes, nada más, y convencido de que un especialista de niños ó un médico general sabría bastante con saber estas dos cosas bien, aparte de la higiene infantil, pero que había la imposibilidad absoluta de aprenderlas por no poder los estudiantes concurrir al hospital sino en un solo semestre, en verano ó en invierno; fué como miembro del Consejo de la Facultad que presenté un proyecto en esa forma, que no pudo tener aplicación en un principio, porque el tiempo no permitía que los estudiantes concurrieran al hospital: fué más tarde, que se pudo obtener este arreglo intermediario, de hacer que los estudiantes concurrieran en días alternados.

Este argumento, que también apoyaba el señor diputado Berro, probará una vez más á la Cámara que no es posible, desde que el médico maneja vidas humanas, dejar el aprendizaje de una parte esencial de la medicina, que debería ser conocida hasta lo impecable, para después de concluído el doctorado. — (Apoyados).

Y lo que pasa, señor Presidente, con la clínica de niños, pasa lo mismo, en parte, con la clínica obstétrica. La clínica obstétrica se enseña actualmente en un semestre, por la misma razón; un semestre, que no es sino de cuatro meses y medio. Y hay que reconocer que todos nuestros médicos que salen á campaña van á tener que asistir á partos, y á pesar del gran material de que se dispone para la enseñanza, á pesar de la competente dedicación del profesorado, lo mismo en lo que hace relación con la medicina de niños y que yo me hago un gran placer en constatar, á pesar de eso, es innegable que los estudiantes, con un precario período de tiempo, no pueden adquirir los conocimientos indispensables para el ejercicio profesional.

Señor Narancio — Casi todos tienen que cursar estudios por su cuenta después de recibidos, para poder marchar á la campaña.

Señor Lussich — De manera, pues, que no es porque se haya dado una extensión excesiva á la enseñanza teórica, no es porque se haya creído que frases sonoras son ideas, que el plan de estudios vigente no puede subsistir, no.

Es porque ya el número de materias no cabe absolutamente en seis años.

Tan se han preocupado los Consejos Universitarios de subsanar esta deficiencia, que se empezó por suprimir la obligatoriedad de la asistencia á las clases teóricas. Los estudiantes actualmente no tienen obligación sino de concurrir á las clases prácticas, para ver si es posible, de esa manera, que se continúe estudiando todas las materias que actulmente forman el plan de estudios, en seis años.

El expediente ha fallado también.

Los estudiantes, por otra parte, concluyen su carrera habitualmente en siete años. En realidad, el extender la carrera á siete años en la ley no significa una extensión mayor que la actual, con la diferencia de que—todos los señores diputados se aperciben de inmediato—programar los estudios de medicina en siete años permitirá organizar la enseñanza en forma ordenada y eficaz, mientras que actualmente los estudiantes concluyen en siete años, haciendo una instrucción desordenada.

Todos los años los estudiantes se presentan invariablemente á las autoridades universitarias pidiendo que se les permita matricularse en las materias del año subsiguiente, habiendo dejado en el año anterior de rendir las materias de examen á que estaban obligados.

Los reglamentos universitarios permiten pasar de un año á otro con una materia, á título de condicional. Ahora bien: no pasa año en que no se presente un número crecido de estudiantes solicitando pasar al año siguiente con dos y aún hasta con tres materias del año anterior. Como las autoridades están convencidas de que dentro del plan actual es casi imposible á los estudiantes rendir todos los exámenes en los períodos reglamentarios, tienen la benevolencia de pasar un poco por los reglamentos y permitir la matriculación en el año siguiente.

Con esto hacen que el estudiante no pierda el año, pero se pone en vigor un mal insanable. Preocupado aquél de no perder el año, dedica su preferente atención á las materias del año anterior cuyo examen no ha rendido y que deben ser motivo de examen previo en el año que cursa y descuida, por lo tanto, el estudio de las materias á que debía dedicar su exclusiva atención.

Este círculo vicioso se repite todos los años. De modo, pues, que dentro del régimen actual el estudiante concluye en siete años, como se pide en el proyecto en discusión, pero estudia desordenadamente. Aún más: los señores diputados se han apercibido ya de que los estudiantes hacen sus estudios, concluyen en siete años, lo hacen mal, hay una subintrancia de materias, y al mismo tiempo los estudiantes no tienen vacaciones. Este es un profundo error pedagógico.

Señor Aubriot—De acuerdo!

Señor Lussich—El estudiante que no tiene el período de reposo que las exigencias del trabajo intelectual reclaman, entra de nuevo á la tarea fatigado y con desgano, y de esa manera llega al final de su carrera fatigado y con "surmenage".

Tal vez á esta razón se deba, en pequeña parte, por lo menos, que la investigación en nuestro país no haya adquirido el nivel y la extensión que ha adquirido en otros países. No quiero decir con esto, ni voy á cometer la exageración de sostener que es exclusivamente esta la razón fundamental: es posible que haya razones de otro orden, entre las cuales no es talvez la menor, el hecho de que la lucha en nuestro país no es todavía excesiva y que los que trabajan, y trabajan sólo regularmente, llegan y, por lo tanto no se impone un esfuerzo intensivo,—pero aún prescindiendo de esta argumentación, es innegable que es un verdadero error pedagógico el suprimir de hecho las vacaciones. Y entiéndase bien que la supresión de las vacaciones existe cuando el estudiante deja una materia para el período siguiente, — sea para el examen de Febrero ó para el examen de Julio, — porque el reposo útil es el reposo absoluto, intelectual y moral, y este último no existe sin una absoluta despreocupación de todo orden.

En apoyo de lo que acabo de expresar, las estadísticas de la Universidad prueban que sólo el cinco ó seis por ciento de los estudiantes concluye su carrera en los seis años. El resto del porcentaje concluye habitualmente su carrera en siete.

No es posible, por otra parte, disminuir el número de materias que forman actualmente el plan de estudios. Las especialidades que se cursan en medicina son rigurosamente indispensables, no ya para que el médico las ejerza, sino para que, por lo menos, tenga una ruta que le permita dirigir, al especialista, si ejerce en un núcleo grande de población, al enfermo que se ha puesto á su cuidado ó para asistirlo discretamente si el médico ejerce en nuestra campaña.

Bastaría indicar, en apoyo de esta última afirmación, lo que pasa con una especialidad que no es ejercida por la mayoría de los médicos: la de oídos, por ejemplo. El conocimiento relativo que se adquiere en esta clínica especial ha disminuído de tal manera las intervenciones, que un especialista distinguido me decía, hace algún tiempo, que antes de ahora operaba todos los años un número crecido de mastoiditis y que en los últimos años, desde que se instaló la clínica de oídos, como clínica obligatoria, los médicos en general atienden con una competencia suficiente las afecciones generales del oído, causantes de aquélla, y se pasa á veces años sin tener que hacer las intervenciones á que me he referido, y que no dejan de tener, en algunos casos, bastante gravedad.

Los argumentos, pues, que he enunciado, imponen de una manera urgente que la Cámara preste su aprobación al proyecto venido del Poder Ejecutivo. No se trata de aumentar la carrera de la medicina, de una manera inmotivada. Es sólo obedeciendo á necesidades imperiosas que este proyecto responde.

Conviene, pues, tratarlo desde ya, por separado, y no involucrarlo en otras reformas de los planes de enseñanza que pudieran dilatar su aprobación ó aún hacerlo fracasar.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Toscano — Como yo voy á votar en contra de este proyecto, señor Presidente, quiero, en dos palabras, expresar las razones que me mueven á ello, sin ánimo de hacer sobre el asunto mayor debate.

En principio, me bastaría hacer caudal de algunas palabras que da la misma Comisión informante al decir "que el aumento de años que propone el proyecto en estudio no implica un aumento de programa en las asignaturas existentes, ni siquiera la creación de nuevas asignaturas; que, en el criterio de vuestra Comisión, no son necesarias para la consecución de los éxitos científicos de los egresados de la Facultad de Medicina".

Señor Narancio — ¿Me permite una interrupción para hacer una moción de orden?

Señor Toscano — Sí, señor.

Señor Narancio — Mociono, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta la terminación del asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar la moción formulada por el señor representante Narancio para que se prorrogue la sesión hasta la terminación del asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Toscano.

Señor Toscano — Decía, señor Presidente, que no habiendo una causal que explique como una necesidad eficiente la prolongación de un año en los estudios de la Facultad de Medicina obligatoriamente, la resolución propuesta en favor de este proyecto no la considero conveniente.

Por otra parte, en la mayoría de las Facultades de Medicina de Europa, que yo conozco, la reglamentación de estudios superiores de esas Facultades es menor que en nuestra Facultad, citando por ejemplo el caso de...

Señor Lussich — En la Argentina duran siete años. Debo recordárselo al señor diputado.

Señor Toscano — Es el único país que abona en favor de este proyecto, como precedente. En Francia dura cinco años, en Estados Unidos...

Señor Lussich — Pero nunca concluyen en cinco, sino en seis, siete ú ocho años.

Señor Narancio — En ocho ó en nueve

Señor Toscano — Ahora voy á ese argumento. Precisamente son las razones que me mueven á no prestar mi voto á este proyecto, porque considero que no es necesario, precisamente por eso.

Decía que en Estados Unidos es de cuatro años el período reglamentario que se establece para cursar las asignaturas. Ahora paso, precisamente, á lo que me decía el señor diputado Lussich: que, en general, los estudios se prolongan más de este tiempo, porque la necesidad de concurrir á las clínicas, de hacer el estudio práctico, hace que de hecho los estudiantes se vean obligados, en beneficio propio y en beneficio de su profesión para el futuro, á prolongar la asistencia práctica de sus estudios, y, por lo tanto, á hacer que el tiempo programado sea de uno ó dos y á veces tres años más. El término corriente, en París, á pesar de sus cinco años reglamentarios, es también alrededor de siete años. Entre nosotros se hace notar con mucha verdad, tanto en el proyecto del Poder Ejecutivo como en el informe de la Comisión, que casi todos los estudiantes concluyen en siete años, en lugar de seis; pero si es así, y si en otros países no se ha hecho la prórroga que se pide, es porque en estas condiciones...

Señor Lussich — Tal vez por la rutina, señor diputado, que es una gran fuerza.

Señor Toscano — ... dentro de un mínimum de enseñanza obligatoria, para que el médico, respondiendo á los programas, pueda ser capacitado para el ejercicio de su profesión; la prórroga se resuelve prácticamente por el estudiante dirigiendo su trabajo su asistencia á las clínicas y el perfeccionamiento de sus estudios hacia orientaciones que más tarde, como profesional, va á especializar. Por eso,—y lo conoce esto el doctor Lussich mucho mejor que yo,—es que el estudiante de medicina en París, y muy especialmente los internos y aún los externos, ya á la mitad de su carrera saben la orientación de la especialidad á que han de dedicarse...

Señor Lussich — Lo que no impide que concluyan su carrera en siete ú ocho años...

Señor Toscano — Más á mi favor.

Señor Lussich — ... cosa que tampoco impide el proyecto actual.

Señor Toscano — Y creo que lo va á impedir, y es en la convicción de eso que no acepto esta reforma, porque los hechos son exactamente como yo los expongo, no hay ninguna razón de hecho, ni aún razones teóricas para extender la reglamentación en un año más. El mal está precisamente en que, dentro de un formulismo á veces excesivo en que más de una vez han pecado nuestros estudios, se obligará al estudiante á cursar de lleno una serie de asignaturas, algunas de las cuales en su orientación práctica de más tarde van á dejar casi de lado.

Señor Narancio — No apoyado.

Señor Toscano — Esa es la cuestión práctica

Señor Narancio — Yo creo que en la Facultad de Medicina no se estudia ninguna materia inútil.

Señor Toscano — Yo no me opongo á que se conozcan superficialmente, ni aún á fondo, todas las especialidades.

Señor Narancio — Hasta la química, con la que está tan enemistado el señor diputado Aubriot, la química misma que se estudia en medicina es biológica. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Toscano — Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados no interrumpir al orador.

Señor Toscano — Lo que quiero hacer notar á la Honorable Cámara nada más, en apoyo y en favor de mi voto en contra de este proyecto, es que no hay razón de fondo que obligue á que reglamentariamente se extiendan los años en la carrera de medicina, cuando ya es hábito, como exigencia misma de la clínica, que los mismos estudiantes las extiendan; y hago notar precisamente que esa extensión se hace orientándose siempre dentro de la especialización que profesionalmente van á practicar más tarde esos estudiantes. De modo que,—y ahí está la gran ventaja,—se libran de una serie de obligaciones que fatalmente les impondrá esa reglamentación. Es ese mayor aprovechamiento de trabajo, ese mayor aprovechamiento de la clínica dirigida á una finalidad práctica, á una orientación determinada dentro del futuro profesional que yo creo que puede deshacer este programa.

Por otra parte, señor Presidente, quiero hacer notar que la argumentación muy ilustrada y muy interesante con que el doctor Lussich ha defendido este proyecto parecería indicar á primera vista que con sólo prolongar un año los estudios de medicina se consiguen una serie de cosas que hoy no se puede conseguir: por ejemplo, la reglamentación anual de los estudios en tal forma que los estudiantes pueden perfectamente tener vacaciones y concluir sus estudios anuales...

Señor Lussich — Se facilita.

Señor Toscano — Ah! se facilita! Hasta ahí va bien; pero no se puede resolver en absoluto, porque si realmente los estudiantes actualmente estudian, dentro del ciclo de siete años ó hasta el cansancio y en una forma en que llegan casi agotados al fin de la carrera, no veo muy bien cómo una reglamentación de siete años va á concluir por ahorrar tanto trabajo y permitirles...

Señor Narancio — ¿Me permite una interrupción para evitarme después un discurso? Se lo voy á decir en seguida.

La causa es la siguiente: los estudiantes llegan á fin de año y no están preparados para dar examen...

Señor Toscano — Si esas mismas palabras vienen á mi favor!

Señor Lussich—¿Me permite una pequeña interrupción? Resulta que actualmente un estudiante tiene que matricularse, por ejemplo, en siete materias á principio de año; es imposible que dé todos sus exámenes á fin de año, pero tiene que dedicarles alguna atención y concurrir á las clases. Llega fin de año, da cuatro ó cinco exámenes, y pasa al año siguiente con dos materias atrasadas. De esta manera, estudia desordenadamente, porque hay necesidad de distribuir todas las materias actuales en seis años. Cuando sea posible distribuir las materias actuales en siete años, se podrá hacer de manera que el estudiante no estudie en cada año sino el número de materias cuyo examen pueda dar al terminar el año escolar.

Señor Toscano — Justamente, yo creo que ese punto no lo resuelve la reglamentación con un año más.

Señor Infantozzi—No hay ningún estudiante que pueda dar quinto año actual en el mismo año.

Señor Lussich—Es claro que yo no pretendo, señor diputado, con este proyecto hacer una panacea. En medicina, más que en nada, se progresa siempre y no se llega nunca.—(Apoyados).

Es natural que no vamos nosotros á creer que el estudiante que salga de nuestra Facultad, dentro de este plan, va á tener ya una adquisición absoluta de conocimientos que le permita no continuar la marcha de la ciencia, no; pero lo que creemos es que ordenará, de una manera eficaz, los estudios médicos.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Toscano—El señor diputado Lussich está tan convencido como yo, de que posiblemente, dentro de los siete años, siempre los estudiantes van á tener necesidad después de un año más, porque esa incidencia del examen complementario es muy difícil que consiga eliminarse en la mayoría de los casos con un año más de prórroga reglamentada.

Señor Infantozzi—Es una opinión más á favor del proyecto; quiere decir que no bastan siete años: se necesitarán ocho años.

Señor Toscano—Quiere decir que los estudiantes necesitarán ocho años en vez de siete, sacrificando un año más que al estudio de las asignaturas, á la reglamentación á que estarán obligados á someterse año á año.

Por lo demás, señor Presidente, no es que á mí me parezca que un año más de estudios no sea una cosa perfectamente útil; pero es necesario tener en cuenta que las condiciones morales, materiales y económicas que representan cursar una carrera tienen un límite, un límite de capacidad.

En medicina y en todas las carreras,—en medicina más que en ninguna, por conciencia y por necesidad,—es necesario no sólo seguir estudiando, sino tener presente que cuando se concluye la carrera es cuando se empieza á estudiar con responsabilidad. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

En ese sentido mi opinión no es oponerme de ninguna manera á que se estudie un año más; me parecería un craso error; me parecería un acto que tendría consecuencias desastrosas, si de esta discusión pudiera surgir la idea de que llevar la medicina á siete años y detenerla ahí, significa haber hecho médicos que ya no necesitan estudiar más.

Señor Infantozzi—A nadie se le ha ocurrido eso.

Señor Toscano—Por eso mismo es que yo recalco este punto, señor Presidente, para dejar claramente establecido que no es que yo me oponga, ni es que yo crea que no se debe estudiar: todo lo contrario; pero creo, eso sí, que prolongar re-

glamentariamente un año más los estudios de medicina, va á sacrificar al estudiante al reglamento y no á la clínica.

He dicho.

Señor Arias — Después de haberse hecho un debate sobre este proyecto, debo manifestar, como miembro de la Comisión de Instrucción Pública, que no he firmado el informe por no resultarme agradable, se entiende bien, el aumento de un año, por más que todos los argumentos, — hablando sinceramente, — que yo he encontrado, no me han permitido fundamentar una opinión discorde con él. Lo que sí, observo que los fundamentos de este proyecto se basan en el mejor reparto de las materias que comprenden los cursos de medicina y cirugía sin aumentar su número. Ahora bien, á renglón seguido el Poder Ejecutivo acaba de enviar á la Honorable Cámara un proyecto de ley que crea la Escuela de Medicina Experimental, donde, de acuerdo con los fundamentos expuestos por el doctor Ricaldoni en el Consejo de la Facultad de Medicina, se verán obligados de hecho á asistir los estudiantes del tercero al sexto años de medicina, pues para aspirar en lo futuro á puestos docentes, de acuerdo con ese proyecto, los estudiantes ó facultativos tendrán necesidad de pasar por esa escuela.

De manera que, en el caso de hacerse ese nueva escuela teórica, que se quiere crear, los estudiantes, no sólo tendrán siete años, sino que necesitarán más de ocho de estudios. Hago esta advertencia para que se tenga presente en la futura discusión del proyecto de la Escuela de Medicina.

Y ahora, teniendo en cuenta las observaciones vertidas en Cámara, las formuladas por el doctor Toscano y el doctor Lussich, haciendo conocer á la Cámara que lo que exige la ampliación á siete años de estudios es el mejor reparto de las clínicas, yo creo que debía modificarse el artículo segundo de este proyecto de ley, haciendo obligatorio el aumento de un año, no sólo á los estudiantes que ingresen, sino también á aquellos que se encuentren en los años preparatorios primero y segundo de medicina, es decir, bajo aumento de las clases prácticas, que es lo de gran interés.

Hago esta advertencia para tenerla presente en la discusión particular del asunto.

Señor Toscano — Si el aumento es necesario, habría que hacerlo obligatorio para todos los que están estudiando.

Señor Infantozzi — A los estudiantes de quinto año de clínica no habría que aumentarles, porque es difícil poder, á esta altura de su año escolar, hacer modificaciones; pero, en cambio, á los que están en primero y segundo años haciendo estudios no clínicos, á esos sí se les puede aumentar.

Señor Toscano — Desde el cuarto año en adelante, se les podría aplicar á todos.

Señor Mier Velázquez — Deseo decir, señor Presidente, que por necesidad voy á votar afirmativamente este proyecto. Digo por necesidad, porque soy un gran partidario de la especialización de estudios en la Facultad de Bachillerato.

Los médicos que salen de la Facultad de Medicina de Río de Janeiro son tan buenos como los uruguayos, y la carrera se hace en doce años. Pero, ¿qué resulta?... Que si esos estudiantes tienen seis años de estudios superiores, tienen ocho de medicina, porque han hecho la especialización del bachillerato, se han pasado cuatro años, cosa que á mi entender debería hacerse en nuestro país, por las razones que ha expuesto brillantemente el doctor Lussich, y por las razones que ha expuesto también brillantemente el doctor Toscano, porque no es posible sacrificar á los estudiantes, pues hay razones de economía, y otras de distinto orden, que militan en favor de mi tesis.

Yo le pregunto al doctor Lussich si está seguro de que dentro de dos ó tres años no se nos va á pedir el aumento de uno ó dos años de estudios, porque necesariamente vendrán más clínicas.

Señor Lussich — Ya que el señor diputado me interpela, le diré que el régimen de seis años ha imperado durante treinta, que el plan de estudios actual tiene fecha de 1887, en cuanto á duración de los estudios. De manera, pues, que el peligro á que se refiere el señor diputado, lógicamente no se produciría sino dentro de treinta años. Emplazo al señor diputado para entonces, y si tiene el placer de formar parte de esta Cámara...

Señor Mier Velázquez — ¡Quién sabe, doctor!

Señor Lussich — Pero nada autoriza á suponer que dentro de dos ó tres años tengamos que modificar el plan.

Señor Mier Velázquez — ¿Y por qué no se modifica sacrificando un poco el número de años de estudios de bachillerato?

Señor Infantozzi—Esa es otra cuestión.

Señor Mier Velázquez—Es una cuestión aparte, por eso he dicho que voy á votar por necesidad.

Estamos de acuerdo todos, pero no se hace y se está sacrificando á los estudiantes con el aumento total de los años de estudio.

Señor Infantozzi—Pero no está en nuestras manos.

Señor Mier Velázquez—¡Cómo no está en nuestras manos!

Yo pregunto: ¿por qué se hace—y no quiero hacer una discusión, porque sería muy larga, aunque no la temería,—por qué se obliga al estudiante que va á entrar á la Facultad de Medicina, que no va á ser abogado, á que haga estudios extensos de determinadas materias, con tanta amplitud como el que va á ser abogado, arquitecto ó ingeniero?... Es un lujo que se hace sacrificando á los estudiantes.

Señor Salgado—Eso fué un error del programa viejo.

Señor Mier Velázquez—Fué un error.

Señor Salgado—Ahora hay un bachillerato especial para medicina y otro para abogacía que dura seis años.

Señor Mier Velázquez—Es como decía el señor diputado Arias.

Ahora debo recordar una cosa que por lo menos se decía cuando yo estudiaba. Todos los médicos que venían de París decían que los libros de estudio que se usaban en nuestra Facultad de Medicina eran libros de consulta en la Facultad de Medicina de París.

Después de todo, es evidente, como lo acaba de decir el doctor Toscano, que el verdadero médico se hace después que sale de la Facultad de Medicina, porque en mis tiempos en la clínica obstétrica no nos dejaban hacer ni una aplicación de fórceps. Hemos tenido que aprender nosotros. Desgraciado el médico que se fuera á campaña sin abarcar de todo un poco: es oculista, es especialista del oído, de la garganta, y de todo sabe hacer algo y bien.

Señor Infantozzi—Son razones en favor del proyecto.

Señor Mier Velázquez—Muy bien. He dicho que voy á votar el proyecto, pero lamentando una vez más que no se haga especialización dentro del bachillerato.

Señor Arias—Están mal establecidos.—(Murmullos).

Señor Salgado—Son cuatro años de estudios secundarios y dos de preparatorios: son seis años en total.—(Murmullos).

(Campana de alarma).

Señor Aubriot—Los preparatorios deben pasar á cada Facultad, á la Facultad respectiva.

Señor Mier Velázquez—Sobre todo, no habría necesidad de aumentar un solo año. Bastaría con dejar los doce años de estudio para médico, pero cuatro de bachillerato, y otro, si se quiere, de estudios de Clínica ó de Facultad.

Era lo que tenía que decir.

Señor Narancio—Yo, señor Presidente, me habría librado de hacer uso de la palabra después de la brillante disertación del doctor Lussich, que, para mí, señor Presidente, vale como informe de la Comisión misma. Pero, después de pronunciada, hubo una observación del doctor Arias y otra observación del doctor Mier Velázquez, que tengo interés en contestar.

La observación del doctor Arias, respecto á la Escuela Experimental de Medicina, implica la afirmación de que en la Escuela Experimental de Medicina sólo se hacen estudios teóricos. Justamente, el nombre de Escuela Experimental debe hablarle al doctor Arias de que son estudios esencialmente prácticos.

Señor Arias—De laboratorio, pero que no tienen aplicación práctica en el ejercicio profesional.

Señor Narancio — Estudios de especialización, y que son puramente estudios experimentales, estudios prácticos. Por otro lado, señor Presidente, llegará el momento en que discutiremos en Comisión con el doctor Arias sobre la Escuela Experimental de Medicina, y tendré que discutir después en Cámara con los distinguidos colegas que me han precedido en el uso de la palabra. No es este el momento para tratar este asunto. Lo que quiero decir es que el doctor Arias, además, confunde injustamente un argumento al traerlo á la discusión de la Cámara, en favor de una tesis de no aumento de la carrera, cuando abona eso en favor de la tesis que sostiene la Comisión.

El hecho de que el estudiante de los tiempos del doctor Mier Velázquez, que son casi los míos, haya salido de la Facultad no del todo práctico, para lanzarse al desempeño de la carrera en campaña, revela la necesidad que hay de estudiar más.

Señor Mier Velázquez — De acuerdo, señor diputado Narancio.

Señor Narancio — Dice el doctor Mier Velázquez que los estudiantes salían entonces con una clínica obstétrica rudimentaria, con una clínica otorinolaringológica también rudimentaria y con una clínica oftalmológica deficiente. Bien. La necesidad de orientar esas clínicas es lo que obliga á la extensión de los años de estudios.

El argumento que hacía el doctor Toscano en lo referente á la cuestión del orden de exámenes creo que está fundado en un error. El estudiante actual vive, por decirlo así, entrampado en la Facultad,—esa es la palabra...

Señor Toscano — Tengo la convicción de que no es muy buen pagador...

Señor Narancio — ... Llega fin de año, no puede prestar sus exámenes; entra el nuevo período y debe concurrir á las clínicas del año, teniendo todavía exámenes del año anterior que preocupan extraordinariamente su inteligencia, y que lo obligan á dedicarse para poderlos rendir. Por lo tanto, concurre á la clínica de manera descuidada y estudia, preocupado por la necesidad de su asistencia á la clínica. Ese trabajo doble le impide al estudiante dar todo lo que debe dar de su trabajo.

Señor Toscano — ¿Me permite una interrupción?

Señor Narancio — Ahora, no, porque usted no me la permitió, doctor Toscano.

Señor Toscano — La asistencia á la clase y á la clínica, ese es el argumento!

Señor Narancio — Ese argumento que hace el doctor Toscano, está equivocado, entonces, en su base. Dejando á los estudiantes en sus cursos de siete años, podrán ordenar perfectamente sus asignaturas á objeto de que, al fin de esos cursos, puedan rendir sus exámenes estando preparados para ello.

He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á leer la orden del día de la sesión próxima.

(Se lee):

ORDEN DEL DÍA:

En discusión general y particular:

Derecho de exportación á las lanas, cueros y sebo.

En discusión general:

Impuesto á la madera destinada á combustible para los ferrocarriles.

Subvención á la revista "El Hacendado".

Creación de un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional en Paysandú.

Modificaciones al Presupuesto de la Cárcel Penitenciaría.

Creación de cargos de Médicos Forenses en los Juzgados de Instrucción Criminal."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 46).

	Asignado	Recaudado	Más	Menos
Impuesto á los ausentes (el 50 o|o)	$ 115.000 —	$ 104.050 14	—	$ 10.949 86
Servicio radiográfico	» 11.000 —	» 5.012 93	—	» 5.987 07
Banco de la República—Importe del servicio del Empréstito de 1896	» 221.030 —	» 220.156 46	—	» 873 54
Para el Empréstito de Obras Públicas	» 50.000 —	» 50.000 —	—	—
Banco de Seguros del Estado—Servicio de su Deuda	» 146.060 —	» 146.060 —	—	—
Usinas Eléctricas del Estado—Idem idem	» 222.725 —	» 222.725 —	—	—
Banco Hipotecario del Uruguay (ley 14 de Diciembre de 1914)	» 300.000 —	» 300.000 —	—	—
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores	» 200.000 —	» 358.252 63	» 158.252 63	—
Saneamiento de ciudades del interior	» 496.713 —	—	—	» 496.713 —
Análisis químicos	» 70.000 —	» 72.775 —	» 2.775 —	—
Impuesto de perfumerías	» 100.000 —	» 69.758 83	—	» 30.241 17
Ferrocarril Durazno-Flores	» 15.000 —	» 17.181 31	» 2.181 31	—
Entradas eventuales	» 200.000 —	» 404.220 68	» 204.220 68	—
Impuesto al carbón—Administración del Puerto	» —	» 46.443 31	» 46.443 31	—
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil	» —	» 5.460 —	» 5.460 —	—
Suma	$ 29:451.428 —	$ 27:289.172 97	$ 663.206 71	$ 2:825.461 74
Recaudado de menos	—	» 2:162.255 03	» 2:162.255 03	—
	$ 29:451.428 —	$ 29:451.428 —	$ 2:825.461 74	$ 2:825.461 74

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Deuda Interna de Conversión 6 1/2 % de 1916

Sobrante transferido de la conversión de deudas de 8 % en el Banco de la República	$ 364.113 44	
Venta del saldo en la Oficina de Crédito Público	» 14.203 67	
Títulos emitidos por la Tesorería General	» 300.000 —	$ 678.317 11

Fondos que estaban afectados al Palacio de Gobierno

Que por ley 15 de Septiembre de 1916 se destinan para gastos de Presupuesto	» 861.643 96

Usinas Eléctricas del Estado

A cuenta de sus utilidades—Ley 7 de Diciembre de 1916	$ 50.000 —
	$ 1:589.961 07

Montevideo, 15 de Septiembre de 1917.

A. Ghiringhelli.

V.° B.°: *E. Givogre.*

Contaduría General de la Nación. — Sección Teneduría de Libros.

Planilla demostrativa de las existencias y saldos á percibir, resultantes á la clausura del ejercicio de 1916-1917, procedentes de rentas generales y recursos extraordinarios; especificación de los saldos adeudados y demostración del déficit final.

Existencias y saldos á percibir

Dirección General de Impuestos Directos. — Existencia en efectivo	$ 6.901 06	
Dirección General de Instrucción Pública. — Existencia en efectivo	» 538 11	
Tesorería General de la Nación. — En efectivo y Deuda Interna de Conversión	» 19.300 56	$ 26.739 73
Glyn Mills Currie y Cía. — Sobrante del servicio de la Deuda Consolidada		» 47.358 07
Banco de París y de los Países Bajos. — Sobrante del servicio del Empréstito de Conversión (cálculo)		» 55.950 00
Empréstito de Saneamiento. — Excedente en Nueva York de fondos para su servicio		» 3.916 45
Intendencia Municipal de Montevideo. — Importe de timbres á guías		» 28.906 50
Junta Económico-Administrativa de Montevideo. — Reintegro de intereses y amortización de Vales del Tesoro		» 13.999 98
Intendencia Municipal de Paysandú. — Reintegro por Usina Eléctrica		» 2.000 00
Intendencia Municipal del Salto. — Reintegro de préstamo		» 12.000 00
Intendencias de campaña. — Reintegro por pasajes		» 7.843 58
Banco de la República. — 50 o|o de las utilidades del año 1916		» 505.542 24
Usinas Eléctricas del Estado. — 50 o|o de las utilidades. — Saldo		» 150.000 00
Intendencia General del Ejército y la Armada. — A reintegrar		» 12.000 00
Comisión Financiera del Puerto.—A reintegrar		» 493 49
Ministerio de Obras Públicas.—A reintegrar.		» 30.983 84
Ateneo de Montevideo. — Saldo del préstamo de $ 15.000		» 4.000 00
Ministerio de Industrias. — A reintegrar por pasajes de inmigrantes		» 8.240 35
Administración de Rentas.—Recaudación 2.a quincena de Agosto		» 22.700 00
Policía Sanitaria Animal. — A verter en Tesorería General		» 5.000 00
Registro de Ventas. — A reintegrar		» 240 00

Saldos adeudados

Créditos del ejercicio 1916-1917, correspondientes á:

Departamento del Interior	$ 6.515 82	
Idem de Hacienda	» 50 00	
Idem de Instrucción Pública	» 44.177 20	
Idem de Industrias	» 2.984 28	
Idem de Obras Públicas	» 27.134 38	
Idem de Guerra	» 84.166 57	
Ejercicios anteriores	» 3.877 83	
Leyes dictadas	» 39.073 35	
Varias leyes	» 6.034 42	
Liquidaciones talonarias y certificados por servicios generales	» 88.993 97	
Cálculo por expedientes en trámite	» 194.700 00	$ 497.707 82

Banco de la República.—Su saldo acreedor		$ 861.080 65	
Deuda Pública.—Saldo á pagar		" 8.192 16	
Letras de Tesorería. — Artículo 7.o de la ley de Presupuesto	$ 968.480 —		
Intereses	" 29.054 40	" 997.534 40	
Intendencias Municipales. — A reintegrarles por:			
Proventos de pesas y medidas	$ 13.500 —		
Ley 30 de Abril de 1915—Para vialidad	" 2.103 65		
Certificados para transacciones rurales	" 6.000 —	" 21.603 65	$ 2.386.118 68
Déficit			$ 1.448.204 45

Montevideo, Septiembre 15 de 1917.

A. Ghiringhelli.

V.° B.°: *E. Givogre.*

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

Erogaciones extra Presupuesto satisfechas durante el ejercicio 1916-1917

Varias leyes

Ley 30 de Agosto de 1893.—Fiscalía de Hacienda	$ 1.800 00
Idem 29 de Diciembre de 1914.—Tabacos	" 1.540 00
Idem 30 de Abril de 1915.—Vialidad	" 1.051 93
Idem 17 de Noviembre de 1915.—Oficina del Trabajo	" 466 73
Idem 3 de Enero de 1916.—Reacuñación de moneda de plata	" 395 00
Idem 14 de Enero de 1916.—Contribución Inmobiliaria de Campaña	" 12.787 84
Idem 18 de Enero de 1916.—Ateneo.—Préstamo	" 3.998 50
Idem 15 de Febrero de 1916.—Liceos Departamentales	" 11.481 14
Idem 10 de Abril de 1916.—Intendencia del Ejército	" 40.712 94
Idem 27 de Mayo de 1916.—Análisis químicos	" 11.049 43
Idem 13 de Junio de 1916.—Liceos	" 11.265 00
Idem 1.o de Julio de 1916.—Presupuesto General de Gastos (artículo 33)	" 20.478 16
Idem 1.o de Julio de 1916.—Presupuesto General de Gastos (artículo 34)	" 900 00
Idem 1.o de Julio de 1916.—Presupuesto General de Gastos (artículo 37)	" 2.000 00
Idem 6 de Julio de 1916.—Contribución Inmobiliaria de la Capital	" 540 00
Idem 11 de Julio de 1916.—Revista Médica del Uruguay	" 1.163 33
Idem 11 de Julio de 1916.—Inspectores del Registro Civil	" 16.843 50
Idem 12 de Julio de 1916.—Raciones á menesterosos	" 55.273 80
Idem 12 de Julio de 1916.—Dirección de Enseñanza Industrial	" 27.500 00
Idem 14 de Julio de 1916.—Cámara de Representantes	" 19.895 00
Idem 17 de Julio de 1916.—Arsenal de Marina y Dique Nacional	" 13.345 00
Idem 17 de Julio de 1916.—Comisión Revisora de Pensiones	" 4.200 00
Idem 21 de Julio de 1916.—Inscripciones en el Registro Cívico	" 20.458 33
Idem 25 de Julio de 1916.—Nacionalización del Puerto de Montevideo	" 720 00
Idem 20 de Julio de 1916.—Escuela Militar de Aviación	" 11.697 74
Idem 2 de Diciembre de 1916.—Gastos de la Embajada á Río de Janeiro	" 15.000 00
Idem 13 de Diciembre de 1916.—Fiestas de Verano y Carnaval	" 16.981 71
Idem 16 de Diciembre de 1916.—Aumento de bancas legislativas	" 50.076 00
Idem 26 de Diciembre de 1916.—Refuerzo de "Leyes dictadas" para la Defensa Agrícola	" 19.513 66
Idem 28 de Diciembre de 1916—Gastos de elección y funcionamiento de la Convención Nacional Constituyente	" 102.766 18
Idem 28 de Diciembre de 1916. — Exoneración de matrículas en Agronomía	" 1.629 —
Idem 4 de Enero de 1916.—Refuerzo del rubro "Leyes dictadas" para: Puerto de Paysandú $ 23.150 12; Desecación de los Bañados de Carrasco " 18.055 50; Aguas potables á J. Lacaze " 10.000 —	" 51.205 62
Idem 8 de Marzo de 1917.—Refuerzo del rubro "Papel" para el "Diario Oficial"	" 8.046 99
Idem 2 de Abril de 1917.—Dirección General de la Armada	" 79.616 90
Idem 24 de Abril de 1917.—Compra de caballos para el Ejército	" 5.587 36
Idem 11 de Mayo de 1917.—Refuerzo de "Leyes dictadas" para la Comisión de Adquisición de Semillas	" 60.000 —
Idem 23 de Mayo de 1917.—Refuerzo de Eventuales de Instrucción Pública	" 63.767 62
Idem 4 de Junio de 1917.—Refuerzo de los rubros de Guerra: Alquieres de casas, etc. $ 50.000; Vestuario, equipo y menaje " 50.000; Forraje, pastoreo y herraduras " 80.000	" 180.000 —
Idem 13 de Junio de 1916.—Exposición Internacional de Ganadería	" 25.999 50
Idem 21 de Junio de 1916.—Obras de saneamiento en el Salto, Paysandú y Mercedes	" 6.788 89
	$ 978.542 80

Diversos rubros

Intereses de la cuenta corriente del Gobierno con el Banco de la República		$ 54.602 94	
Comisiones, giros y telegramas		" 652 —	
Devoluciones:			
D'chos generales de Aduana	$ 206.445 14		
Contribución Inmobiliaria	" 36.902 83		
Patentes de giro	" 32.773 —		
Marcas de Fábrica y Comercio	" 180 —		
Patente á las Compañías de Seguros	" 79 80		
Patente especial á las Compañías de Seguros	" 107 01		
Impuesto hipotecario	" 654 61		
Idem G. Municipal	" 22 20		
Idem al ausentismo	" 4.925 60		
Idem de herencias	" 145 01		
Idem de 1|4 ‰ de alcantarillas	" 16 34		
Idem á tabacos, cigarros y cigarrillos	" 8 —		
Idem de perfumería	" 59 62	$ 282.319 16	$ 337.574 10
			$ 1.316.116 90

Montevideo, Septiembre 14 de 1917.

A. Ghiringhelli.

V.° B.°: *E. Givogre.*

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Considerado el proyecto del Poder Ejecutivo sobre cancelación del déficit correspondiente al ejercicio 1916-1917, vuestra Comisión estima que dicho proyecto debe ser sancionado.

El mensaje recibido á propósito del asunto, así como los documentos que lo acompañan, contienen datos completos sobre el monto y origen del déficit, que sería, á nuestro modo de ver, ocioso reproducirlos aquí.

Recordamos tan sólo que la causa principal del déficit es la disminución (en dos millones ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos) de las rentas públicas, y á ella se agrega lo de las leyes especiales y devoluciones, que dan también una suma considerable (un millón trescientos diez y seis mil descientos diez y seis pesos).

Entre ambas partidas suman tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos, cantidad que constituye causa de déficit que no podía ser prevista al sancionarse el Presupuesto 1916-1917.

No obstante, sólo á la suma de pesos 2.386.118.68 ascienden las obligaciones pendientes del ejercicio 1916-1917, y como se cuenta con fondos (existentes y á percibir) por el importe de $ 937.914.23, habráa que cubrir una diferencia de un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos cuatro pesos cuarenta y cinco centésimos para que resulte nivelado todo el déficit de la Hacienda Pública hasta el término de 1916-1917.

Vuestra Honorabilidad conocía ya la existencia del desequilibrio financiero que ahora se trata de corregir. En efecto: al sancionarse el Presupuesto 1916-1917, se preveía la insuficiencia de las rentas públicas en ese período. En Agosto de 1916, al enviarse el proyecto sobre conversión de deudas, las planillas del memorándum del Ministerio de Hacienda permitían deducir un déficit probable de cierta consideración para el nombrado ejercicio.

Más adelante, en Febrero de 1917, en el Mensaje de apertura del primer período de la Legislatura actual, el Poder Ejecutivo anunció para fin del ejercicio 1916-1917 un déficit calculado en pesos 2.792,849.64.

Así, pues, no es recién ahora que Vuestra Honorabilidad se halla oficialmente enterada del estado de la Hacienda, respecto del ejercicio 1916-1917, lo que nos excusa de entrar en mayores consideraciones y antecedentes. Diremos, sí, que después del anuncio de Febrero un ligero cambio favorable para la renta, y, justo es decirlo, el constante esfuerzo del Poder Ejecutivo para aminorar los gastos, trajeron como resultado un déficit comprobado menor del previsto en aquella fecha.

Referida la existencia del déficit y sus dos principales causas, entraremos directamente al estudio de lo relativo á su cancelación, planteada por el proyecto del Poder Ejecutivo.

La manera cómo en el proyecto se trata de obtener la suma importe del déficit 1916-1917, es, sin discusión alguna, la más conveniente y la más práctica para los momentos actuales.

Consiste el procedimiento en colocar en plaza la emisión complementaria de títulos "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 % 1916". Dicha emisión, de dos millones de pesos, complementaria de la autorizada en Noviembre de 1916, fué prevista por ley de esa fecha, debiéndose recabar autorización de la Honorable Asamblea para fijarle destino, previamente á su emisión. El Poder Ejecutivo cree conveniente fijar como destino, en primer término, la cancelación del déficit de $ 1.448.204.45, correspondiente al ejercicio 1916-17, y el resto de la Deuda, es decir, lo que falta para llegar á los dos millones que la constituyen, al refuerzo de las rentas públicas del ejercicio 1917-18 que se verían reforzadas de ese modo en la suma de $ 551,795.55. De acuerdo con esa idea, el Poder Ejecutivo somete á Vuestra Honorabilidad el proyecto adjunto, que, como lo hemos expresado, nos parece de todo punto de vista aceptable.

Ningún otro arbitrio, ninguna otra medida, de las adecuadas para solventar un déficit, puede tener, para el caso, aplicación más oportuna y más acertada. Tan claro é indiscutible nos parece este hecho, que omitimos la enumeración y el estudio de todas aquellas medidas en que pudiera pensarse, y que podrían tener su razón de ser si las circunstancias fueran distintas de las presentes.

El medio propuesto por el Poder Ejecutivo, repetimos, es el mejor de todos los aplicables en el momento actual para cubrir el déficit 1916-17 que nos ocupa.

En efecto, los títulos de conversión del 6 1|2 tienen acogida favorable. Su colocación será, sin duda, por lo menos á la par, vista la especial situación del mercado monetario y bursátil; y puede agregarse que la entrada de los dos millones de pesos al mercado no producirá trastornos ni perturbaciones apreciables. Obtenida la realización de los títulos, se podría cancelar el déficit sin contraer compromisos apremiantes ni sufrir cargas difíciles, pues los impuestos actualmente afectados al servicio de los catorce y medio millones de "Deuda de Conversión, 1916", dejan sobrante y alcanza para servir, además el agregado de los dos millones que este proyecto trata de autorizar. Así, pues, en todo sentido, la operación es aconsejable.

Vuestra Comisión piensa que si en vez de tratarse de una emisión complementaria por monto tan reducido, se tratara de otra por monto mucho mayor, las circunstancias actuales de la plaza justificarían una tasa, un interés menor, que el que se adjudica á la emisión proyectada.

Pero no tratándose en el caso sino de una pequeña emisión complementaria, debe considerarse conveniente no salir del tipo de interés adoptado por la emisión principal, ya que, por otra parte, reducida la tasa, la enajenación de los títulos produciría un rendimiento menor, atenuándose así parte de la ventaja que pudiera derivar de la mencionada reducción en el tipo de interés. Creemos, pues, debe mantenerse el interés del 6 1|2 % tal como lo quiere el proyecto.

Sobre otro punto particular debemos también consignar algunas explicaciones que consideramos útiles.

Nos referimos al monto de dos millones de pesos para la emisión que se proyecta, á pesar de que la suma correspondiente al déficit de 1916-17 es de $ 1.448.204.45. La causa para proyectar tal excedente de $ 551.795 está en el hecho de que se prevé para el ejercicio 1917-18 una insuficiencia de las rentas públicas, y por tal motivo se aprovecha la oportunidad de reforzarlas acertadamente, en vez de volver más adelante á una nueva autorización de títulos "Conversión de 6 1|2", por no hacerlo ahora.

Sin inconvenientes y, sí, con ventajas, puede procederse desde ya á realizar el nombrado propósito en favor del ejercicio corriente, ya que, con toda probabilidad, sus rentas serán insuficientes.

Idéntica conducta se observó en el año 1916, cuando fué sancionada la emisión principal de la Deuda que nos ocupa.

En aquella oportunidad la conversión de Vales del Tesoro y de la Deuda Interior 1915, con más la cancelación del déficit de 1915-16 sólo requería un total de emisión de 13.788.350 pesos. No obstante, se autorizaron entonces 14.500.000 pesos, es decir, se dejó un margen de 711.650 pesos (nominales) con el destino que se da también ahora al sobrante nombrado de $ 551.795.51.

Se repite, pues, lo que en aquel momento se hizo, procediendo bajo influencia de análogos motivos, esto es, por estarse frente á un ejercicio de déficit probable. El buen resultado que en dicha ocasión se obtuvo ha de repetirse al presente, sin duda alguna. Las diversas razones expuestas y otras que tendremos el honor de formular verbalmente si Vuestra Honorabilidad lo considera útil, nos llevan á aconsejaros la sanción del adjunto proyecto tal como lo ha enviado el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 4 de Octubre de 1917.

Ricardo Vecino. — Mateo Magariños Veira. — Alberto F. Canessa. — Amadeo Almada.— Carlos M.a Sorín.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar los dos millones de pesos en títulos de la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 %, 1915" á que se refiere el artículo 10 de la ley de 8 de Noviembre de 1916, á cubrir el déficit del ejercicio 1916-17 aplicando el saldo que resulte al pago de obligaciones del ejercicio 1917-18.

Art. 2.o Los dos millones de pesos con que queda ampliada la expresada Deuda formarán parte integrante de su monto total; y su servicio se efectuará en las mismas condiciones y con el producto de los mismos impuestos y arbitrios que le están afectados, todo de acuerdo con la precitada ley de 8 de Noviembre de 1916, cuyas prescripciones regirán para esta emisión complementaria.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 8 de Octubre de 1917.

Vecino. — Magariños Veira. — Canessa. — Almada. — Sorín."

Señor Presidente—Está en primera discusión general el asunto. Si no se observa, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Debo decir dos palabras explicando lo que más que una discordia es una divergencia parcial que he tenido en el despacho de este asunto con la mayoría de la Comisión de Hacienda.

Yo, desde luego, no me he podido oponer á que se regularice la situación del ejercicio vencido, desde que éste, aún después de aplicados los recursos extraordinarios, resulta con un déficit de 1.450.000 pesos, provenientes, parte de

cálculos exagerados del producto de las rentas y parte de las leyes especiales que se han sancionado sin proveer los recursos para atenderlas. Sin aquellos recursos extraordinarios el déficit sería de 3.000.000 de pesos.

Por consiguientes, sobre la necesidad de consolidarlo no hay cuestión, y yo he votado en general este proyecto. Pero el artículo 1.o no solamente provee á la consolidación del déficit del ejercicio pasado, sino que destina el sobrante de unos 550.000 pesos al ejercicio actual.

Tampoco sobre la necesidad de arbitrar recursos para nivelar el ejercicio corriente podía hacerse cuestión. Se sabe que está tan desnivelado ese presupuesto como el del ejercicio pasado, y que esta cantidad de deuda, no bastará seguramente para restablecer el equilibrio de las finanzas.

Comprendiéndolo así, el Poder Ejecutivo, después de la remisión de este proyecto, envió otro creando ó reforzando los impuestos á la exportación y arbitrando recursos que, según se ha calculado, serán lo suficientes para enjugar por sí solos el déficit del ejercicio actual.

Dada esa nueva circunstancia, me parecía que el proyecto de impuesto á la exportación, y este de emisión de deuda para consolidar el déficit pasado y contribuir á la regularización del ejercicio actual, debían tratarse simultáneamente; y es esta una primera divergencia de procedimiento que he tenido con la mayoría de la Comisión de Hacienda. Desde que parte de esta deuda va á ser destinada al ejercicio actual, y la creación de nuevos impuestos á la exportación responden también al mismo propósito, los dos asuntos debían tratarse á la vez para ver por cuánto hay necesidad de recurrir al impuesto y por cuánto conviene recurrir al crédito.

No imponía con eso una espera excesiva. El proyecto de nuevos impuestos á la exportación está ya á la consideración de la Honorable Cámara. De modo que de un momento á otro debe venir aquí, y entonces podíamos arrojar una mirada de conjunto á la situación financiera y ver hasta qué punto es necesario recurrir al empréstito; si conviene hacerlo por esa cantidad ó si está suplida con los nuevos recursos de que echa mano el Poder Ejecuitvo, ó si conviene aminorar los impuestos, ya que tenemos este recurso del crédito.

Fuera de esta observación, tenía otra de detalle, más de detalle que la anterior, y que se refiere al tipo de la nueva deuda...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Apoyado.

Señor Martínez—Como se anticipa á apoyarlo el doctor Gallinal, yo creí que convenía hacerlo, respecto de la idea que se había lanzado en la Cámara de Representantes de no emitir más deuda de 6 1|2 o|o, dada la altura que han alcanzado en la Bolsa últimamente los títulos de esta deuda y el 6 o|o del Banco Hipotecario.

Si el 6 o|o del Banco Hipotecario vale 98 o|o y el 5 o|o de los títulos de rescate al 90, esta deuda del 6 1|2 o|o debía valer 106 o|o, y entretanto, no remonta de la par. Tiene un pequeño premio que corresponde, más bien que á premio propiamente, al tiempo del trimestre que va corrido.

La razón es muy clara de que no pase la deuda de la par ó de poco más de la par; y es que el Gobierno tiene el derecho de rescatarla ó amortizarla por su valor escrito.

Entonces, ningún tenedor se atreve á pagar más del tipo de la par (ó un pequeño premio, ya que va á su vez aprovechando de ganar un interés alto con relación á lo que ganan otras deudas).

Creo, pues, que el Estado pierde unos cinco puntos en esta operación, y que tratándose de un perjuicio que se repite año tras año, aunque sobre el monto de los dos millones sea pequeña, no es despreciable, en realidad, dado el cuidado con que debe mirarse todo lo que se refiere á la administración de los dineros públicos.

Cuando yo muy transitoriamente ocupé el Ministerio de Hacienda, tuve la idea de no emitir la deuda de 6 1|2 o|o, de reducirla al 6, pero mi situación era sumamente precaria, la crisis política no estaba resuelta, había gran interés en solicitar para la conversión á los tenedores de la deuda del 8 o|o. No me decidí á cambiar los términos de la operación ya planeada. Pero desde entonces aquí la deuda pública ha repuntado; la deuda del Banco Hipotecario se ha elevado 5 ó 6 puntos, y esto me parece que cambia la faz de la cuestión.

Aunque no se emitiera á la par, aunque se emitiera al 98 o|o ó un poco menos, siempre la diferencia de interés no sería, sobre los dos millones, menos de siete ú ocho mil pesos anuales.

Es claro que esto no da base para un debate, como si se tratase de programar una gran emisión de deuda.

Yo comprendo las razones accidentales que tiene en cuenta la Comisión de Hacienda para aprovechar el saldo ó el margen de los 2.000.000 de pesos que se dejó pendiente al autorizarse la Deuda de Conversión.

No hago, por lo mismo, mayor hincapié, pero consigno que ésta no ha de ser la última emisión de deuda que hagamos,— y, desde que hay otros proyectos en curso que la reclaman,—me parecería que la solución más conveniente habría sido la de retirar esa facultad de ampliar la Deuda de Conversión y abrir una nueva deuda del 6 o|o.

Se me objeta que tal vez la deuda pública del 6 o|o no esté en las mismas condiciones que la deuda del Banco Hipotecario.

La garantía territorial esta vez se ha revelado una garantía seria. Uno de los accidentes de esta crisis, que la diferencian bien de la crisis de 1890 es haberse salvado el crédito territorial, á base de cédulas. Pero yo no creo, por eso, que la garantía territorial valga más que la garantía directa del Estado: se equivalen.

Se me dirá que los Títulos Hipotecarios tienen también la garantía del Estado, pero con lo que va contando el tenedor de cédulas es con el servicio directo que le garante el Banco.

Cuando la propiedad hubiera descendido á términos tales que el Banco Hipotecario no pudiera hacer su servicio, el Estado garante se encontraría también muy maltrecho; difícilmente podría en seguida atender sus obligaciones y las nuevas que le vendrían encima de un servicio que ya alcanza á 35.000.000 de pesos.

De suerte que lo que se toma en cuenta es, sobre todo, la garantía directa del Banco.

Creo, pues, que los títulos del Estado valdrán lo mismo que los del Banco Hipotecario, y no me hace argumento el de que se pueda señalar que los títulos de expropiación de los balnearios y de la Administración del Puerto valgan algo menos.

Esas deudas que responden á servicios locales ó servicios especiales, aunque tengan también la garantía del Estado, nunca valen como las obligaciones generales de éste. Se trata, además, de deudas muy pequeñas, mientras que es claro que en el caso de abrirse una nueva deuda de 6 o|o, yo tendría la idea de no declararla cerrada con la corta cantidad que haya de emitirse ahora, sino que quedaría abierta para atender las demás necesidades del crédito público que desgraciadamente han de presentarse.

Dejo, con estas palabras, constancia de mi divergencia, digo, más que discordia, con la Comisión de Hacienda, dándome cuenta, repito, que haya pesado menos esta consideración, por tratarse de la emisión de un saldo del Empréstito de Conversión y de una cantidad limitada.

Se disimula, sin embargo, el perjuicio, no teniendo en cuenta que la diferencia de interés, que puede ascender á siete ú ocho mil pesos, se reproduce año tras año.

He dicho.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

La mayoría de la Comisión de Hacienda había comprendido, por las deliberaciones que tuvieron lugar en su seno, que la disidencia del señor senador Martínez no tenía sino el alcance que él acaba de expresar ante el Senado.

Nos ha dicho que su oposición se funda en dos consideraciones: una, relativa á la oportunidad en que se trata el asunto, y otra, al tipo de interés de la deuda que se emite.

Cuando nostros resolvimos presentar este dictamen ante el Senado, el proyecto de impuesto á la exportación—que ha resuelto después la Cámara de Diputados tratarlo de inmediato—estaba aún á estudio de la Comisión respectiva de aquella Cámara.

No podíamos, por consiguiente, saber en qué oportunidad iba á ser tratado, y nos pareció que razones de indudable urgencia nos obligaban á despachar rápidamente este asunto.

Como el doctor Martínez lo ha recordado, hay en él la solución de dos problemas: uno, el del déficit del ejercicio anterior que pesa gravemente sobre la situación administrativa, y el otro, la previsión del déficit futuro, autorizándose una pequeña cantidad de deuda para contribuir á solventarlo.

El Ministro actual ha tardado mucho más que el año anterior en reclamar recursos extraordinarios para regularizar la situación de la hacienda pública.

Recuerdo bien que siendo nuestro ilustrado colega el señor senador Martínez Ministro de Hacienda, el año anterior, desde el mes de Septiembre, se esforzaba por conseguir recursos que lo habilitaran para solventar las necesidades del ejercicio, y así dirigió un mensaje á la Cámara, en el que, en términos perentorios, reclamaba la disponibilidad de uno de esos recursos, muy oportunamente buscados, para liquidar las obligaciones del ejercicio 1916-1917: me refiero á la cantidad que estaba depositada en el Banco para responder á la construcción del Palacio de Gobierno.

Más tarde vino la operación de la conversión de las deudas, en la cual el señor senador Martínez también hacía uso de la facultad de dejar un excedente de títulos para solventar las obligaciones del ejercicio.

De modo que el año pasado se hacía lo mismo que nosotros proyectamos ahora: echar mano de recursos de previsión para evitar las contingencias futuras sin hacerlo en un solo acto, en que pretendiéramos tener en cuenta todas las posibilidades que son muy inciertas. Aun cuando yo no encuentro inconveniente en que se realice un estudio global de la situación financiera, no hay duda de que son tan variables las condiciones en que está la sociedad y el mundo, que toda previsión está sujeta á rectificaciones inevitables.

Por de pronto, estos 550.000 pesos que votamos para cancelar el déficit futuro, no bastarán ni con mucho, como lo reconoce el señor senador por Cerro Largo, para cumplir los compromisos de la Nación. El déficit será no sólo de los tres

millones del año pasado, sino aún mayor, porque ya ha acusado la Aduana en el cuatrimestre que va corrido una merma sobre el año anterior de cerca de 400.000 pesos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y hay cerca de 600.000 pesos de gastos.

Señor Martínez — El año pasado, á esta altura, sucedía lo mismo.

Señor Varela Acevedo — El año pasado, la renta de Aduana dió fuera de la patente de 5 o|o unos 11.000.000 de pesos, descontando las sumas que se han devuelto y que no sé por qué la Administración cuenta á veces como si fueran gastos.

En cambio, este año, si siguiera la proporción que ha acusado el último cuatrimestre, probablemente llegaría á sólo 10.000.000. Así es que la situación es hoy más delicada que entonces.

No obstante á otro respecto, — y conviene puntualizarlo, aunque el señor senador Martínez no haya hecho á ese respecto objeción alguna, — el año que acaba de terminar, no puede sindicarse como un período de gastos excepcionales, porque si bien el déficit se ha producido fundamentalmente por leyes dictadas por el Parlamento y otros gastos inevitables, han sido mucho menores á los realizados el año anterior.

Por leyes dictadas durante el ejercicio, se pagaron el año fenecido, menos de un millón de pesos, en tanto que el ejercicio 1915-1916 vió acreditar, por ese concepto, 1.800.000 pesos, y los gastos excepcionales que han sido menos de 500.000 pesos en 1916-17, fueron de más de un millón el año anterior.

Bien: esto no tiene una relación muy directa con las observaciones del señor senador Martínez, pero había conveniencia en dejarlo establecido.

De todos modos puede presumirse, resumiendo esta parte, que el déficit del ejercicio corriente será de una cantidad superior á la del ejercicio anterior, si no se votan estos arbitrios tan oportunos que el Poder Ejecutivo ha sometido á la consideración de las Cámaras.

Se habla del impuesto á la exportación, pero no ha llegado todavía el momento de discutirlo, ni sabemos cómo saldrá de las deliberaciones de la Cámara; pero por de pronto ya se ha aconsejado por la Comisión de Hacienda reducciones de tal naturaleza, que limitarán su producido á 2.400.000 pesos; unidos á los 550.000 pesos que se votan por esta ley, tendremos los tres millones qnue probablemente se requerirán.

Se dirá por qué no se espera. Yo no debo negar que he sido muy apremiado por los funcionarios de la Administración; por ejemplo, por el Contador General del Estado, que se encuentra preocupado de la falta de disponibilidades del Poder Ejecutivo, pues del crédito en el Banco de la República no hay utilizables hoy sino 600 ó 700.000 pesos.

Ha sido necesario garantizar operaciones realizadas por la Comisión Financiera y por otras instituciones del Estado, y además pesa sobre esa cuenta el déficit del ejercicio anterior.

Para pagar los presupuestos es necesario que el Poder Ejecutivo disponga todos los meses de un millón cuatrocientos mil pesos, y si no se le diera rápidamente estos recursos de emergencia, el Presupuesto empezaría á retardarse.

Como eso perjudica gravemente á una numerosa clase de la sociedad y no hay, por otra parte, razones fundamentales que nos obligue á tratar en conjunto estos asuntos, la Comisión de Hacienda ha considerado que había interés en ultimar rápidamente el proyecto de ley.—(Apoyados).

El otro punto que ha tratado el señor senador, presenta, á mi juicio, más interés: es el relativo á la conveniencia que existiría en abandonar las deudas de 6 1|2 por ciento para decidirnos por la reducción al 6 por ciento.

Ya he tenido ocasión en el informe de hacer recalcar que la situación, aunque aparentemente es análoga, no es la misma del año pasado, porque el año pasado se emitían deudas de 6 1|2 al 96 por ciento ó aún al 95 por ciento, cuando las cantidades tomadas eran arriba de 500.000 pesos, en tanto que ahora nosotros contemplamos la emisión de las deudas de 6 1|2 á la par ó con un ligero premio, de modo que el Estado automáticamente, por decirlo así, sale beneficiado con la suba de las cotizaciones en la Bolsa.

Si el año pasado, estando los títulos hipotecarios al 91, se emitían deudas de 6 1|2 por ciento al 95, bien pueden hoy, que están los títulos hipotecarios al 96.70, emitirse los nuevos títulos á la par, ó con un ligero premio, desde que la diferencia es más ó menos la misma.

El señor senador nos hablaba de que la cédula hipotecaria estaba al 98, pero en realidad eso no es exacto: los títulos se cotizaban por ejemplo, ayer, al 97.20, computándose en esa cifra lo que va corrido del trimestre, que son unos 50 centésimos.

De modo que, lejos de haberse producido las mejoras que se vaticinaban en la Cámara de Diputados, estos títulos han experimentado los últimos días un descenso.

Como se comprende, no atribuyo esto á que unos hayan sido más perspicaces que otros, sino á sucesos tan inesperados como el de la ofensiva alemana en Italia, que ha provocado, sin duda, cierto recelo en todos los países partidarios de la causa de los aliados; por más que sean circunstancias transitorias, que serán resueltas, es de esperarlo, en bien de la causa que tantas simpatías cuenta en el mundo.

Por otra parte, yo no comparto el parecer del doctor Martínez sobre la posibilidad de hacer comparaciones estrictas con respecto á los títulos hipotecarios.

No hay duda de que cualesquiera que sean las razones teóricas que haya para preferir un título á otro, la Bolsa tiene siempre sus preferencias, pero esas deudas que yo he citado en el informe, de la nacionalización del puerto, son enteramente análogas á la deuda de dos millones que había que emitir.

El doctor Martínez dice que es un pequeño monto, pero la deuda es de dos millones y medio. Los certificados del Balneario Carrasco de 6 por ciento se cotizaba la semana última á 92.

Señor Martínez — Son deudas sumamente pequeñas.

Señor Varela Acevedo — Esta será también exigua, desde el momento que yo no no creo que el señor Martínez tenga en vista una emisión inmediata de grandes cantidades de deuda.

Señor Martínez — Pero creo que también lo exigirán las necesidades públicas. Por ejemplo, ahí anda un proyecto de arreglo del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Señor Varela Acevedo — Creo que es una pequeña cantidad.

Señor Martínez — No es tan pequeña: son 600.000 pesos.

Señor Varela Acevedo — Agregada á esta, no excederá al monto de la deuda de nacionalización del puerto.

Pero hay otra razón más fundamental: los títulos hipotecarios tienen un mercado hecho y por su monto gozan de una gran facilidad en la circulación de la plaza, y es sabido que el rentista, el tenedor de títulos, uno de los elementos que más tiene en cuenta es precisamente la posibilidad de liquidar rápidamente los títulos que tenga en su poder. Si emitimos una deuda de 6 por ciento, esa posibilidad queda singularmente restringida, desde que su monto será muy poco considerable.

Todas las conjeturas que se formulen pueden, sin embargo, ser desmentidas en la práctica, pues el mercado de títulos es sumamente caprichoso.

Por ejemplo, algunos valores de 5 o|o, que tienen la garantía del Estado y aún esa afectación especial de la Aduana, como el Empréstito de Conversión, el Empréstito de 1914, el Empréstito de 1896, que sirvió para la fundación del Banco de la República, tienen, sin embargo, cotizaciones que desconciertan, porque yo he comprobado á veces entre esos papeles en la misma época, en la plaza de Londres, una diferencia de quince puntos, que es perfecamente inexplicable, porque todos esos papeles tienen la misma garantía. Lo que pasa es que unos tienen el mercado hecho, existe gran cantidad de títulos, y otros son ofrecidos á la plaza bajo el apremio de las circunstancias y con obligación de vender.

Dadas esas circunstancias, ¿podría colocarse una deuda de 6 o|o con la rapidez que reclaman las necesidades públicas? Ese es el problema.

Por mi parte, yo creo que para obtener una rápida liquidación sería preciso venderla á un precio bastante inferior á la par. Probablemente ni al 96 o|o, dada la baja producida estos días, podríamos conseguirlo sin una gran demora.

Hay que tener en cuenta que el Banco Hipotecario, para emitir dos millones de la última serie,—he tomado el dato de los boletines del Ministerio de Hacienda, —ha necesitado seis meses. No es posible que vayan á la plaza de un día para otro. En cambio, estas deudas de 6 1|2 o|o, por el prestigio de que gozan, podrán ser vendidas con la mayor rapidez en el Banco de la República. En cuanto á las ventajas para el erario, yo tengo muchas dudas desde el punto de vista de la economía, de los dineros. Realmente no sé, por lo mismo que el futuro es completamente incierto y difícil de prever, cuál de las dos soluciones ahorrará más dinero al Estado. Por de pronto, si se emitiera una deuda á 95 o|o, el Estado tendría de menos 100.000 pesos; tendría que emitir, para obtener los dos millones que busca, 100.000 pesos más, y eso le representaría ya 6.000 pesos de menos en la economía. La utilidad real que obtendría por año el Estado sería de 4.000 pesos.

Señor Martínez—Como yo no hago más debate, constato que aún en la hipótesis del señor senador, siempre hay utilidad para el Estado en emitir al 6 o|o.

Señor Varela Acevedo—Bueno, pero veremos cómo esas utilidades pueden desvanecerse. Eso ya el señor senador lo ha visto, naturalmente; pero tal vez los que lo siguen tan directamente estas cuestiones, pueden ser sorprendidos por la afirmación que ha formulado.

Yo me refería á la dificultad de prever el porvenir, y realmente esa dificultad es considerable. Nosotros no sabemos si cuando hayan entrado esos millones fabulosos que nos va á dejar la exportación este año, las deudas tendrán un repunte vertiginoso, y entonces al Estado le convenga, en el momento oportuno, realizar una conversión que podría ser al 6 o|o abajo del 6 o|o. En ese caso, si se viera obligado á rescatar antes del año ó dos años las deudas de 6 o|o para convertirlas al 5 1|2, tendría que rescatarlas á la par. Así es que por ahorrar 4.000 pesos en un año ú 8.000 en dos años, tendría que pagar á la par esa deuda que había colocado al 95, con una pérdida de varias decenas de miles. Todo depende del estado de espíritu en que se encuentre uno. Si realmente parece inexplicable esa valorización de nuestros papeles, si se cree que no hay posibilidad en que de aquí á un par de años los títulos de 5 1|2 o|o se coticen á la par, comprendo que se resistan esas soluciones; pero cuando uno

ve lo que ha pasado en un término tan breve, en que hemos visto subir los títulos hipotecarios del 71 o|o, á que bajaron en Septiembre de 1914, á 96 o|o, es decir, 25 puntos, dentro de la situación anormal que plantea la guerra europea, la verdad es que esas previsiones no aparecen como completamente desacertadas.

Esa misma referencia que hago á la suba considerable que han tenido los títulos hipotecarios, nos demuestra que no tiene mucho valor el argumento que magnifica el perjuicio que pueden tener los tenedores de estos títulos al venderlos en la Bolsa, porque perjuicio grande y severo fué el que se le causaba cuando estos papeles estaban al 71 y el Estado emitía deudas de 8 o|o, que era, naturalmente, como una prima á la baja de los títulos hipotecarios. Pero ahora la pérdida es realmente pequeña, y, sobre todo, en comparación con la diferencia considerable que se ha experimentado en tiempos recientes.

Deseo recordar, para terminar esta breve exposición, que la emisión de nuestros papeles puede hacerse con un tipo elevado, no siendo de ninguna manera exagerado el 6 1|2 o|o, por muchas consideraciones.

El Estado tiene interés en fomentar el ahorro en las clases poco pudientes, y estos títulos de elevado interés contribuyen á difundir esa fecunda práctica en la población.

Pero la consideración fundamental que debo hacer es la de que estos papeles son emitidos en condiciones tales que demuestran el excepcional crédito del Estado.

En Europa no se emiten títulos en estas condiciones tan sorprendentes. Allá, por ejemplo, aún el Gobierno inglés que goza de un crédito inmenso, — pero donde el público, naturalmente, es más avezado en los problemas financieros, — no se toma jamás un papel de elevado interés, sin que se garanta un plazo durante el cual no será rescatado; y así vemos que la Gran Bretaña ha emitido bonos de 6 o|o, cifra que parece fabulosa, tratándose de aquel país de las Consolidadas de 2 1|2 o|o; pero los ha lanzado á la plaza con la condición de no rescatarlos sino en 1920; los de 5, con la promesa de no rescatarlos en 1921. Y Francia ha emitido empréstitos para no convertirlos antes de 1927 y antes de 1945. ¿Por qué? Sencillamente porque ofrecer elevados intereses, reservándose el Estado, como aquí, el derecho de rescatar á la par en el momento que le plazca, es ofrecer una ventaja bien ilusoria. Es un arma formidable para el Estado. Mañana, si quiere este empréstito de 6 1|2 o|o, aunque no lo hará, por otras razones, puede rescatarlo. Se trata, pues, de una deuda tan flexible, se adapta de tal manera á las necesidades públicas, sigue de un modo tan preciso las conveniencias del país, que esos temores del señor senador por Cerro Largo me parecen á mi completamente aventurados.

Esta deuda seguirá las cotizaciones de la Bolsa; en el momento que sea oportuno será rescatada, y, por consiguiente, no es de temer que el Estado sufra el menor perjuicio. Lo que es admirable es que los rentistas no tengan reparo en hacer contrato en estas condiciones en que se ofrece un interés elevado, pero que puede ser retirado en cualquier momento, convirtiendo á la par en circunstancias en que el dinero esté abundante y no se sepa qué hacer con él.

Señor Martínez—Pagando intereses altos, no hay inconveniente para encontrar tomador. Las naciones europeas colocan sus bonos de Tesorería sin dificultad. En cuanto á la conversión, el medio por ciento no autoriza una operación de esa clase. Los gastos se llevan ese medio por ciento...

Señor Varela Acevedo—Ya veo que el señor senador tiene en cuenta los gastos de la conversión.

Señor Martínez — ... una conversión al 5 1|2 o|o.

Señor Varela Acevedo—Creo que el señor senador Martínez daba esos datos sin reparar que los gastos podrían equivaler á las economías, pero que la economía es anual, mientras que los gastos son por una sola vez. De manera que le repito el argumento que él formulaba con otro motivo. Pero yo pienso realmente que la conversión, cuando se haga,—y no doy á este respecto seguridades de ningún género, porque creo que hay que tener en cuenta múltiples intereses,—podrá ser á un tipo inferior al de 6.

Señor Martínez—Eso es ya más difícil, aunque no niego la posibilidad.

Señor Varela Acevedo—Las posibilidades de futuro son infinitas. Sobre todo, los cambios son tan difíciles de prever...

Señor Martínez — El señor senador dibuja admirablemente las sombras y luces, según la hipótesis que le conviene; pero ya es mucho más difícil eso de una conversión al 5 1|2.

Señor Varela Acevedo — Yo acepto— no lo de admirablemente,—pero sí lo de presentar el cuadro de la realidad tal cual es, porque mi propósito no consiste en sostener como una verdad averiguada lo que estoy diciendo, sino el de sugerir la incertidumbre de la situación...

Señor Martínez — Yo marcaba preferencias, nada más.

Señor Varela Acevedo — ...y el mostrar que teniendo el Estado instrumento tan poderoso como el de una deuda que puede rescatarla en el momento que le parezca oportuno, no hay peligro grave para él.

El Estado tiene una situación de privilegio, tan envidiable que, puedo decir, que esta emisión de dos millones puede compararse á la de Vales de Tesorería, pero con la diferencia fundamental que los vales tienen una época fija de rescate que puede ser una oportunidad inconveniente para el Estado; mientras que estos títulos el Estado puede rescatarlos de inmediato ó diferirlos casi indefinidamente. Si le conviene, los rescata el mes que viene; si no le conviene, los rescata de aquí á 35 años, para señalar los términos extremos en que puede plantearse el problema.

No voy á agregar nada más, señor Presidente. Deseo resumirme y decir que nosotros hemos seguido, al prestigiar esta operación, las ilustradas enseñanzas que dejó el doctor Martínez en su paso por el Ministerio de Hacienda.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se aprueba el artículo 1.o leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Varela Acevedo — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si se suprime la segunda discusión del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 53).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 31 de Octubre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

PAGO DE INTERESES

Desde el 2 de Noviembre próximo esta Oficina pagará los cupones del 193.o trimestre de la Deuda Consolidada del Uruguay, del 64.o bimestre de las Obligaciones Hipotecarias de la Usina Eléctrica y del 56.o bimestre de la Deuda de Edificios Universitarios. —Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Miguel V. Martínez, Director.

Oct.31-2269-v.oct.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4644



Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Metalúrgica Española S. A., de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 51.a, 52.a, 57.a, 58.a y 80.a (botones de presión, agujas, alfileres, imperdibles, horquillas y similares, peinetas, pasadores, horquillas de celuloide trefilería y laminería de latón). —Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2276-v.nov.19.

Secretaría del M. Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la construcción de una casilla para el encargado del bañadero garrapaticida de la Tablada.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de una casilla para el encargado del bañadero garrapaticida en la Tablada (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 14 de Noviembre próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.31-2282-v.nov.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la ejecución de obras de albañilería, yesería y pinturas á efectuarse en los pabellones de Medicina, Policlínica y Dirección del Hospital Pereira-Rossell.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de obras de albañilería, yesería y pinturas á efectuarse en los Pabellones de Medicina, Policlínica y Dirección del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 14 de Noviembre próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.31-2281-v.nov.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHEMENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión matador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 777, y doña ELISA YERLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

841-v.nov.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AVIÑO GUSTAVO SPECKER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2562, y doña HALDEE MERCEDES POL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

838-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODOLFO MINOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 1819, y doña RITA DELIA PARRAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

840-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE MIGUEL BRUNO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2787, y doña ADELA MARGARITA FONSECA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 157 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

839-v.nov.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DUARTE, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Veravalle, domiciliado en la calle Vizcaya sin número y doña SARA GADEA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garcón, Oficial del Estado Civil.

835-v.nov.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROBERTO OLIVERA VIERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1308, y doña BLANCA ISABEL MONTERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1813.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

842-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANTONIO DURA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 174, y doña AMALIA BENIGNA PASOLINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

836-v.nov.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VILLANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 2049, y doña GERALDINA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Constitución número 1895.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos. Oficial del Estado Civil.
837-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Cruz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes tincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre, 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-2277-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Esteban Raitaro, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2261-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2262-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lizarda Alfonso de Bentancour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2263-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Altolaguirre, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2273-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fración de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2274-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, y formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.

Oct.31-2272-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.31-2267-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Isaías Orrego, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2279-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Senén Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2280-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Livio Modesto Paredes, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 22 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.31-2266-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Fagundez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 22 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.31-2265-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Vilches de Teijido, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.31-2260-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Herrán, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.31-2270-v.nov.10.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

El viernes 16 de Noviembre, á las 16 horas y 30. Base de venta $ 7.500.00. Renta segura. De la hermosa y amplia finca calle Defensa número 1589, entre Avenida 18 de Julio y calle Colonia, 8 habitaciones, 2 patios, 2 zaguanes, con cancel, balcones y celosías al frente, cuarto de baño, aljibe, aguas corrientes, caño maestro, etc.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Rodríguez Abella", se hace saber al público que el día 16 del entrante Noviembre, á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, de esta ciudad, á inmediaciones del Cuartel de Morales, compuesto de 8 metros 590 milímetros de frente al Este á la calle Defensa, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1589, por 36 metros 78 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con don Blas Ensena, y por el Norte, con propiedad de don Leror R. Gallardo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere á la suma de 7.500 pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 216.

Oct.31-2283-v.nov.16.

JOSE PAZOS

JUDICIAL

Al mejor postor, de la finca ubicada en los Pocitos, calle Pereira número 69, entre Ellauri y Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosaria Carnelli", se hace saber al público que el día 19 del entrante Noviembre, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don José Pazos, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en los Pocitos, de este Departamento, designado con el número 2 de la manzana número 21, y formando un área superficial de 461 metros 17 decímetros, 56 centímetros y 25 milímetros que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sudoeste á la calle Prolongación del Camino Pereira, donde la puerta de entrada se señala con el número 69, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar número 1, de don Eugenio y don Luis Montoli, y por el Nordoeste con don Pedro Montalbetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: á mi escritorio, Ituzaingó 1265.

Oct.31-2284-v.nov.19.

FLORENTINO SEQUEIRA (hijo)

Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente rotulado "El comerciante César Forneris solicitando se le declare en quiebra", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Noviembre, á las nueve horas, en casa del propio Forneris, sita en esta villa, y por el martillero don Florentino Sequeira (hijo), se va á proceder á la venta en remate público, al contado, y al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio del nombrado señor Forneris. — Rosario, Octubre 27 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2271-v.nov.12.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que en los días y horas señalados al efecto, se va á proceder, por el señor Oficial de Justicia,

asistido del infrascripto Actuario, á la venta en subasta pública, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de los siguientes bienes: El día diez y nueve del entrante mes de Noviembre, de las diez y seis á las diez y siete horas, al mejor postor: 1.o Una manzana, ubicada en esta ciudad, y sus mejoras, compuesta de siete mil novecientos treinta y un metros y veinticinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Río Negro, á cuyo frente mide ochenta y ocho metros y cincuenta y seis centímetros; por el Sud, con la calle Solís, en una extensión de ochenta y siete metros y cincuenta y nueve centímetros; por el Este, con la calle Guayabos, sobre la cual tiene noventa metros, y por el Oeste, con la calle Cerrito, en la misma extensión. 2.o Una manzana, ubicada en esta ciudad, y sus mejoras, compuesta de seis mil novecientos setenta y seis metros cuadrados y ochenta decímetros, lindando: por el Norte con la calle Río Negro, á cuyo lado tiene setenta y siete metros y ochenta y dos centímetros; por el Sud, con la calle Solís, á cuyo frente mide setenta y siete metros veintidós centímetros; por el Este, con la calle Juncal, en la extensión de noventa metros; igual medida al Oeste, sobre la calle Guayabos. 3.o Otra manzana y sus mejoras, en esta ciudad, compuesta de seis mil quinientos cuatro metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Solís, en una extensión de setenta y siete metros doce centímetros; por el Sud, con la Rampla del Sud, á cuyo frente tiene sesenta y siete metros sesenta centímetros; por el Este, con don José Larriera ó sucesores, á cuyo frente tiene setenta y tres metros, é igual frente al Oeste, sobre la calle Guayabos; y 4.o Otra manzana y sus mejoras, ubicada también en esta ciudad, compuesta de seis mil ochocientos diez metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Solís, á cuyo frente mide ochenta y siete metros cincuenta y seis centímetros; por el Sud, con la calle Soriano ó Rampla del Sud, en una extensión de ochenta y seis metros ochenta centímetros; por el Este, con la calle Guayabos, á cuyo frente mide setenta y ocho metros doce centímetros; igual medida al Oeste, sobre la calle Cerrito. El día veinte de dicho mes de Noviembre, de las diez y seis á las diez y siete horas, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes: 1.o Los derechos hereditarios de la causante doña Juana San Julián de Comas á las dos cuartas partes indivisas de un terreno situado en esta ciudad, compuesto, el total de dicho terreno, con las mejoras que contiene, de seis metros de frente al Oeste, por donde limita con la calle Queguay; por treinta metros de fondo, lindando: al Este, doña Magdalena Fraga; al Norte, don Ambrosio Patalagoitia ó sucesores, y al Sud, sucesores de don Félix Horta; hallándose aforado este inmueble en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; y 2.o Una manzana de terreno sin población, situada en esta ciudad, que comprende noventa y un metros cincuenta centímetros en el límite Norte, con frente á la calle Solís: igual extensión al Sud, limitando con la calle Soriano; setenta y ocho metros en el frente Este, limitando con la calle Europa, é igual extensión al Oeste, lindando con la calle Juncal; hallándose este terreno avaluado en trescientos pesos. La venta de los inmuebles descriptos se ha decretado en el expediente caratulado "José Comas y Campaña, Juana San Julián y José Comas (hijo), sucesiones", y pertenecen á las referidas sucesiones; previniéndose: 1.o Que el comprador deberá entregar el diez por ciento en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.31-2268-v.nov.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Acuña, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Blandengues número 1590, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Manuel Freigal.
Oct.31-2264-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Yaguarón número 1201, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Chans. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Lista y Chans.
Oct.31-2278-v.nov.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Manuel Cereijo y Cerilo Tejera las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Molinos y Castro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Domingo Díaz. — Fco. Campanela.
Oct.31-2275-v.nov.20.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

Llámase á licitación pública para las obras de hormigón armado del cuerpo central del salón de pasos perdidos en el Palacio Legislativo en construcción, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), todos los días hábiles de las 15 á las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), bajo sobre cerrado, el día 13 de Noviembre próximo, á las 16 horas, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — La Secretaría.
Oct.11-1927-v.nov.13.

Jefatura Política y de Policía de Tacuarembó

LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para las reparaciones á practicarse en la cárcel de la Jefatura de Tacuarembó, con sujeción á la memoria y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17 en esta oficina.

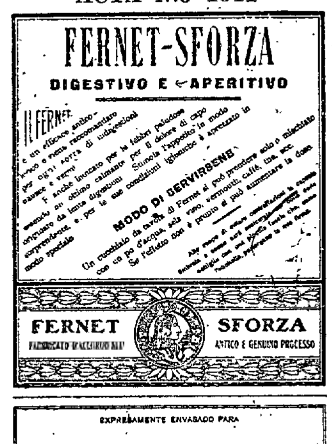
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las 10 horas, en pliegos cerrados, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1917. — Benigno M. García.
Oct.19-2053-v.nov.2.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4641



Con fecha 13 de Octubre de 1917, los señores Brusco y Pereira, de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"SFORZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-1983-v.oct.31.

ACTA N.o 4642

Black Leaf

Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Keutucky Tobacco Product C.o, de Lanisville Kentucky (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BLACK LEAF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 59.a, 79.a y 80. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2217-v.nov.16.

ACTA N.o 4628



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refining Company, de Philadelphia (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ATLANTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-2045-v.nov.7.

ACTA N.o 4633

GOLD



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GOLD BOND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2128-v.nov.12.

ACTA N.o 4643



Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber C.o, de Chicopee, Hampden, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FISK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 10.a, 25.a, 58.a, 60.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2238-v.nov.17.

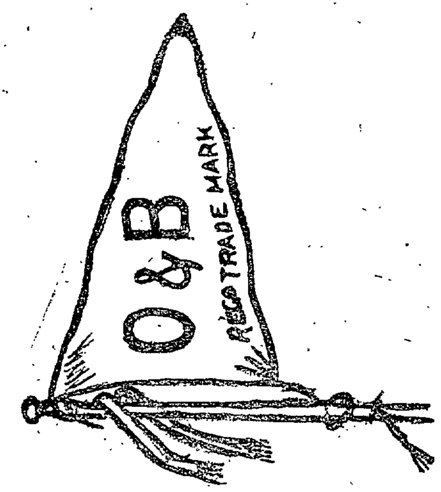
ACTA N.o 4640

Con fecha 10 de Octubre de 1917, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CAFE DE MALTA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-1948-v.nov.3.

ACTA N.o 4626



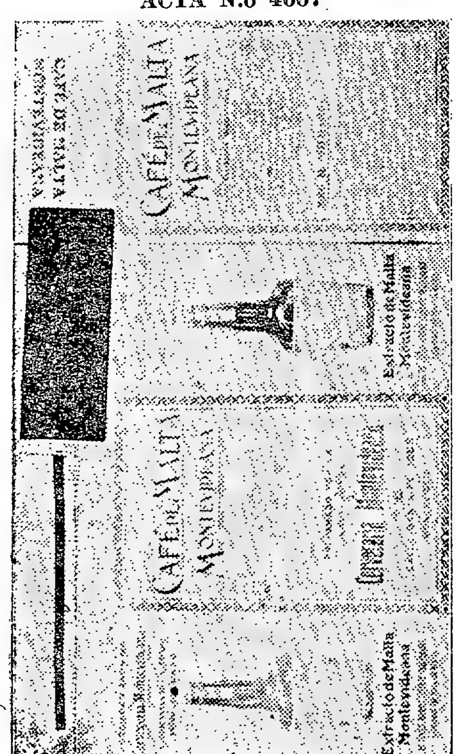
Con fecha 2 de Octubre de 1917, el señor doctor Alberto Jones Brown, apoderado de los señores Olivo y Bakirgian, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

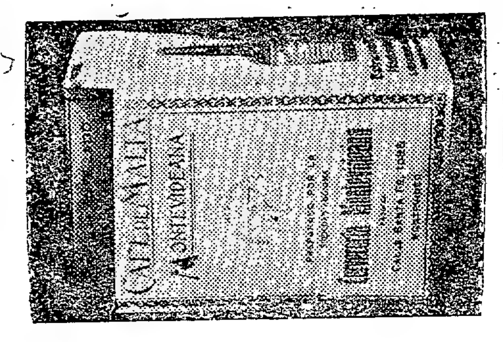
"O. & B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2028-v.nov.6.

ACTA N.o 4667





Con fecha 24 de Octubre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETAS Y ENVASE PARA CAFE DE MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a y 79.a (café de Malta solamente). — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Seción.

Oct.26-2177-v.nov.14.

ACTA N.o 4646





Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de los señores William Edmonds Junior y Co., de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CHANCHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Riacrdo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.26-2167-v.nov.14.

ACTA N.o 4655



Con fecha 17 de Octubre de 1917, el señor Francisco Casal, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca.

"BRINDIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a (especialmente comestibles y bebidas). — Montevideo, Octubre 17 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2039-v.nov.6.

ACTA N.o 4645



Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad The Crown Perfumery Co., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2026-v.nov.6.

ACTA N.o 4630

SAN GRAAL

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Maristany, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"SAN GRAAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2091-v.nov.9.

ACTA N.o 4635



Time to Re-tire?

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TIME TO RE - TIRE?"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.26-2166-v.nov.14.

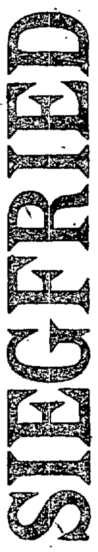
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4672



Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Moncholi, Oller y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca.
"AZUL UNICH NUEVO MUNDO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 19... — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2258-v.nov.17.

ACTA N.o 4629



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Maristani, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"SIEGFRIED"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2083-v.nov.8.

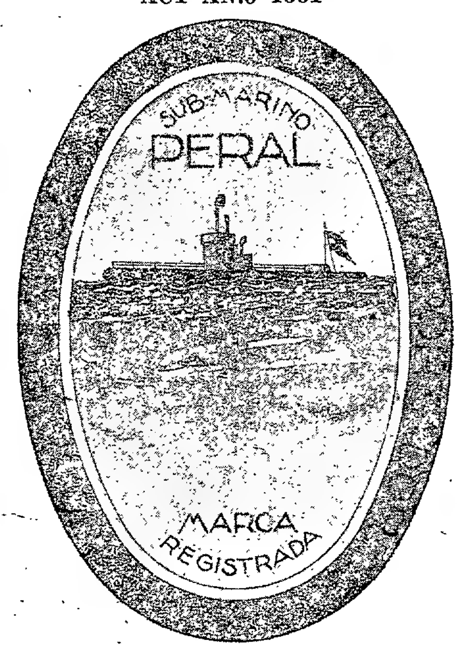
ACTA N.o 4647

Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Clarke, Nickolls y Combs Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"CLARNICO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2027-v.nov.6.

ACTA N.o 4637

Con fecha 8 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Introductora de Buenos Aires, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"AVANTI"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.27-2204-v.nov.15.

ACTA N.o 4661



Con fecha 18 de Octubre de 1917, el señor José Blanco Lorenzo, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"SUBMARINO PERAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2078-v.nov.8.

ACTA N.o 4666

SUPREME

Con fecha 23 de Octubre de 1917, el señor William J. Price, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"SUPREME"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.25-2143-v.nov.13.

ACTA N.o 4639



Con fecha 10 de Octubre de 1917, el señor Juan Musante, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"QUIMICO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a (renovación). — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-1959-v.nov.3.

ACTA N.o 4634

RED TOP

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Jisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"RED TOP"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.25-2149-v.nov.13.

ACTA N.o 4631



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oreiro y Goyret, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.23-2109-v.nov.10.

ACTA N.o 4623

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"KEYSTONE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-1998-v.nov.3.

ACTA N.o 4622

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"MOGUL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 23.a (especialmente motores á tracción). — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-1973-v.oct.31.

ACTA N.o 4662

Con fecha 22 de Octubre de 1917, el señor Bernardo Glucksmann, apoderado del señor Max Glucksmann, de Montevideo, solicitan el registro de la marca.
"REX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, ... de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2129-v.nov.12.

ACTA N.o 4663

Con fecha 23 de Octubre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CAFE DE MALTA MONTEVIDEANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a y 79.a (café de Malta solamente). — Montevideo, ... de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2134-v.nov.12.

ACTA N.o 4621

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TITAN"
destinoda á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-1949-v.nov.3.

ACTA N.o 4627

WESTCLOX

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Western Clock Co., de Perú, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"WESTCLOX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2029-v.nov.6.

ACTA N.o 4624

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"J. H. C."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2014-v.nov.5.

Dirección G. de Enseñanza Industrial

Llámase á propuestas para la provisión de 1.000 á 1.500 kilos de mimbre durante el transcurso del año 1918, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Dirección, calle San Salvador número 1674, donde deberán ser presentadas las propuestas, en el sellado correspondiente, hasta el día 5 de Noviembre próximo, á la hora 14, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. —El Secretario.
Oct.30-2237-v.nov.5.

Instituto Nacional de Ag onomía

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama á concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Agricultura, Zootecnia y Economía Rural del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases de los concursos que se realizarán el 12, 14 y 16 de Abril próximo, respectivamente, se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 1.o del mismo mes. — La Secretaría.
Oct.15-1986-v.nov.5.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.
LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.
La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400).

Llámase á licitación para la provisión de 3.160 m3. de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Noviembre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Oct.6-1839-v.nov.6

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la construcción de una balsa en el Paso de los Toros del río Negro, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 14 hasta las 18 horas, en la Dirección de Hidrografía y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 7 de Noviembre de 1917, á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — La Dirección.
Oct.17-2021-v.nov.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase á licitación para la provisión de sesenta y dos mojones kilométricos y catorce hectométricos, destinados á la carretera á Minas y Maldonado.

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de sesenta y dos mojones kilométricos y catorce hectométricos, destinados á la carretera á Minas y Maldonado, de estricto acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Noviembre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Oct.19-2043-v.nov.3.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 44

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de pan á las Escuelas Militar y Naval.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Noviembre próximo, á las quince, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. —El Secretario.
Oct.30-2236-v.nov.6.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que con esta fecha, y á solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del pailebot "Alehyda F." por el de "La Constancia". — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — El Capitán General de Puertos.
Oct.20-2073-v.nov.3.

Batallón de Infantería N.° 10

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para el suministro de carne, pan, galleta, verdura, incluso boniatos y leña, que consuma esta unidad durante el año venidero.

Las propuestas podrán ser presentadas por uno ó todos los artículos enumerados, debiendo ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 16 á las 18 horas.

Las referidas propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de la unidad el día 5 del mes de Noviembre entrante, á las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, elevándose, para la resolución que corresponda, á la Intendencia General del Ejército y la Armada, la que se reserva el derecho de rechazarlas si así no convinieran al Estado.—Minas, Octubre 24 de 1917. — Juan Fasoli, Jefe.
Oct.25-2144-v.nov.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Carmen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. —La Administración.
Oct.27-2215-v.en.27.

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetaviena, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.
Oct.25-2145-v.en.25.

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.
Oct.15-1984-v.en.15.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli, Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama, Magdalena Faropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.
Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Seballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen no-

venta días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.
Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.
Sep.26-1599-v.dic.26.

Don Francisco Castelluci, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.
Ag.16-708-v.nov.16.

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónmo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Unlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Palancha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Blanco, Clodomiro S. Iglesias, Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — La Administración.
Ag.28-963-v.nov.28.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Aviso

Llámase á licitación pública, por primera vez, para rectificación de la Avenida General Flores, de esta ciudad, en el trozo comprendido entre las calles Independencia y 8 de Octubre, de acuerdo con los recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 de Noviembre del corriente año, á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Colonia, Octubre 23 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. —Mario T. Yrisarri, Secretario.
Oct.30-2245-v.nov.20.

LICITACION

Aviso

Llámase á licitación pública por primera vez, para la construcción de seis nichos en el Cementerio de Ombúes de Lavalle, de este Departamento de acuerdo con los recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 de Noviembre del corriente año, á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Colonia, Octubre 23 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. —Martín T. Yrisarri, Secretario.
Oct.30-2244-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 16 de Enero de 1918, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente.— Tulio Garbarini, Secretario interino.
Oct.20-2075-v.en.16.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado á esta Intendencia don Loreto Cáceres solicitando el cierre de una portera en campos de su propiedad situados en la 4.a sección de este Departamento.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término que expresa el referido decreto. — Trinidad, Septiembre 25 de 1917. — J. S. Epalza, Secretario.
Oct.4-1784-v.nov.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OLIVERA FONSECA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la Plaza Independencia número 719, y doña EVA MARIA OLIVERA RISSO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
824-v.nov.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME TUGORES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Misiones número 1573, y doña MARIA BORRAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
818-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 455, y doña MARIA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
804-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CASTILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1463, y doña MARIA OFELIA PUYOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
803-v.oct.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SAENZ DE ZUMARAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino de Castro número 220, y doña CLARA RISSO BRAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
809-v.nov.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SALCES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 988, y doña ANA MOUVEZIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 938.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
800-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José número 937, y doña RAMONA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 937.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
799-v.oct.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUNCAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1368, y doña ESPERANZA ANDRADE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
832-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES HERNANDEZ, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Durazno número 1374, y doña MARIA DOMATO, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
816-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO CARLOS ARRIETA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1064, y doña JOSEFA MACIEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Paraguay número 1064.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
815-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE LEON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1043, y doña SARA MARIA PORTEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1043.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
814-v.nov.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO REYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mntevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1272, y doña AMPARO GABOTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
819-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO LOPEZ PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Convención número 1486, y doña MARIA REMEDIOS MASEDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Paysandú número 1341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
807-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RICHTER, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña HELMA KONING, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
808-v.nov.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1671, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1671.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
834-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA FRUGONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Victoria número 1473, y doña MARIA AMELIA BARLOCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
833-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MONDINO, de 82 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Mondovi-Cuneo, domiciliado en la calle Minas número 1521, y doña MARIA D'ANGELO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lorena, Oficial del Estado Civil.
823-v.nov.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RAMIREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Propios sin número, y doña ELOISA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Arteconа, Oficial del Estado Civil.
826-v.nov.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la Avenida General Flores número 2563, y doña MARIA BENITA ROIBAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2517.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
821-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CERES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2092, y doña MATILDE MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
805-v.oct.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Brasil número 538, y doña BIBIANA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Italia número 645.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
822-v.oct.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PERATTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ..... de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 868, y doña ANGELA GALLUZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
829-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENIÑO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Asencio número 1260, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Asencio número 1260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
825-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BECEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Progreso número 85, y doña MARIA ELENA CASTILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Progreso número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
813-v.nov.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARRERA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa número 1767, y doña ANTONIA BERTUA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1767.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
820-v.oct.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SOLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Almería el 28 de Julio de 1891, domiciliado en la sección, y doña ORFILIA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
801-v.oct.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DEL PINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle República Francesa número 19 (Paso del Molino), y doña

EVARISTA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle República número 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
830-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERICI ALBERTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña MARIA CONSUELO VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
831-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 400, y doña ELIDA RODRIGUEZ MONTES DE OCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Numancia número 76.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
812-v.nov.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2385, y doña MARIA DELIA GALLOSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2385.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
817-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUCCIARELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión quepisero, de nacionalidad italiano, nacido en Surial, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1420, y doña JUANA DIEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pagola número 1927.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
806-v.oct.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA UBERTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía el 24 de Noviembre de 1884, domiciliado en el Pantanoso, y doña AIDA CATALINA VIOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Noviembre de 1892, domiciliada en el Prado.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
829-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DARRIGOL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad francés, nacido en Bayona el 25 de Noviembre de 1891, domiciliado en la calle Cledon número 9, y doña JUANITA MARIA DE-CARLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 24 de Junio de 1897, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
827-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería el 7 de Junio de 1890, domiciliado en la calle Trabajo número 187, y doña ENCARNACION LOZANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias el 15 de Octubre de 1890, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
802-v.oct.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA SUAREZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1010, y doña ISABEL SALAVETA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Villaron número 2.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
810-v.nov.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tosso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.29-2233-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Richero de Richero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-2207-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Alesandria ó María Margarita Allessandria de Badano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-2208-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Iglesias de Quintas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-2179-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castillón ó Castillou, Joaquina Larrachea de Castillou y Ana Cami de Castillou, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-2193-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Destefano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.24-2135-v.nov.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Carlos E. Bouton contra "La Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h.", sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la Compañía Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h. para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, así como en el de conciliación, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Septiembre 18 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.23-2127-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Romanelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á don José Romanelli para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.17-2023-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Ylia y otros, sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Bruno Mauro, don Carlos Escalante, don Carlos Banfi, don Damián Costa, don Pedro Clerico, don José M. Sassano, don Rómulo Serra y don Orestes Fabbri, á sus sucesores ó á sus causahabientes, para que comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensores de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.8-1863-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Reguero López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se con-

sideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1837-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gargiulo de Balestra y de Clara Valestri de Scaprino ó Balestra de Scappino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2255-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2254-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Hourquebie de Hemadou, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2256-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Collazo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2142-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Albistur de Campbell, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de ... días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2141-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Domenech, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2113-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Moreno, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2123-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Gallarraga de Jaén ó Galarraga de Jaen y de Martín Jaen ó Martín Luis Jaen, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2120-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Favaro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2122-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florinda Pastorino de Oyhamburu ú Oyhamburo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2121-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Carlos Herrmann, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2119-v.nov.2.

Segunda copia de hijuela y escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don José Montariol", se hace saber al público que han sido declaradas nulas las primeras copias de la hijuela y escrituras que se detallan á continuación: A) Hijuela de doña María Acosta, expedida en los autos testamentarios de don Cristóbal Acosta por el escribano don Francisco Castro el 26 de Mayo de 1873, que, con cuatro pesos setecientos setenta y ocho milésimos sólo comprende la chacra de terreno vendida á don José Montariol; B) Venta judicial de la misma chacra de terreno, otorgada por el Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, el día 23 de Marzo de 1891, autorizada por el Actuario don Benito Montaldo á nombre de las sucesiones de doña María Acosta y don Félix Noria, en favor de don José Montariol; C) Venta de don Francisco Piria á don Ramón Luzardo, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 14 de Junio de 1890, de dos solares de terreno del Pueblo Victoria; D) Venta de don Ramón Luzardo á don José Montariol de los mismos terrenos del Pueblo Victoria, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 5 de Septiembre de 1890. Y que se ha mandado expedir á la sucesión de don José Montariol segundas copias de las referidas hijuelas y escrituras, para que le sirvan de título de propiedad. —Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1936-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Amonarraiz y Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1935-v.nov.12.

Emplazamiento

Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión de Andrés Comas", se cita, llama y emplaza á los herederos del mencionado Andrés Comas ó á los que se consideren con derecho á esta sucesión, dentro del término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1800-v.nov.5.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente once años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1748-v.nov.3.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Héctor Garitín, Raúl y Pedro Domínguez contra las sucesiones de Antonio Leites de Meneses y José Ignacio Leites, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza á los herederos de los nombrados doña Jacinta Rodríguez da Cruz de Araújo, doña Cipriana de Souza Oliveira, doña Cipriana Rodríguez Da Cruz de Freitas, Héctor Garitón Domínguez y cualquier otra persona que tenga ó se atribuya algún derecho en esta sucesión, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, comparezcan por ante este Juzgado, á estar á derecho en estos autos, que por investigación de la paternidad le inician Héctor Garitín, Raúl y Pedro Domínguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1937-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1346-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Francisco Gonzalbes de Trinidad y su esposa Francisca Moreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2242-v.nov.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos sobre incapacidad de José Resucho, se hace saber al público que por resolución de fecha 20 del corriente mes y año fué declarado el nombrado José Resucho en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado en el carácter de curador dativo á don Nicolás Simone. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2209-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolomé Savio y don Joaquín Antonio Savio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.26-2183-v.nov.27.

Apertura de sucesion
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fernández, cuyo apellido materno es Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.24-2140-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana ó Concepción Bibiana Arrosa de Raffo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2118-v.nov.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Torterolo de Scarsi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2117-v.nov.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira ó Francisca Elvira Senderos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2116-v.nov.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Teresa Roncagliolo, así como á todas las personas que sean herederos ó sucesores de don Jorge Cary ó de dicha señora, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2126-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Veiga de Lenguas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2114-v.nov.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Arcangel Farese, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2115-v.nov.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cotignola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eloy G. Prereira, Actuario.
Oct.22-2090-v.oct.31.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Nocito de Staiff ó Staffa y don Antonio Staiff ó Staffa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.13-1956-v.nov.13.

Junta de acreedores
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo)", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo), para que concurran á la junta general que se celebrará el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-1929-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bado, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2.-1741-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Helhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-650-v.nov.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas
AVISO
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Jesús Umerez el registro de una mina de turba que se encuentra ubicada en el éjido de la ciudad de Maldonado, encerrada en un cuadrado, cuyos lados miden 1.039 metros 25 centímetros, uno de éstos es parte del lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea", á partir del mojón número 3 de la mina "San Fernando", estando otro de ellos situado en la prolongación de la línea 2-3 de la mina "San Fernando", á partir del lado mayor de esa mina, ya mencionada. La mina de la referencia es denominada "Constancia". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Domingo E. González, Secretario.
Oct.27-2206-v.nov.16.

Registro de minas
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Chacón y don Juan Patriarca el registro de una mina de cobre, la que se encuentra ubicada al Sur del río Daymán, Departamento de Paysandú, á ciento ochenta y seis metros del río citado, y á unos sesenta metros, más ó menos, del terraplén que está construyendo la Compañía General de Obras Públicas, próximo al Paso de las Piedras. La mina de la referencia se denomina "Mina Daymán". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Oct.30-2257-v.nov.19.

Registro de minas
Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don José Manuel Umérez el registro de una mina de turba denominada "Mercedes", la que se encuentra ubicada en las inmediaciones de la ciudad de Maldonado, Departamento del mismo nombre, lindando uno de sus costados, S. E., de la mina "Constancia", en toda su extensión, y apoyándose el otro de ellos, que forma ángulo con el anterior, sobre el lado mayor, N. E. de la mina "Santa Andrea". A los efectos de lo ordenado en el artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Oct.16-1994-v.nov.5.

Registro de Minas
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Marroig (hijo), el registro de una mina de talco denominada "Buenos Aires", la que se encuentra ubicada en campo de don N. Beracochea, situado en el Perdido, primera sección judicial del Departamento de Minas, lindando: por el Norte, con Ramón Lescano y sucesión Costa; por el Sur, con Pedro Guadalupe y Antonio Bachano; por el Este, con Ramón Lescano y Eloy Ricetti, y por el Oeste, con Adolfo Segovia y sucesión Crosta. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Oct.11-1941-v.oct.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario. **Ag.23-863-v.nov.22.**

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reconocimiento de firma y cobro de pesos
EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á don Luis Yantorno, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le ha iniciado don José A. Laguardia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.10-1708-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Extravío de cheques
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que se han extraviado los dos últimos cheques de la libreta número 19329 contra el Banco Italiano del Uruguay, de esta Capital, firmados en blanco por la razón social J. Campietéguy y Cía., y otro al portador por cuatrocientos pesos plata contra el Banco de la República, fecha 18 ó 19 del corriente, y suscripto igualmente por la expresada firma social, intimándose al que

los posea que debe hacer entrega de ellos á este Juzgado, calle Misiones número 1378. —Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.
Oct.29-2228-v.nov.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se llama á los acreedores del comerciante fallido Ignacio Safi á la junta que se verificará en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, el día 21 del entrante Noviembre, á las quince horas, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato extrajudicial presentada por el mencionado fallido. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Oct.26-2178-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha diez del corriente ha sido declarada la incapacidad mental de don Zoilo Núñez, nombrándose como su curador á don Justo R. García. — Montevideo, Octubre 18 de 1917.— José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-2219-v.nov.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rumi de Lacampagne, y se cita á emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-2218-v.nov.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Carlos de Freitas se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar én ella su padre como Ernesto Augusto Freitas Carneiro, en vez de Ernesto Augusto de Freitas Carneiro. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-2232-v.nov.14.

Apertura de sucesión y rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peyret ó Peyrot de Arrivillaga, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez y en el mismo expediente se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña María Peyrot de Arrivillaga, por figurar la causante con el apellido Peyret, siendo Peyrot; así como en cuanto al número y nombres de los hijos dejados, debiendo establecerse el nombre de José María Osvaldo, donde dice José María; el de Erminia, donde dice María Herminia, y agregarse el de Gastón, que se omitió, y por último, en la de nacimiento del mismo Gastón, debe establecerse el apellido Arrivillaga, donde dice Arribillaga. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.27-2200-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don José Corradino para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina Pollero, así como para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que ha sido habilitado el feriado mayor á sus efectos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.25-2148-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Arispe, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Octubre 18 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-2089-v.oct.31.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Angel Grecco para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Antonia Mascarelli, así como para la audiencia del día 31 de Enero del entrante año, á las 15 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor á sus efectos. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.5-1832-v.nov.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Domingo Guglielmano para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Serafina Labadie, así como para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.5-1831-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á los herederos de don Luis Scarone, ó á quienes, por cualquier concepto, sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Luis Scarone, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-1709-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moyano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.27-2203-v.nov.7.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la sindicatura del concurso de don Ricardo M. Flores ha presentado el estado y graduación de los créditos de este concurso, el que se encuentra de manifiesto por el término de veinte días. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2194-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan Ruffatti (hijo), solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres don Juan Ruffatti y doña Rosa Martignoni, y de las de nacimientos del peticionario y de sus hermanos María Luisa, Alberto y Vital, por hallarse equivocadas al figurar en la primera sus padres con los apellidos Buffatti y Martinoni, en vez de Ruffatti y Martignoni, que son los verdaderos; y en las de nacimiento de María Luisa y Alberto, el padre con el apellido Buffatti en lugar de Ruffatti, y en todas las de nacimientos indicados, la madre con el apellido de Martinoni en lugar de Martignoni. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Routín. Actuario.
Oct.26-2184-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Nicolás Lettieri solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos María, Teófilo, Emilia y Carmelo Bonifacio, por hallarse equivocadas al aparecer el exponente y su padre con el apellido Lettier en vez de Lettieri, que es el verdadero, debiendo, además, en la de Carmelo Bonifacio anteponerse á éstos el nombre de Carlos, que se ha omitido. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.25-2146-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Estrella Noya, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al que por divorcio le va á deducir, le ha iniciado don Eduardo Cidanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación y se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.24-2131-v.nov.24.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de veinticinco de Septiembre próximo pasado se ha decretado interdicción general contra los bienes de don Pedro Maisonave, á solicitud de su esposa doña Adela Chans. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.15-1963-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Fania Pazos, sus sucesores, á cualquier título, ó cualquier otra persona que pretenda derechos sobre una parcela de tierra, compuesta de setecientos ochenta y dos metros cuadrados, situada en el Paso del Molino, de este Departamento, de cuya fracción tomó posesión don Wenceslao Viera al tomar la que legítimamente le correspondía por la compra efectuada en catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres á la nombrada señora Pazos, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les han iniciado doña Isolina Tarabal de Viera y otros sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.4-1792-v.nov.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.13-1310-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Beltrán Garrique ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 58133, sito en esta sección, que está señalado con el número 26 en el plano respectivo, y da frente al Nordeste al camino Cardeza, linda: por el Noroeste con don Fermín Carrique; por el Sudoeste, con don Antonio Nieves, y por el Sudoeste, con don Dionisio Garces, y mide cincuenta y ocho metros noventa centímetros de frente, por cuatrocientos cincuenta y un metros sesenta centímetros de fondo, formando una extensión total de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y siete metros, á fin de que comparezca ante este Juzgado (Peblo Santiago Vázquez), por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santiago Vázquez, Septiembre 28 de 1917. — Esteban M. Canale, Juez de Paz.
Sep.28-1657-v.oct.31.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo aquel que se considere con derecho á la propiedad de un solar de terreno empadronado con el número 43220, sito en esta sección, manzana número once, con frente al Oeste sobre el camino Departamental, por donde mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con igual extensión de fondo, y que, por ser esquina, da también frente á la calle pública; linda por el Norte con un terreno, propiedad de don Juan Scala, y por el Este con la propiedad de don Ladislao Acosta, á fin de que comparezcan ante este Juzgado (Pueblo Santiago Vázquez), por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección G. de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Santiago Vázquez, Septiembre 28 de 1917. — Esteban M. Canale, Juez de Paz.

Sep.28-1658-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Marciano Bicerada da Roza, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 29 de 1917. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Oct.5-1817-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena García de Ontaneda, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.25-2153-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Falero, en representación de su señora esposa doña Juana Rodríguez y su cuñado don Juan Rodríguez, manifestando que en las partidas que se enunciarán, correspondientes á sus representados, se han padecido errores que desea se subsanen, por lo que promueve el respectivo juicio de rectificación de partidas. Estas partidas son: 1.a La de nacimiento de su señora esposa, llamada Juana Rodríguez, hija de don Leonardo Rodríguez, el nombre del padre aparece escrito Bernardo, en vez de Leonardo. 2.a En la de nacimiento de su cuñado Juan Rodríguez, aparece éste inscripto como del sexo femenino, y con el nombre de Juana, en vez de establecerse que es del sexo masculino, y por consiguiente, el nombre de Juan. — Canelones, Octubre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.27-2198-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Ciriaco Birriel, don Eugenio Berriel y los sucesores de don Santiago Berriel y doña Elena Berriel, que los son: don Ramón y doña Elena Berriel y don Eustaquio y doña Rita Curbelo, para que dentro del término de treinta días comparezcan á estar á derecho ante este Juzgado en los autos sucesorios de don Antonio Berriel, doña María Rodríguez, Leoncio, Elena Berriel, Bernardina Curbelo, Gregoria Berriel, don Benigno Curbelo, Santiago, Floro, Belén y Ana Berriel, María de los Santos y Eugenio Berriel, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.26-2176-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.22-2088-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Bartolo Papeldiet, don José Ferroni, don Angel Bonfi, don Herman Petzola, don Bartolomé Sala, don Juan Ato. Orta, don Felipe Pus, doña Juana Añón, don Emilio Balias y don Lorenzo Gamba, para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezcan por sí ó legalmente representados, lo mismo que sus sucesores ó causahabientes á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado don José F. Mario Montero y don Agustín Curbelo sobre prescripción adquisitiva de los solares de terreno ubicados en el Recreo de Las Piedras, en esta villa, y que se enumeran en seguida: el solar número 1 de la manzana 3; el solar dos de la misma manzana; el solar 7 de la manzana tres; á los solares 25, 26 y 27 de la manzana 14; los solares 1 y 14 de la manzana 30; el solas 18 de la manzana 16; el solar 7 de la manzana 13; el solar 13 de la manzana 9, y el solar 22 de la manzana 8, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecen. — Las Piedras, Septiembre 29 de 1917. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.

Oct.13-1943-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Román Alonso y doña Justa Pérez de Alonso, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ellas por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á los herederos Esteban y Zaragoza Alonso ó á quienes sus derechos representen para que se presenten dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que les represente y acepte por ellos la herencia. Y al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado.— Melo, Junio 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.30-2243-v.nov.8.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente sucesorio de don Nepomuceno José da Silva, se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la hijuela formada al causante en la sucesión de don José Jacinto da Silva, en partición practicada en esta ciudad ante el escribano don A. Elío Muñoz el 30 de Noviembre de 1887. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citando á la vez á todo el que tenga interés en oponerse se presente á deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Junio 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.29-2235-v.nov.10.

Concurso voluntario y cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don Juan Bautista Oxandabartz, por concurso voluntario y cesión de bienes", se hace saber á todos los acreedores del concurso que ha sido presentado por la sindicatura el estado de graduación de créditos á que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que se ha mandado poner de manifiesto en la Oficina á disposición de los interesados por el término de treinta días. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" por diez días expido el presente. — Melo, Agosto 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2294-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vieira de Souza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-2172-v.nov.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Correa Mirapalleta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Júzgado dentro del término de noventa días, y también se cita y emplaza á los herederos de José Joaquín Correa Mirapalleta, Francisco Correa Mirapalleta de Pinto de Rivero, sucesores de Leonor Correa Mirapalleta de Techera, sucesores de Isabel Correa Mirapalleta de Barros, sucesores de Arcelina Correa Mirapalleta, sucesores de Carolina Correa Mirapalleta, sucesores de Florencio Correa Mirapalleta, sucesores de Juan Correa Mirapalleta, Martiniana Correa Mirapalleta de Velázquez, sucesores de Joaquina Correa Mirapalleta de Castro y sucesores de Manuel Joaquín Correa Mirapalleta, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en dichos autos durante el expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de proveer sus respectivas herencias de curadores. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.10-597-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cioli, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.26-2188-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Herminia Baldi de Debenedetti, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2136-v.nov.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo B. Nieto Laborde, en su carácter de administrador de la dote de su esposa, doña Ramona Sánchez, para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que sobre nulidad de un contrato de arrendamiento con don Ramón Bonilla le ha iniciado el Banco de la República, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele á la vez para llenar el requisito de la conciliación. —Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2101-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Félix Etcheverry y doña Graciana Etcheverry, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2103-v.nov 21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlina Clara de Alvarez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de 30 días. — Colonia, Octubre Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2104-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Calo de Pérez, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de trienta días. —Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.27-2102-v.nov.21.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha nueve del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Rosario don Eduardo B. Nieto Laborde, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido

para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico, don José Etchemendy, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. —Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2074-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Laudelino Brajus, citándose á los interesados para que comparezcan á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2082-v.nov.19.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Conchillas don Francisco Raffo, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los prendarios é hipotecarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 10 de 1917. Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-1987-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Budetti, citándose á todos los inetresados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.13-1952-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Montes de Oca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot. Escribano.

Oct.6-1847-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1712-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Murias, llamándose á todos los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.11-1246-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Manito, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. —Carmelo, Octubre 24 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.27-2210-v.nov.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste, la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.10-1913-v.en.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.

Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elda Pizzorno de Ferrerira y Lorenzo Cayetano Ferreira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.30-2248-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Mendoza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Isidoro Vidal Escribano.

Oct.26-2181-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vega de Meriles, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, de ... — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.26-2180-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Guerrero, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 15 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.20-2072-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. de Souza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-2056-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crispina Aurora Silva de Garrido, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-1988-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arbiza de Bengoechea, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-1962-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Curci de Volpe, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.5-1827-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la

apertura de las sucesiones de Toribia Guevara de Salles y María y Orfilia Salles, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1917. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.27-2211-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Labéque Consté, por los sucesores de Martina Aldaya de Pereira, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Manuel Pereira con doña Martina Aldaya, donde dice Manuel, Aldalla y Antonio, debe decir Manuel Pereira, Aldaya y Antonio Aldaya. En la de nacimiento de Fermina Pereira, donde dice Aldayo, debe decir Aldaya. En la de nacimiento de Liboria Pereira, donde dice Manuel y Antonio debe decir Manuel Pereira y Antonio Aldaya. En la de nacimiento de Basilio Martín Pereira, donde dice Aldaves debe decir Aldabe. En la de nacimiento de Bibiano Pereira, donde dice Aldave debe decir Aldabe. En la de nacimiento de Juliana Pereira, donde dice hijo legítimo, Aldayo y nieto debe decir, respectivamente, hija legítima, Aldaya y nieta. En la de bautismo de Juana Martina Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Antonio y María de Aldaya debe decir Manuel Pereira, Josefa Garrido, Antonio Aldaya y Juana Aldabe. Y en la de bautismo de Marcos Justiniano Pereira, donde dice Marcos Justino, Manuel y Josefa Garrido, Antonio y María Aldave debe decir Marcos Justiniano, Manuel Pereira, Josefa Garrido, Antonio Aldaya y Juana Aldabe. — Trinidad, Octubre 17 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.25-2156-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio Perera, por los sucesores de Luis Ildefonso Caballero, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de dicho causante, en la siguiente forma: En la de defeunción, donde dice Ildefonso debe decir Luis Ildefonso, y en la de nacimiento, donde dice Luis, debe decir Luis Ildefonso. — Trinidad, Octubre 8 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.19-2050-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Nardo, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 9 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.20-2081v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina Rodríguez de Núñez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.19-2051-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardino Hernando, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 5 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.15-1989-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano González, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.4-1796-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Caubarrere, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 25 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.2-1754-v.nov.2.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber á los interesados, á los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, é hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regresó de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.1.o-1689-v.oct.31-feb.1.o-v.feb.28-may. v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Lavecchia de Valva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 25 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-2241-v.nov.10.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Vicente Barcia, solicita desglose de partidas y otros recaudos en autos sucesorios de José Joaquín Olivera y Bernarda S. de Moraes", se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente se dispone se expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada ante el escribano Actuario don Rodolfo A. Liñán á favor de dicho doctor, don Vicente Barcia, en Florida, el 23 de Noviembre de 1887, por don Antonio Claro Rodríguez, como heredero de doña Bernarda S. de Moraes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre ... de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-2253-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.29-2220-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Ruétalo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-2171-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Elías Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-2170-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio D'Amato y de su hija Idelma D'Amato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.23-2094-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hermógenes Cáceres de Berdías, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.18-2030-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Serapio Silvera y Santana Filomeno Silvera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-2015-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Gabina Salaberry contra su esposo Pedro Olivera, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al referido Pedro Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legal en forma, á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. —Florida, Julio 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.11-1924-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Fabián Mondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.8-1859-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro M. Marizcurrena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-1755-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Sánchez de Luzardo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.30-2239-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de la Concepción, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.18-2031-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Marcovecchio de Panuncio, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.15-1971-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.15-1972-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bal-

bino Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.18-2033-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Pereira de Vera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.5-1813-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino de León; citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1370-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Larrosa de Díaz, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.5-1812-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Balero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.25-1551-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Guichard, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 25 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.
Oct.5-1811-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez Sagalla, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1372-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gualdevilde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Septiembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1371-v.nov.14.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Juan Antonio, Nazario, Pilar, Aníbal Doroteo y Ciriaco Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.5-1809-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Félix Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.25-2152-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Ferrada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.22-2093-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Casaña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.22-2092-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.18-2032-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.15-1980-v.nov.14.

Rectificación de partidas
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Modesto Isasa, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se han pedido las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio del causante y en la de nacimiento de su heredera María Sixta, donde el apellido Isasa aparece con Z, se escriba con S, que es como corresponde; Que en la también de nacimiento del otro heredero, Venancio Valerio, donde aparece el apellido Isaze, se establezca el ya citado de Isasa, que es el verdadero, haciéndose lo mismo en dicha partida con el apellido Luzardo, que no es el suyo, y que aparece en el márgen de la inscripción; y finalmente, en la de defunción del causante, donde aparece éste Víctor Moesto Izaza, se establezca Modesto Isasa, que son sus verdaderos nombre y apellido, y donde la esposa figura Leonarda Amelia Luzardo, se escriba Amelia Luzardo. — Minas, Octubre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.23-2119-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Incapacidad
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del corriente mes de Octubre, se ha declarado incapaz á don Emilio Yordi, nombrándose curador á don Luis J. Debali. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.29-2227-v.nov.13.

Incapacidad
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintisiete de Setiembre próximo pasado se ha declarado incapaz á don Manuel L. Pintos, nombrándose curador á don Anaurelino Soárez Meneses. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.29-2226-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Teresa Rolandi de Genta, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Paula Burgos de Larrosa, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.9-1882-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Antonio Ochoviet, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.5-1807-v.nov.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rufino Loza, Adela Morales Alegre de Loza y Salustiana Alegre, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.9-1881-v.nov.8.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra sucesión de Santiago Porchetto, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la mencionada sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.8-1861-v.nov.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra José Sabattini, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Sabattini, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.8-1862-v.nov.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de León Bentos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.1.o-1702-v.nov.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avaezzino, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.6-500-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento
Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante es-

te Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley—Paysandú, Agosto 8 de 1917.—Jerónimo Raveca.

Ag.13-634-v.nob.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2019-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Peirano de Parodi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2018-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Witcomb, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2017-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo San Julián, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2016-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Antonio Núñez ó Juan Antonio Núñez Coelho, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.30-2247-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Alcides Pintos, Cecilia Gonzalvez de Silva y otros contra Gabriel Valentín, Félix Saens y otros, prescripción adquisitiva", se se cita, llama y emplaza á don Gabriel, don Valentín y don Félix Saens y á don Januario José de Almansa, sus herederos y sucesores, á título particular ó universal, respectivamente, de cada uno, por el término de noventa días para que concurran ante este Juzgado y dentro del referido término de noventa días, á contestar las demandas que se les promueve, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio.— Rivera, Octubre 19 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Oct.26-2161-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Escudero, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 29 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.2.-1758-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Leopoldina Barrios de Correa Mirapalheta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.30-2252-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforiana Mussio de Demicheli, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.30-2251-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Cazabone, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 19 de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Oct.23-1590-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Techera y Felipa Pintos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.9-1883-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Pereyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-1826-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Herrera de Sánchez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-1825-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1508-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1411-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Doyenart de Etchegoyen y sus hijos don Pedro Etchegoyen y doña María Etchegoyen de Fonrodona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de estos dos últimos. Expresan que en esos documentos el apellido de la nombrada doña María Doyenart de Etchegoyen se ha escrito por error Doñanarte y Doyanarte en vez de Doyenart, que es el verdadero y debe establecerse en sustitución del extendido en dichas partidas. Se previene que se admitirá á contradecir esa solicitud á cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.24-2132-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Doyenart de Etchegoyen y sus hijos don Pedro Etchegoyen y doña María Etchegoyen de Fonrodona, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de estos dos últimos. Expresan que en esos documentos, el apellido de la nombrada doña Mariana Doyenart de Etchegoyen, se ha escrito por error Doñanarte y Doyanarte en vez de Doyenart, que es el verdadero, y debe establecerse en sustitución del extendido en dichas partidas. Se previene que se admitirá contradecir esa solicitud á cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.20-2086-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo G. Techera, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.2-1731-v.nov.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bordigoni, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.29-1680-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cipitria de Choperena, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 26 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.29-2230-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Bagnasco, por sí y en su carácter de apoderado de los demás herederos de la sucesión de doña Aurelia Carelli de Bagnasco, solicitando la rectificación de las partidas que ha presentado, en la siguiente forma: En la partida de casamiento, el contrayente aparece como Juan Bautista, debiendo ser Juan solamente; el nombre y apellido de la causante aparece Aurelia Susana Garello, siendo el verdadero Aurelia Garelli. En la de nacimiento de Francisco aparece éste con el nombre de Angel Francisco, siendo sólo Francisco, como se ha dicho; el nombre y apellido paterno está Juan Bautista Bañas-

co, debiendo ser Juan Bagnasco; el apellido materno está Garrello, debiendo ser Garelli. La de nacimiento de Catalina Angela Bagnasco, el nombre de ésta aparece Angela Catarina, y debe ser como queda dicho, el apellido paterno es Bagnasco y no Bañasco, como aparece escrito. En la de nacimiento de Juana Natalia Bagnasco, el apellido, que aparece escrito Bañasco, está mal, por ser Bagnasco; el de la abuela paterna, que aparece Boccio, es Bosio, y el de la materna, que está escrito Poyo, es Poggio. Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.27-2221-v.nov.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vidal Díaz y Arias, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.26-2190-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Soria de Echeverría, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.26-2189-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Tappa de Rovascio, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2147-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo R. Roquero, por sí y en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Manuel Roquero, solicitando la rectificación de las partidas que acompaña, en las que se nota que el apellido Ottonello aparece mal escrito, pues se lee Otonele, Otonelo, Otonello, Otonelli y Otonelli, como asimismo el apellido del causante aparece Rochero en vez de Roquero, que es el que corresponde. Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Oct.22-2097-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisio Aguilar, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 8 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Oct.22-2096-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Gerardo Lamenza ó á quien se considere dueño de la finca y terreno, ó sea el solar número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Rómulo Strappolini, por cobro de pesos; previniéndose que la citación se hace extensiva á los efectos del respectivo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1480-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez hijo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cayetano, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2099-voct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez hijo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Santos Paiva, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 8 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2098-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isaltina Rodríguez de da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2.-1730-v.nov.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Julio Zenande, solicitando se rectifique en las partidas de nacimiento de Julio, María Esther, Tula, Héctor y César Raúl Zenande, el apellido de los inscriptos y del padre y abuelo paterno de éstos, que aparece Zenandes y Zenandez, por Zenande, que es el verdadero. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Octubre 18 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.29-2222-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa López Jordán, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 18 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.22-2100-v.oct.31.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Aguiló, fijación de la época de la suspensión de pagos", el informe presentado por el síndico, señor Aquiles Brignole, así como la resolución que fija la época de suspensión de los pagos, se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados y del fallido, á los efectos y términos que expresan los artículos 1617, 1618 y 1619 del Código de Comercio. De acuerdo con las disposiciones mencionadas, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 5 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.22-2107-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.8-1867-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Olivieri de Noceto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.26-2159-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Isidoro Avelino Lotito, doña Lucía Lotito de Farate ó Farraht, Gerardo Lotito y Medardo Lotito para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezcan á estar á derecho en el expediente sucesorio de don José Lotito dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio curador de bienes que los represente. — Mercedes, Octubre 11 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.23-2111-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Agueda Spano de Muliterni, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y acta del Registro de Estado Civil: A) De defunción de la causante, en cuanto en ella se designa con el nombre de Agueda Spano de Moliterni en vez de Agueda Spano de Muliterni; B) De nacimiento de Catalina Muliterni, en cuanto se designa al padre con el apellido de Muliterne en vez de Muliterni, y el apellido del abuelo paterno como Muniterni en vez de Muliterni; E) De nacimiento de Isabel María Teresa Muliterni, en cuanto se designa al padre con el apellido Moliterni en vez de Muliterni, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 15 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.20-2083-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Silva de Bellomi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 9 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.16-1997-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Ruiz López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 5 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.9-1878-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Andrés Figueras, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.9-1888-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Ramón Nieves Villegas, á fin de que todos los que se con-

sideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 2? de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.2-1735-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Magín Rivas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 26 de 1917. —José Babío, Escribano Público.
Oct.2-1732-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D'Acosta ó á sus herederos ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en favor de ésta última por los nombrados Antonio, María Josefa, Marcelina, Mariano, Melchor y Feliciano D'Acosta en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ag.8-542-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martegani de Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.30-2259-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Ramos y Clara Vellis de López, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Octubre 24 de 1917. — Santos A. Gómez, Actuario interino.
Oct.29-2223-v.nov.9.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por auto de fecha quince del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante Luciano Suanes, que giraba en Guaviyú, en este Departamento, y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Se previene que está prohibido efectuar pagos ó entregas de efectos al fallido, y se intima á los que tengan bienes del mismo para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, y de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose nombrado como tal á don Alfonso Santini, del comercio de esta plaza. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.29-2224-v.nov.29.

Concurso

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Dámasa Inocencia Muñoz, solicita se declare en concurso á don Loreto Castillos", se convoca á los acreedores de la sociedad conyugal de Loreto Castillos y Dámasa Inocencia Muñoz, para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiuno de Noviembre próximo, á las nueve horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1917. — Santos A. Gómez, Actuario interino.
Oct.27-2199-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Galván de Molla y de doña Laurinda Sena, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.26-2174-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Rodríguez de Moraes, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.26-2173-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Artigas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.26-2175-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garay, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre .. de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.26-2182-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Ramón C. Menchaca solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por cuanto se dice en ella que el peticionante se llama Cecilio Ignacio, y se dice que es hijo de Gregorio Menchaca y Lucía Goicochea, debiendo decir que se llama Ramón Cecilio Menchaca, y que es hijo del nombrado Gregorio Menchaca y de Luisa Goicochea. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.19-2060-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mario Apolinario Ifrán y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1917.—Joaquín Amilivia, Actuario.
Oct.9-1885-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos sucesorios de don Benito Obaldía, se cita, llama y emplaza á don Andrés C. Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó legítimo representante, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con la parte final del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.5-1834-v.nov.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Everilda Jara para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Monegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917.—Joaquín V. Amilibia, Actuario.
Ag.17-598-v.nov.16.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que ante este Juzgado sigue doña María Marcelina Santuche contra su esposo don Pantaleón Allave, se ha decretado, á petición de la primera, interdicción general contra todos los bienes de dicha unión. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.3-1779-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.
Oct.5-1821-v.oen.5.

REMATES JUDICIALES

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De las propiedades sitas en la calle Médanos números 1794, 1796 y 1800, y Nueva York número 1460. Producen espléndidas rentas.

El día quince de Noviembre próximo, á las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, y en un sólo lote, procederé á la venta de las referidas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María García, ejecución de hipoteca"; se hace saber al público que el día 15 del entrante Noviembre, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y las construcciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en la manzana número 344 de la novísima ciudad, de esta Capital, que, por formar esquina, tienen su frente al Norte á la calle Nueva York, por donde están señaladas sus puertas con los números 91 y 93, y al Oeste, sobre la calle Médanos, estando señaladas sus puertas á esta calle con los números 26 y 28, compuesto, en conjunto, el terreno, de un área superficial de 1.370 metros 97 decímetros. Se previene 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 10.135.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pe-

sos, 11.000,00, en Títulos hipotecarios de la Serie J.
Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Oct.29-2229-v.nov.15.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Sebastián R. Zabalúa contra don Antonio Brusoni, por cobro de alquileres, se hace saber que el día 5 del entrante mes de Noviembre, á las 15 horas, y en el lugar de su depósito, calle 18 de Julio número 853, esquina Andes, se procederá, por el martillero don Emilio Landinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda, al mejor postor y dinero de contado, de los armazones, vidrieras y mostradores existentes en el depósito mencionado. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.27-2201-v.nov.5.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

En Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, Buena fracción de campo. 147 hectáreas, 5.762 centiáreas.
El remate tendrá lugar en la Bolsa de Comercio (Montevideo).
El miércoles 5 de Diciembre, á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Laura Illa de Hamilton contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del próximo Diciembre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, por el martillero Jaime Castells Carafí, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección, zona 5.a del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 centiáreas, lindando: por el N. E., con don Cirilo Coitinho; por el N. O., con Angel Custodio Brunel, y por el S. E. y S. O., con don Nicanor Almeida. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que todos los gastos de la escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2202-v.dic.5.

ESCRITORIO **MONTEVIDEO**
Misiones 1489 (2.o piso) **1917**



JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

De un espléndido solar, situado en la calle Juan M. Blanes entre San Salvador y Gonzalo Ramírez. — Un cartelón indica la ubicación.
El tranvía número 55 pasa por su frente.
Dicho solar lo voy á vender de acuerdo con el siguiente
REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Luis Morchio, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Noviembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Saturnino Riol, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno en la manzana número doce del Barrio Porteño, paraje de la Estanzuela inmediato á la playa Ramírez, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número tres en el plano levantado en Febrero de 1890 por el agrimensor don Luis Machado, y compuesto de un área superficial de cuatrocientos siete metros con ochenta decímetros, con nueve metros noventa y un centímetros de frente al Este sobre la calle Asamblea, hoy Juan M. Blanes; cuarenta y un metros y cuarenta centímetros en el lado Norte, lindando con los solares dos y siete; cuarenta y un metros treinta y seis centímetros en el costado Sud, confinante con los solares cuatro y ocho, y nueve metros ochenta centímetros en el fondo, al Oeste, por donde linda con el solar nueve. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposicion de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Más detalles, en mi escritorio, Misiones número 1489.

SATURNINO RIOL.

Oct.26-2160-v.nov.10.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De dos valiosas propiedades, calle Paysandú números 934, 936 y 940, y Joaquín Requena número 1330, y de dos soberbios solares con frente al Bulevar General Artigas, cuyas ventas, al mejor postor, se realizarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Francisco Piria contra Miguel A. Thomassett Anatol, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que se vá á proceder por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, el sábado 10 del próximo mes de Noviembre, á las 15 horas y en el lugar de su ubicación: 1.o La finca con sus mejoras construídas sobre un terreno situado en la manzana número 8 de ésta nueva ciudad, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, á la calle Paysandú, por donde tenía señaladas sus puertas antes con los números 111, 113 y 115, hoy 934, 936 y 940, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Piñeyro, por el Este con don Juan Gallardo y por el Oeste con don Joaquín Giralt; 2.o El mismo día, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, la casa situada en el Cordón, de esta ciudad, compuesto su terreno de 8 metros 70 centímetros de frente al Oeste, á la calle Mal Abrigo, hoy Joaquín Requena, señalada su puerta antes con el número 100, por 32 metros 82 centímetros de fondo, lindando por el Este con Lombardo y Perazzo, por el Norte con don Francisco Dassi y por el Sud con don Pedro Rey; el día siguiente, domingo 11 del mismo mes, á las 15 horas y en el lugar de su ubicación: 1.o Un solar y sus mejoras, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, de este Departamento, el que encierra una superficie de 774 metros, midiendo 17 metros 40 centímetros de frente al Norte, á la calle Rivera, 51 metros 80 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina dan también de frente al Bulevar General Artigas, 16 metros en la del Sud, lindero con el solar 5; 44 metros 90 centímetros al Este, confinante con el solar 3; 2.o El mismo día á las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, un solar situado en la Estanzuela, de este Departamento, determinado con el número 12 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1911, compuesto de 556 metros y 43 decímetros cuadrados, midiendo 12 metros 50 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar General Artigas, distante 68 metros 70 centímetros del ángulo formado por dicho Bulevar con la Avenida de los Pocitos, hoy Brasil, 42 metros 45 centímetros al Sud, que limita con el solar 12: 13 metros 17 centímetros al Este, confinante con terrenos del Barrio 25 de Mayo, y 46 metros 58 centímetros al Norte, lindero con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, respectivamente; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en la Oficina de "La Industrial", calle Sarandí número 500, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre .. de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-2186-v.nov.10.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Popular del Uruguay contra don José Valentini, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 del entrante mes de Noviembre, á las 15 horas y 30, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, procederá á vender en almoneda, por medio de pregonero, al mejor postor, el edificio y demás mejoras efectuadas en el solar de terreno señalado con el número 12 de la fracción C del plano del agrimensor Julio de Medina, sito en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 314 metros 20 decímetros cuadrados: lindantes: por el frente Sud, con la calle Charrúa, entre las de Bolívar y María; al Este, con el solar número 13; al Norte, con el 5; y al Oeste, con el 2. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria.—Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.26-2192-v.nov.12.

EMILIO A. MASSINI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Crosa, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 17 del entrante Noviembre, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el señor martillero Emilio A. Massini, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Los derechos posesorios de más de treinta años que corresponden á la sucesión de Matías Diego Crosa sobre una fracción de campo situada en los Molles, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesta de una superficie de 53 hectáreas 3.629 metros 19 decímetros cuadrados, comprendidos en el lote número 1, adjudicado á doña Narcisa Ansel de Crosa, y señaladas con el nombre de sobrantes en el plano de mensura y división levantado el 2 de Enero de 1891 por el agrimensor Ramón Juanbeltz, y encerrada dentro de los siguientes límites generales, al Norte, el lote número 5, de don Félix Crosa; al Sur, los números 2 y 9, de doña Ulpiana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste, con el número 4, de doña Modesta Crosa de Mederos, y al Este, con el lote 3, de la sucesión Diego Crosa. Estos derechos están avaluados en $ 501 con 61 centésimos. B) Los materiales de las construcciones siguientes, existentes en campo adjudicado á doña Narcisa Ansel de Crosa, situados en los Molles, 8.a sección judicial del Durazno, los cuales consisten: En casa de azotea, en la de tejas, en un galpón, un aljibe, una manguera y 765 metros lineales de cerco de piedras. Se previene: 1.o Que no admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene asignada el bien deslindado en primer término; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; 4.o Que el comprador de los materiales de las construcciones que se detallan en el segundo apartado de este edicto, deberá retirarlas á su costa, dentro del término de sesenta días, desde el día de la aprobación de la venta, previa oblación del precio ofrecido. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-2187-v.nov.17.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el quince de Noviembre del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: El huerto número ochenta del ejido de esta ciudad, con la población y cercos que contiene, compuesto de una superficie de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros y veinticuatro decímetros cuadrados, y linda, calles públicas por medio: por el Norte, con chacras de los señores Lonmé y Cabós; por el Sur, con el huerto sesenta y ocho, de don Justo Calomardi; por el Este, con el huerto setenta y nueve, de don Alberto E. Penot; y por el Oeste, con chacra de don Antonio Montes de Oca. Segundo: Una finca de una pieza de material, con los cercos y mejoras que contiene y terreno en que está construída, que son los solares números uno, dós, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la manzana doscientos diez y ocho de esta ciudad, que en conjunto lindan: por el Norte, con la calle Santa Lucía; por el Sur, con la calle Diez y nueve de Abril, antes Rincón del Palacio; por el Este, con la Avenida Carlos M. Ramírez, y por el Oeste, con la Avenida General Rivera, antes calle Arroyo Grande; comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decí-

metros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados cada solar. Y tercero: Una finca de material para negocio y habitación, con los cercos y mejoras que contiene y el terreno en que está edificada, que son los solares números uno, tres, cinco y siete de la manzana ciento noventa y dos de esta ciudad, compuesto cada uno de una la letra I en el plano del agrimensor don superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, con excepción del solar tres, que tiene ochocientos cincuenta y un metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, y linda en conjunto: por el Norte con la calle Inés Durán; por el Sur, con la calle Cuatro de Octubre, antes Durazno; por el Este, con la calle Comercio, y por el Oeste, con los solares números dos, cuatro, seis y ocho. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente "José M. López con Francisco Gilmet, ejecución de hipoteca", el que con los títulos respectivos se encuentra de manifiesto en la Actuaría; B) Que los compradores oblarán en garantía el diez por ciento de cada precio; C) Que las propiedades serán vendidas en el orden en que están descriptas, y que, llegadas las diez y seis horas, la almoneda continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Octubre 15 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.25-2155-v.nov.8.

DARIO A. SARACHAGA

Al mejor postor. Casa Avenida al Cerro 230, esquina calle La Plata (Pueblo Victoria).

El domingo 11 de Noviembre, á las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Baltasar Barañano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante Noviembre, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Darío A. Saráchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Pueblo Victoria, en este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana número 47, tinta negra, y 78, tinta roja, y compuesta de un área superficial de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros y 25 milímetros cuadrados, con 10 metros 74 centímetros de frente al Norte sobre el Camino al Cerro, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle La Plata; lindando al Este con el solar número 2, de la Sociedad Fomento Industrial, y por el Sud con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Ituzaingó 1321 ó Charrúa 2070.

Oct.26-2185-v.nov.10.

MANUEL B. COMESAÑA

JUDICIAL

De los útiles de la herrería sita en la calle Piedras número 290.

El día 31 de Octubre corriente á las 16, daré principio á la venta en remate y por las dos terceras partes de su tasación de todos los útiles y demás existencias de la expresada herrería. Esta venta fué ordenada por el señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Puig Maciel en los autos "Vicente Fernández con Francisco Barros, por desalojo y cobro de alquileres". Los compradores consignarán el veinte por ciento.

Mi oficina, calle Ituzaingó número 1467.

Oct.22-2095-v.oct.31.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá á la venta en almoneda pública, por intermedio del pregonero don Marcos Bozzoffi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde á los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá, en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 58 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros, en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón de donde hace un callejón de salida á la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho, por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde á los nombrados herederos en el citado inmueble está avaluada en autos en 2.500 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance á las dos terceras partes de su avaluación; 2.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2068-v.nov.5.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

Importante remate de terrenos, pertenecientes á la sucesión de don Ramón Alvarez y otros.

900.000 metros en Isla Mala y 776.000 en 25 de Agosto. Ambas localidades en el Departamento de Florida. Subdivididos en solares, manzanas y fracciones, con frente á distintas calles.

Recomiendo á los especuladores esta buena operación.

El jueves 8 de Noviembre, á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, procederé á la venta de ambas fracciones, en dos lotes, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Alvarez y otros", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Noviembre, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, de los siguientes bienes: Primer remate: Los derechos hereditarios de dominio que á título singular y universal correspondían al causante don Ramón Alvarez sobre un área de 900.000 metros cuadrados, más ó menos, de terrenos, situados en el denominado pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida, en la Estación Isla Mala del Ferrocarril Central del Uruguay, divididos en solares, manzanas y fracciones, según plano levantado en el año 1873 por el ingeniero Aquiles Monzani. Este terreno es parte del que en mayor porción perteneció á don Ramón Alvarez, fundador de dicho pueblo, por compra á don Liberato R. Bentancor, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el arroyo Isla Mala; al Este, Adolfo Sánchez ó señor Bentancor; al Sur, Cornelio Castilla; al Oeste, Francisco Domínguez ó Florencio y Mario Zindo; se hace constar que la relación detallada de los solares, manzanas y fracciones de que forma parte el área total que se rematará, se encuentra en las diligencias de inventario, practicadas en autos. Segundo remate: Los derechos hereditarios de dominio que á título singular y universal correspondían al causante don Ramón Alvarez sobre un área de 776.000 metros cuadrados, más ó menos, de terreno, situados en el denominado pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, en la Estación 25 de Agosto, del Ferrocarril Central del Uruguay, divididos en solares, manzanas y fracciones, según plano levantado por el agrimensor José María Bonino, y cuya área es parte de la que en mucha mayor porción perteneció á don Ramón Alvarez, fundador de dicho pueblo, por compra á don José Domínguez, don Pantaleón Inmarabal y otros, según las respectivas escrituras de adquisición de un campo situado en el Departamento de Florida, con límites naturales al Sur y Oeste sobre la margen del río Santa Lucía y el arroyo de la Virgen, y cuya ubicación precisa, así como el fraccionamiento y deslinde, resulta del plano del nombrado agrimensor Bonino. Nota: Con respecto á los bienes deslindados en 2.o término, se hace constar que con relación á esos terrenos existe en el inventario practicado en autos un detalle aproximado, con los números y letras de los solares y manzanas, y que la sucesión no garante su contenido, respondiendo solamente por la calidad de herederos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el veinte por ciento en garantía; 2.o Que los títulos de propiedad referente á los bienes descriptos en primer término, con las notas de las ventas de lotes hechos por el causante, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por ubicación, deslinde ú otros informes, ver ó escribir al martillero á 25 de Mayo 420, ó Magallanes 1910, Montevideo.

Oct.19-2069-v.nov.8.

ISMAEL BENIA ROVIRA

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eusebio Sáinz contra Juan Devita, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Noviembre entrante, á las 16, y en el lugar de su ubicación, por medio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada á los efectos del impuesto inmobiliario con el número 142 de la manzana 101, compuesto de tres mil ciento treinta y un metros ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda por el Norte, línea recta de ochenta y cinco metros noventa centímetros por medio, con don Antonio Devita, por el Este, línea de treinta y cinco metros doscientos noventa y cinco milímetros de frente á calle pública sin nombre, al Sur tiene ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente á la calle Uruguay, y al Oeste treinta y cinco metros doscientos noventa y cinco milímetros á la calle Batoví. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.

Oct.19-2057-v-nov.2.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una hermosa propiedad. Construcción moderna y construída con materiales de primer orden. Calle San Salvador número 2179, entre Joaquín Requena y Salsipuedes.

Produce buena renta.

El día 3 de Noviembre próximo, á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión Juan José Risso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, á las diez y seis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo M. Alvarez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta Capital, á inmediaciones del Parque Urbano, designado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso, en Noviembre de 1907, solar que es parte de la fracción letra G, y se compone de 344 metros 24 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 50 centímetros de frente al Sud á la calle San Salvador, por donde la puerta del edificio tenía el número 282; 33 metros 77 centímetros al Este, por donde linda con el solar 11 y con la fracción H; 38 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 13, y 10 metros 84 centímetros al Norte, confinando con el doctor Carvalho Lerena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar, si lo desea, con el gravamen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el grava-

men que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 8.367.26.
El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 9.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie M.
Por más informes, al escritorio del rematador Eduardo M. Alvarez, Misiones número 1480.
Oct.16-2005-v.nov.3.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Al mejor postor. — En el Manga. — 6 hectáreas 6.048 metros 52 decímetros, muy próximo al camino Maldonado y á la parada del tranvía eléctrico. — El lunes 5 de Noviembre á las 14 y 30, en la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Eliseo Sequeira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del entrante Noviembre á las 14 y 30, en las puerta de la Bolsa de Comercio se va á proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A. Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Manga, jurisdicción de este Departamento, compuesto en su totalidad de 6 hectáreas, 6.048 metros 52 decímetros cuadrados, que está dividido en 2 fracciones unidas; la 1.a compuesta de una superficie de 2 hectáreas, 9.205 metros 6 decímetros, lindando por el Sudeste con frente á la calle Vecinal, donde tiene 171 metros 80 centímetros, igual extensión tiene en el costado que da al Noroeste por donde linda con la otra fracción que se deslindará en seguida: por el Suroeste con la sucesión de doña María Pérez de Clavijo, donde mide 169 metros 86 centímetros, y por el Noreste 165 metros 83 centímetros, limitando con don Beltrán Iriart, según resulta del título y plano levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga en Octubre de 1899; B. La segunda fracción tiene un área superficial de 3 hectáreas, 6.843 metros 46 decímetros, lindando por el Norte con don Antonio Domingo y don Pedro Jarone, por el Este con la fracción 3, de don Luis González, y por el Sureste con la fracción antes descripta y don Beltrán Iriart. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que los gastos todos de escrituración son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.19-2071-v-nov.5.

MENDOZA GARIBAY

El domingo 4 de Noviembre, á las 16 horas. Hermosa fracción de terreno con 4 hectáreas de viñedo, edificio, pozos manantiales, arboleda frutal y demás mejoras que contiene, compuesta de 9 hectáreas, 48 áreas y 17 centiáreas, con la ínfima base de pesos 13.333.33, ó sea á $ 0.14 el metro cuadrado. Sobre el importante Camino Maldonado. Es la conocida chacra de la sucesión Casal. Venta en la misma, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eusebio Casal", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que le asigna la planilla del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada á inmediaciones de la Villa de la Unión, paraje denominado Chacarita, en este Departamento, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Maldonado, por 1.076 metros 75 centímetros y 75 milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Juan María Pérez; por el Norte, con la sucesión de don Ignacio Oribe, y por el Sud con don Antonio y don Francisco Bonilla. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 20.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos respectivos serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por más datos, ver el plano en mi escritorio, Treinta y Tres número 1523.
Oct.18-2038-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea contra Amelia B. Laureiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, en un solo lote, de dos fracciones contiguas de campo, con las poblaciones y mejoras que contengan y le correspondan, situadas en Chamizo Chico, segunda sección judicial del Departamento de Florida, y compuestas: Una de 175 hectáreas, 1.313 metros, lindando al Norte con don Ceferino Laureiro y la fracción que se deslindará á continuación; al Este, con la sucesión de don Fernando Santana; al Sur, con el Ferrocarril Nordeste del Uruguay, don Melitón Muñoz; y al Oeste, don Melitón Muñoz y don Gregorio Patrón. Y la otra fracción se compone de 110 hectáreas, 8.228 metros, confinando: al Norte, con don Joaquín Laureiro y doña Eulogia Laureiro; al Este, con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; al Sud, con la sucesión de don Fernando Santana, y al Oeste con don Ceferino Laureiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Magallanes número 1890.
Oct.16-2003-v.nov.10.

VICTOR DE LA SOVERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Andrés Pérez Casavalle y de doña Angela Riestra de Pérez Casavalle", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente Octubre, á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el martillero don Víctor de la Sovera, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la 17.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción, según plano levantado en 3 de Junio de 1917 por el agrimensor A. Grau Rosell, encierra un área de tres hectáreas, seiscientos cuarenta metros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con sucesión Bascout, por donde mide 296 metros 80 centímetros; por el Sud, con señor Borro, en una extensión de doscientos setenta y tres metros 75 centímetros; por el Oeste, con sucesión Bascout, en una extensión de ciento diez y nueve metros veinte centímetros, y al Este, frente al Camino Reducto, mide noventa y siete metros cuarenta centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 3.639 con 50 céntimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos serán de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.15-1978-v.oct.31.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Campo en el Soldado, Departamento de Minas.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaria Manuel E. Melgar", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo sitas en el Soldado, jurisdicción del Departamento de Minas, compuestas en conjunto, por estar unidas, de novecientos catorce hectáreas, cinco mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados, señaladas con los números tres y cuatro en el plano levantado por el agrimensor Pereira en Febrero de 1905, y cuyo deslinde es así: Por el Norte, con la sucesión N. Gutiérrez; por el Sud, con S. Ordaz; por el Oeste, con el señor Aguilera, doctor Nogueira, F. Menchaca, M. Ramos, arroyo Gaetán por medio; y por el Este, con más campo de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.
Oct.27-2212-v.nov.26.

JUAN GRASSI

Juzgado L. Departametnal de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente "Lucía Silva de Saravia, incapacidad solicitada por don Exequiel D. Silva", se hace saber que el 19 del entrante mes de Noviembre á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Grassi, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas, dos mil seiscientas sesenta y una centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, situada en el Soldado, 15.a sección del Departamento de Treinta y Tres, determinada con el número 2 en el plano de mensura y división practicadas por el agrimensor José Villamil y Leiras en Noviembre y Diciembre de 1907, y comprendida bajo estos límites: Por el Noroeste, una línea de mojones, el arroyo de Carajá y otra línea de mojones, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de varias rectas, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Este, otra línea quebrada, amojonada, compuesta de cuatro rectas, dividiendo con la fracción uno, de doña Donata Ascención Silva, y por el Sudoeste, una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don Cesáreo Saravia. Sucesiones de Juan Bautista Caellaba y Juan Ramón Olivera. 2.o Otra fracción de campo situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de doscientas veintitrés hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte y Oeste, con Juan Ramón Olivera; por el Este, con Dinas Exequiel da Silva, y por el Sud, con Cesáreo Saravia. Las fracciones descriptas y las mejoras que contienen se encuentran aforadas para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de once mil doscientos ocho pesos; y 3.o Otra fracción de campo compuesta de ciento setenta y cuatro hectáreas, un mil novecientos cincuenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, ubicada en las Tarariras, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, la que constituye el lote señalado con el número 7 del plano del agrimensor Villamil Leiras de Noviembre y Diciembre de 1907 y comprendida dentro de estos límites: Por el Norte, el arroyo de las Tarariras; por el Sud, una línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 6, de Gregorio Silva; por el Este, otra línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 5, de doña Donata Ascención Silva, y por el Oeste, otra cañada, divisoria con Amalio José Rodríguez. Esta fracción se encuentra aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos. Se previene: Que las ventas ordenadas tendrán lugar por un precio que exceda de los aforos inmobiliarios mencionados; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.19-2041-v.nov.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Isolina Montes de Oca de Bravo y otra, sobre venia para vender", se hace saber al público que el diez de Noviembre próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle República número 215, se va á proceder á la venta en almoneda de una fracción de terreno situada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Constitución, por cuarenta y los metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con don José Montero; al Este, con terreno baldío, y al Oeste, con el resto del terreno á vendense. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de doscientos pesos, en que está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 20 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.24-2137-v.nov.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alvarez y Saint Ges y otros contra Francisco Pérez Santos, rescisión de enajenaciones y cobro de pesos", se hace saber que el día doce de Noviembre entrante, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, se procederá á la venta en almoneda de una fracción de campo de pastoreo ubicada sobre el arroyo Sarandí, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de ciento veintinueve hectáreas, dos mil seiscientos cuatro metros y diez decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una extensión de 1.583 metros, con campo de la sucesión Jacinto Pérez; por el Este, una poligonal, compuesta de tres rectas, respectivamente, de 255 metros 90 centímetros, 243 metros 10 centímetros y 360 metros, con el camino nacional por medio, con la fracción número 4, adjudicada á doña Jacinta Santos Pérez; por el Oeste, el arroyo Sarandí por medio, con campos de la sucesión Ramón Baliero; y por el Sur, una recta de 1.754 metros cincuenta centímetros, divisoria número dos, adjudicada al cesionario don Olinto Carlotta. La fracción de campo referenciada contiene las siguientes mejoras: 830 metros de alambrados interiores, más 2.362 metros 50 centímetros alambrados exteriores, medianeros, dichos alambrados son de seis hilos, alambre negro, maderas de ley, en regular estado de conservación. Se previene: 1.o Que dicha fracción de campo ha sido tasada á razón de setenta y dos pesos la hectárea, lo que importa un total de nueve mil trescientos seis pesos setecientos cuarenta y nueve milésimos; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.30-2249-v.nov.12.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ascención Morales de Trucido, solicita remate de una finca y terreno", se hace saber que el día seis de Noviembre próximo, de las 15 á las 16, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate almoneda, por medio del martillero don Raimundo Abella, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de una finca situada en esta ciudad, con frente sobre la calle Palmas esquina á la de Uruguay, dividida para la venta en cuatro lotes en la forma siguiente: La fracción número 1, compuesta de cuatrocientos cincuenta y cinco metros, mil novecientos veinte centímetros cuadrados, con la edificación que contiene, y linda por el Norte en una extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete centímetros con la calle Uruguay, por el Sur igual extensión que la anterior, linda con la fracción número 2, por el Este, que es su frente, trece metros sesenta centímetros con la calle Santiago Vázquez, y por el Oeste trece metros sesenta centímetros con la fracción número 4, que se deslindará; La fracción número 2, con lo en ella edificado, se compone de seiscientos veintinueve metros, dos mil trescientos sesenta centímetros, linda por el Norte, en una extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros, con la fracción número 1 deslindada anteriormente, por el Sur igual extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros con la fracción número 3, que se deslindará, por el Este, que es su frente, diez y ocho metros ochenta decímetros con la calle Santiago Vázquez, y por el Oeste diez y ocho metros ochenta decímetros con la fracción número 4, que se deslindará; La fracción número 3, con la construcción que contiene, encierra un área superficial de trescientos cincuenta y siete metros, cuatro mil trescientos cincuenta centímetros, linda por el Norte; en una extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros, con la fracción número 2, deslindada, por el Sur, igual extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros con José Sánchez, por el Este diez metros setenta decímetros con la calle Santiago Vázquez, y por el Oeste diez metros treinta y un decímetros con la fracción número 4; La fracción número 4, compuesta de cuatrocientos cuarenta y siete metros ochenta y un decímetros, linda por el Norte, en una extensión de once metros, con la calle Uruguay, por el Este, una extensión de cuarenta y dos metros setenta y un decímetros con las fracciones uno, dos y tres ya deslindadas, por el Sur ocho metros setenta y ocho decímetros con José Sánchez, y por el Oeste cuarenta metros cuarenta y tres decímetros con Manuel Píriz. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que sea menor del precio de la tasación, habiendo sido tasado el primer lote en la suma de mil cincuenta pesos; el segundo en la suma de mil cien pesos; el tercero en la suma de doscientos pesos, y el cuarto en la suma de trescientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.

Oct.19-2058-v-nov.2.

ANTONIO M. FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos "Pedro Sáenz, rinde cuenta y solicita la venta de un bien de los pupilos Romeo, Orlinda y María Pérez", se avisa al público que el 15 de Noviembre entrante, de las 13 á las 14 horas, y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección, y presidido por el Juez de la misma, el martillero Antonio M. Fernández, procederá á la venta, por oferta que exceda de 59 pesos 20 centésimos la hectárea, de una fracción de campo de los expresados menores, de 26 hectáreas, 2.314 metros, lindando: al Norte, Francisca Videla de Pesano; al Este, Francisco Fresia; al Sud, Enrique Aragunde; y al Oeste, sucesión Clara Wallace de Govea. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de misma. Nota: El campo á venderse está arrendado hasta el 15 de Abril de 1918 á Isabelino Soria, á 122 pesos 40 centésimos anuales, que el comprador percibirá desde la fecha de escriturarse, hasta el vencimiento precitado, en que tomará posesión. — Florida, Octubre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.20-2085-v.nov.8.

NARCISO S. BORGES

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictado en el despacho librado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, en autos caratulados "Manuela Silveira de Panizza, sobre venta de bienes del incapaz Santiago Panizza", se hace saber al público que el veinte de Noviembre próximo, á las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Narciso S. Borges, procederá á la venta en remate público, y al mejor postor, de una fracción de terreno (solar), ubicada en la Villa de San Carlos, compuesta de un área superficial de tres mil setecientos setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Reconquista; al Sud, Cecilia Panizza de Correa; al Este, calle Doctor Mariano Soler, y al Oeste, calle Francisco Ferrer; cuya fracción contiene poblaciones y demás mejoras. Se previene: A) Que esta venta fué dispuesta por el Juzgado Letrado Departamental en los autos antes referenciados; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que el título respectivo se encuentra en esta Oficina á disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 26 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Oct.30-2240-v.nov.15.

RECAREDO UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Felipe L. Montero contra Enrique S. Fontans, cobro de pesos", se hace saber que el día trece del entrante mes de Noviembre, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), se va á proceder, por el señor rematador don Recaredo Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, manzana número doscientos diez y siete, compuesto de una superficie de seis mil ochocientos ochenta y nueve metros y diez y ocho centímetros, lindando: en ochenta y cinco metros noventa centímetros en el frente Sud sobre la calle Río Negro; en ochenta metros veinte centímetros al Este sobre la calle Cuatro; al Norte, con Enrique S. Fontans, y al Oeste, terreno de don Federico González. Avaluado en ciento treinta pesos. 2.o Una fracción de terreno proindivisa con el señor Arístides Barí y Casas, con una superficie total de mil doscientos siete metros cincuenta y un centímetros y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, cicuenta y cinco metros cuarenta centímetros sobre la vía del Ferrocarril Midland; al Sud, cuarenta y ocho metros diez centímetros, con los menores Nunes Ferreira, antes Francisco De Camilli; al Este, once metros, con Juan C. Balbis, y al Oeste, treinta y ocho metros veinte centímetros, con la calle Carreras. Avaluado en ciento veinte pesos con setenta y cinco centésimos. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá entregar en manos del señor Actuario el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Octubre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.29-2225-v.nov.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos sucesorios de "Angélica María Jesús de Vargas y otros, y expediente agregado Victoria Martins Vargas y otros, venta", se hace saber que el día diez y nueve de Noviembre próximo venidero, á las diez y seis horas, y en las puertas de esta Oficina, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, se procederá á la venta en público remate almoneda, y por las dos terceras partes del precio de avalúo y adjudicación de la fracción de campo de los herederos Vargas Martins, compuesta de ciento setenta hectáreas, sesenta y dos áreas, sesenta centiáreas y cincuenta decímetros, la que se rematará en dos fracciones, la una, de un área de nueve hectáreas, comprendida dentro de los límites del campo que ha sido adjudicado á don Luis de Vargas Martins, que son: al Norte, don Tomás Berruti, bañado de los Vargas (de las Islas de los Amarillos) por medio; al Sur y Suroeste, Eustaquio Fernández y Hermenegildo Ruiz; al Oeste, doña Marcelina Cordeiro. Base de almoneda, treinta pesos. Y la otra, compuesta de un área de ciento sesenta y una hectáreas, sesenta y dos áreas, sesenta centiáreas y cicuenta decímetros, comprendida dentro de los límites del campo adjudicado á don Eustaquio Fernández, ubicada dentro de los siguientes límites: Norte, Luis de Vargas; Este, Bañado de las Islas de los Amarillos, Bañado de los Vargas; Sur, Renovato Rodríguez de Vargas, Juan Antúnez Maciel y sucesores de Desiderio Antúnez Maciel; Oeste, con Anacleto Ignacio da Silva, hoy sus sucesores, don Clavestino Mello y don Hermenegildo Ruiz. Base de la almoneda quinientos treinta y ocho pesos con setenta y seis centésimos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, siendo los gastos por cuenta de los vendedores. Esta

almoneda será precedida de edictos que se publicarán durante quince días. — Rivera, Octubre 24 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.30-2246-v.nov.5.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, dictada en los autos caratulados "Raymundo P. de Mendonca contra José Díaz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Noviembre próximo, á las quince horas, se procederá á la venta en público remate, el que se efectuará en las puertas de esta Oficina, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: La chacra número ciento treinta del ejido de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contiene, y una fracción de terreno, parte del solar número ocho de la manzana ciento setenta y ocho de esta ciudad, también con las mejoras y construcciones que contiene, compuesto dicho terreno de veinte metros cincuenta centímetros, y frente á la calle Santa Lucía, por treinta y dos metros cuarenta y cinco centímetros de fondo; debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedido de edictos, que se publicarán durante el término de quince días. — Rivera, Octubre 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.26-2162-v.nov.9.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince de Noviembre entrante, á las quince horas, se procederá á la venta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, en pública subasta y al mejor postor, de una fracción del huerto ciento veintiocho, de los que circundan esta ciudad, ó sea el solar número uno de la manzana H, del Barrio Industrial, con lo edificado y demás mejoras, con una superficie de quinientos metros, lindando: al Norte, con calle de los huertos; al Sur, con el solar siete; al Este con el solar dos, y al Oeste, con la calle Agricultura. El bien relacionado pertenece á don Miguel A. Zubillaga, y se manda vender en los autos que le ha iniciado don Manuel Fernández Félix y Muniz, por ejecución hipotecaria, y el mejor postor deberá consignar, en manos del suscripto escribano, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Octubre 26 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.29-2231-v.nov.14.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día cinco de Noviembre entrante, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades. 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar número uno de la manzana treinta del primer cuartel de esta ciudad, que, según plano del agrimensor P. Montagne, se señala con el número cinco, y se compone de una superficie de doscientos sesenta y nueve metros y veintiocho decímetros cuadrados, y linda: por el Sur, en ocho metros noventa centímetros, con la calle Olimar; ocho metros setenta centímetros al Norte, con otra fracción del mismo solar; treinta metros sesenta centímetros al Este, con las fracciones dos, tres y cuatro, é igual extensión al Oeste, por donde confina con el solar número dos; contiene las mejoras siguientes: tres piezas de material, cocina, letrina, zaguán, pozo de balde, vereda de mosaico y adoquinado, habiendo sido avaluado en total en la suma de mil doscientos pesos. 2.o Una fracción esquina del huerto número catorce, de los que circundan esta ciudad, compuesta de una superficie de mil noventa y seis centímetros cuadrados, midiendo treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, y lindando: al Norte y Este, con calles, y por el Sur y Oeste, con don Ramón V. Sierra, y está aforada en la suma de cien pesos. Y 3.o Una fracción del huerto treinta, al Este de esta ciudad, ó sea el solar número quince de la manzana A del plano del agrimensor Montagne, del Barrio Exposición, con una superficie de cuatrocientos treinta metros sesenta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en treinta y siete metros setenta y siete centímetros, con el solar catorce; por el Sur, con treinta y siete metros setenta y ocho centímetros, con la calle Exposición; por el Este, en once metros cuarenta centímetros, con el solar once, é igual extensión al Oeste sobre la calle Santa Isabel, estando avaluado en la suma de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que los bienes de la referencia pertenecen á la sucesión de don Agustín Castelló, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes del avalúo mencionado; 3.o Que el inmueble descripto en primer término está libre de adoquinado, como asimismo que el respectivo título está depositado en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad, donde puede ser examinado, estando arrendado para habitación sin contrato escrito; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento total, á los efectos de derecho. — San José Octubre 10 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.19-2046-v.novt.3.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día doce del entrante mes de Noviembre, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á la venta en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de campo con todas sus mejoras, señalada con la letra B en el plano respectivo, situada en la séptima sección del Departamento, compuesta de una superficie de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros, que linda: por el Norte, arrancando desde el mojón de la línea divisoria con Castellanos, hasta la línea divisoria con Mendiague, en una extensión de ochenta y ocho metros diez centímetros sobre el arroyo del Rocha; por el Sur, ciento setenta y siete metros, con don Angel Scirgalea, y cincuenta y tres metros al camino de la Colonia; por el Este, cuatrocientos veintiocho metros, con don Luis Castellanos, y ciento setenta y dos metros con Scirgalea, y por el Oeste, con la fracción C, de don Martín Mendiague, en una extensión de quinientos setenta y seis metros, desde el punto de arranque sobre el citado arroyito del Rocho, hasta el mojón sobre el camino de la Colonia. Ha sido tasado en la suma de $ 1.475.76; y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada; 2.o Que están comprendidas en la venta las poblaciones, alambrados y arboledas que contiene el campo referido, debiendo el comprador respetar un contrato de aparcería que existe para la explotación del mismo, que vence el veinte de Junio de 1921; 3.o Que la propiedad pertenece á la sucesión de don Angel Pérez, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, y el mejor postor deberá consignar, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Octubre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.26-2191-v.nov.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "José Invernizzi, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace saber al público: Que el día 3 de Noviembre próximo, á las 16, en la puerta del Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil "ad-hoc" de este Juzgado, don Elías F. Ruy López, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almoneda pública, de un terreno con los edificios y mejoras que contenga, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una extensión de 10 metros, 7.365 centímetros y 10 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con Manuel F. Mesa, por el Sur con José Invernizzi, por el Este con la sucesión de Pedro Uthurburu y Juan Torreglosa, y por el Oeste con la calle Sarandí, el que ha sido tasado en la cantidad de $ 269.47. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, ó sean pesos 179.65; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle San José número 645, á disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 15 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct. 19-2047-v.nov.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don "Salvador M. Fuentes contra Avelino Alvarez, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, á las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Escribano, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y mejoras que contenga, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el primero de 42 metros 95 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con la calle Tacuarembó, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1108; por el Sud, con la calle Laureles, y por el Este y Oeste, con terrenos baldíos, siendo el verdadero límite: por el Oeste, la calle Laureles (hoy Lavalleja), y por el Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 15 de 1917. — José Babío Escribano Público.

Oct.19-2048-v.nov.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Berriel Fernando, como tutor de los menores Carmelo Cipriano y Adelaida Carmen Gutiérrez, solicita la venta de un campo", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre entrante, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, se va á proceder, por el señor Juez de Paz, asistido del suscripto Escribano, á la venta en subasta pública, de una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje Arroyo del Medio, de la expresada sección, señalada con Alfredo Hareau, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros y 50 decímetros, que linda: por el Norte, con el Arroyo del Medio; por el Este, con Florentino Aguero; por el Sud, con María L. G. de Alonso, y por el Oeste, con Leopoldina Malagués de Almeida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á la cantidad de treinta y tres pesos sesenta centésimos la hectárea, que es el aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que deberá cargar con la hipoteca que pesa sobre el inmueble descripto, la que asciende á la cantidad de $ 700.00, con más el interés del uno por ciento mensual, á contar del 21 de Julio de 1916, entendiéndose que el mínimo del precio fijado es sin deducir el importe de la deuda é interés pendiente; 4.o Que la escritura definitiva será otorgada por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y que los gastos de ésta, de la de compromiso, certificados, impuesto universitario y demás relativos, serán de cuenta del comprador, haciéndose constar á la vez que el inmueble referido se encuentra actualmente arrendado; 5.o El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. —San Gregorio, Octubre 4 de 1917. — Pedro S. González, Escribano Público.

Oct.13-1942-v.nov.10.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos contraído el siguiente compromiso de compraventa, según acta firmada el 29 de Septiembre próximo pasado, con anuencia de la mayoría de los socios que componen la firma Turón y Cía., que explota el "Hotel Pirámides", de esta ciudad: El señor Manuel M. Ottonello vende al señor Pedro Turón Camy la parte de su capital y derechos que puede tener en la firma Turón y Cía. y en la de Despagne Laborde y Cía., en liquidación, haciéndose cargo el señor Pedro Turón Camy de todas y cualquier

obligación que pudiera tener el señor Manuel M. Ottonello con las firmas antedichas. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Octubre .. de 1917. — Manuel M. Ottonello. — Pedro Turón Camy.
Oct.30-2138-v.nov.19.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor don Manuel Lodeiro las existencias de la casa de comercio en el ramo de colchonería, de mi propiedad, situada en la calle Piedras número 470. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Liborio A. Amestoy. —Manuel Lodeiro.
Oct.30-2250-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos prometido vender á don Enrique T. Peregalli y doña Benita Roselli el restaurant que tenemos establecido en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones. — Tala, Octubre 23 de 1917. — Manuel Blanco. — Regina Consoni.
Oct.29-2216-v.nov.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha en el registro del escribano don Juan O. Tissoni, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Leonardi y Sala, con negocio en la calle José L. Terra número 2151, esquina Isidoro De-María, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Gerónimo Leonardi, el que seguirá con el expresado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Leonardi y Sala.
Oct.27-2213-v.nov.16.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á los señores Emilio Barcos y Antonio Rossella el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en el Camino al Cerro número 11, (Bellbeder), se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Juan Ferri.
Oct.27-2195-v.nov.16.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso firmado el día 23 del corriente se prometió vender á don Pedro Saulle las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Basilio Araújo. Por tanto, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1917. — A. Rabuli.
Oct.27-2196-v.nov.16.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Martín Campos la casa de comercio que en el ramo de fiambrería, frutas y comestibles tenía establecida en ésta, calle Agraciada número 1961, con la denominación "Fiambrería Suiza", se llama á los acreedores de la misma para que se presenten en dicha casa al señor Campos dentro del plazo de treinta días y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Guillermino Nothaff.
Oct.27-2197-v.nov.16.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á favor del señor Antonio Raffo todas las existencias activas, incluídas las cuentas á cobrar de la casa de comercio en vinos que tenemos establecida en la calle Nueva York número 1227. Los que se crean con derechos deberán presentarse con los justificativos en el término de ley. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — B. Martini y Cía.
Oct.26-2165-v.nov.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto vender á don José D. Eroza ó á quien sus derechos hubiere, nuestra parte en la sociedad del agua "Vital", de la fuente "Chaná", que giraba con la razón social Mauri, Eroza y Cía., con asiento en el Departamento de Río Negro, frente á Mercedes. Se hará cargo del activo el señor Eroza, y en cuanto al pasivo, será de cuenta de este señor todo lo que directamente haya adquirido ó contratado como socio gerente, y á cargo de los suscriptos, señores Mauri y Balestra, todo lo contratado directamente por éstos. Las cuentas deberán presentarse en Mercedes al señor Eroza, y en esta ciudad al domicilio del señor Mauri, calle Domingo Aramburú número 1676. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Victorio Balestra. — J. B. Eroza. — Santiago Mauri.
Oct.27-2205-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y especialmente al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Quaglia y Falco, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Domingo Falco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del Código de Comercio se hace esta publicación. — Estación Solís (Departamento de Minas), Octubre 26 de 1917. — Viuda é hijos de Carlos Quaglia. — Domingo Falco.
Oct.26-2164-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que el treinta y uno de Agosto del corriente año, por terminación de contrato, quedó disuelta la sociedad comercial que en la Estación Isla Mala explotaba la "Calera de Castilla", cuya sociedad estaba formada por don Evaristo Arguinarena, Agustín Solari y José Pedro Lamela, y su firma comercial era Arguinarena, Solari y Cía., quedando formada otra sociedad para la explotación de la "Calera de Castilla", por Gilberto Lamela Arismendi y hermanos menores, cuya firma será G. Lamela Arismendi Hnos., la que por acuerdo amigable ha tomado á su cargo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — 25 de Mayo, Isla Mala, Octubre de 1917. — José Lamela. — Evaristo Arguinarena. — Agustín Solari.
Oct.26-2163-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Pastorini y Delmiro Vidal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café y confitería, denominada "La Perla", tenemos establecida en esta ciudad, calle Independencia número.... A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía del señor Ariosto Peyrallo, para serles satisfechos. — Florida, Octubre 24 de 1917. — Manuel D. Artucio. — Gregorio Artucio.
Oct.26-2169-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Hegoburu el comercio que en el ramo de fonda y billar tengo establecido en San Ramón, Departamento de Canelones. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados, en la Avenida General Flores número 383, numeración vieja. —Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Pedro Gutiérrez.
Oct.25-2157-v.nov.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Gerardo Sánchez el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Daymán número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Agustín Reguero.
Oct.25-2151-v.nov.14.

Constitución de sociedad

Por escritura que autorizará el 25 del corriente el escribano Antonio J. Botta, constituiremos una sociedad para continuar la casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en la Avenida General Flores esquina Larrañaga. Los que se consideren con derecho á cualquier reclamo pueden hacerlo en la misma casa. Y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — José A. Colucci. — Miguel Colucci.
Oct.25-2150-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Ramón Buglioni mi casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la calle 18 de Julio número 591 (Curva de Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á mis acreedores para que concurran al expresado local donde serán atendidos. — Maroñas, Octubre 23 de 1917. — Eloy García.
Oct.25-2154-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Altesor y Gianola, establecida con casa de remates y comisiones en la calle 25 de Agosto números 135 y 137, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Antonio Gianola; participación que hacemos á los efectos de las disposiciones vigentes. — Melo, Octubre 20 de 1917. — Juan Carlos Altesor. — Antonio Gianola.
Oct.26-2168-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Benito J. Montaldo quedó disuelta la sociedad que don Modesto J. Iturralde y yo teníamos constituída en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Rodríguez é Iturralde, quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hago esta publicación. — Melo, Octubre 17 de 1917. — José Rodríguez Fernández.
Oct.24-2130-v.nov.13.

Al comercio y al público

Avisamos, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos transferido los materiales y maquinarias de nuestra fábrica de azul, calle General Prim número 33 (Pocitos); para formar parte del capital de la nueva sociedad en que somos parte, denominada Moncholi, Oller y Compañía, Fábrica Nacional de Azul. Los interesados deberán concurrir al local de la fábrica, calle General Prim número 33 (Pocitos), dentro del término de ley, con los justificativos de sus créditos para que les sean satisfechos. —Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Moncholi, Oller y Compañía.
Oct.24-2133-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Américo Guadalupe la casa de comercio que en los ramos generales tengo establecida en este paraje. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Arbolito (Departamento de Cerro Largo), Octubre 18 de 1917. — Angel Amor.
Oct.24-2139-v.nov.13.

Al público y al comercio

Habiendo convenido con doña Sofía Olmedo de Nieto en asociarla al comercio de lechería y chocolatería que tengo establecido en la calle General Liniers número 1290, cediéndole la mitad de los derechos que me corresponden sobre el mismo, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse á la calle 25 de Mayo número 389, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Constantino García.
Oct.23-2125-v.nov.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Gubitosi (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 52 (Unión), de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Luis Bianco.
Oct.22-2106-v.nov.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo D. Santurio el comercio que en el ramo de depósito de cereales tenía establecido en la Avenida General Flores número 318. De conformidad á la ley

de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Ramón Perrone.
Oct.20-2077-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Con fecha 13 del corriente se ha convenido disolver la sociedad Altgelt y Rodríguez, compuesta de los señores Cristián Altgelt y Fco. Rodríguez Camusso, con asiento en esta plaza, y con negocios de estancia en los Departamentos de Durazno y Florida, quedando el activo de la misma de propiedad exclusiva del socio don Cristián Altgelt. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores de la sociedad á que presenten sus créditos al señor Administrador don Héctor L. Castro, calle Cerrito número 508. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Cristián Algelt. —Francisco Rodríguez Camusso.
Oct.19-2062-v.nov.8.

Venta de negocio

En cumplimiento de la ley, hacemos pública la venta de la casa de remates que teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1495, al señor Jacinto F. Bianchi, á fin de que todos los que tengan algo que reclamar comparezcan en dicho local dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo se consideran los nuevos dueños libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Castro y Díaz Porto.
Oct.18-2035-v.nov.7.

Venta de farmacia

Por el presente hacemos saber al público que hemos prometido vender á la nueva firma Pelúffo y Torra la farmacia establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2458, con todas sus existencias, quedando á cargo de la firma actual, Fontana y Torrá, compuesta por nosotros, los créditos activos y pasivos que corresponden hasta ayer, y los sucesivos á cargo de la nueva firma. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. —Manuel B. Torra. — H. Fontana.
Oct.18-2040-v.nov.7.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos vendido á favor de don Francisco González Portela el establecimiento comercial é industrial que para la fabricación y venta de calzado tengo implantado en esta ciudad, calle Yatay número 1472, entre las de Marcelino Sosa y Avenida General Flores. Se previene á los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos correspondientes en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo pena de perder sus derechos respecto del comprador. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — José Lago.
Oct.19-2044-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en Casupá, Departamento de Florida, bajo la razón social Rodríguez y Etchetto, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Etchetto. A la vez se hace saber que el señor Etchetto constituirá nueva sociedad con el señor Eustaquio Fernández Olascuaga, y quienes tengan créditos ó reclamaciones contra la disuelta sociedad Rodríguez y Etchetto, se servirán presentarse al domicilio antes citado, en el término acordado por la ley. — Casupá, Octubre 18 de 1917. — Rodríguez y Etchetto.
Oct.19-2049-v.nov.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de mercaderías y frutos del país giraba en Avestruz, quinta sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Victorino Sosa y Compañía, quedando el socio don Antonio Magallanes á cargo del pasivo de la misma y con las mercaderías, frutos y cuentas á cobrar pertenecientes al referido negocio. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro.—Treinta y Tres, Octubre 11 de 1917. — Victorino Sosa. — A. Magallanes.
Oct.17-2010-v.nov.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público, á los efectos consiguientes, que he prometido vender á doña Josefa S. de Asiain la fábrica de soda y aguas gaseosas que tengo establecida en la Estación Chamizo, del Departamento de Florida. — Florida, Octubre 15 de 1917. — José Asiain.
Oct.17-2024-v.nov.6.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escrituras autorizadas en esta fecha por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Villa de Lascano, Departamento de Rocha, bajo la razón social de Alejandro Mautone y Cía. Con parte del activo se ha constituído una nueva sociedad comanditaria que girará bajo la razón social de Raso, Pereyra y Cía. en el mismo paraje indicado, siendo socios responsables don Amadeo Raso y don Manuel M. Pereyra y socio comanditario don Alejandro Mautone. El pasivo de la extinguida firma queda á cargo de los señores Mautone y Raso, quienes constituían la razón social Alejandro Mautone y Cía. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — A. Mautone y Cía. — Raso, Pereyra y Cía.
Oct.16-2001-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Sánchez y Torres del almacén minorista que giraba en esta plaza, calle Constituyente número 1751, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis T. Torres, participación que hacemos á los efectos de las disposiciones en vigencia. — Máximo Sánchez. — Luis T. Torres.
Oct.16-2006-v.nov.6.

Disolución de sociedad

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por haber terminado el plazo, y de común acuerdo, se ha disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Aiguá, Departamento de Maldonado, y ciudad de Lavalleja, Departamento de Minas, bajo la razón social de Tanuri Ache. — Rivera, Octubre 3 de 1917. — Jorge Ache. — Pedro Tanuri.
Oct.16-2007-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy ante el escribano don Francisco M. Osorio, ha sido disuelta la sociedad mercantil que bajo la razón de Uranga y Astiazarán giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando á cargo del activo y pasivo la nueva firma social Astiazarán y Compañía, formada para continuar con la expresada casa comercial. — Sarandí del Yí, Octubre 9 de 1917. — J. Ramón Uranga — Julián M. Astiazarán.
Oct.15-1990-v.nov.5.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que hemos prometido vender á Juan y Alvano Curtiñas nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de lechería en la calle Bartolomé Mitre número 1427, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Ramón E. Ortega. — Carmen L. de Ortega.
Oct.15-1974-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Participamos al público que ha quedado convenida la disolución de la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón Esteban Curutchet y Cía. en los ramos de carnicería, matadero y compraventa de ganados y frutos del país, debiendo quedar á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Garat, con sujeción al balance practicado el cuatro del corriente. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, previniéndose á los que se consideren acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local de la carnicería, establecida en la casa de la sucesión de don Vicente Sáenz, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó. — Colonia, Octubre 9 de 1917. — P. p. de Juan Garat: Juan F. Garat. — Esteban Curutchet.
Oct.15-1975-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de barraca de maderas tenemos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julio Espiell. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Calle Cerro Largo número 897. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Favaro y Espiell.
Oct.15-1976-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de José Batlle y Ordóñez bajo la razón social Defilippo y Sisto en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de carros, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Rafael V. Sisto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Septiembre 7 de 1917. — José Defilippo. — Rafael V. Sisto.
Oct.15-1965-v.nov.3.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y en especial al comercio que por escritura que el seis del corriente mes autorizó el escribano don José Babío hemos vendido á don Santos Fernández Mallada la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y cigarrería tenía establecida la sucesión de don Magín Rivas en esta ciudad, en la calle Florida esquina Colón, habiendo cedido igualmente al comprador todos los créditos activos que existían en favor de la sucesión, pero tan sólo de los provenientes de las operaciones hechas por la referida casa, de acuerdo con la relación de los mismos créditos que protocolizó el nombrado escribano Babío, y quedando á cargo de la sucesión vendedora satisfacer los créditos pasivos de la casa, pendientes en la fecha de la venta. — Mercedes, Octubre 8 de 1917. — Sucesión de Magín Rivas. —Santos Fernández Mallada.
Oct.15-1981-v.nov.5.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sombrerería y mercería teníamos establecida en la calle Sarandí número 477, bajo la razón de Silva y Amor, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elío Amor. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Elío Amor. — Ismael Silva.
Oct.13-1947-v.nov.2.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he convenido vender á don Cándido Rodríguez la fonda que tengo establecida al lado del Mercado Municipal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904, hago esta publicación para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores á hacer efectivo el cobro. — San José, Octubre 2 de 1917. —T. C. Odriozola (hijo).
Oct.4-1793-v.nov.3.

Disolución de sociedad

De común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de barraca de carbón y leña, sita en la calle Asunción número 1389, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Modesto Blanco. Y á los efectos de la ley hacemos la presente declaración. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Modesto Blanco y Ramón García.
Oct.13-1954-v.nov.3.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que habiéndonos presentado al Juzgado de Comercio de segundo turno para la disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social de Casinelli Hnos., en esta plaza, con un taller mecánico, he quedado desde el mes de Julio de 1917 desligado del activo y pasivo de esa sociedad, y quedo establecido con otro, taller mecánico en la calle Charrúa número 58 (Paso Molino). — Pedro Casinelli.
Oct.11-1940-v.oct.31.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Alfredo Listur la casa de negocio que en el ramo de peluquería giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 577, bajo la firma de Melo y Listur. — Trinidad, Septiembre 29 de 1917. —Rafael Melo.
Oct.4-1789-v.nov.3.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Asirac Jacinto
Alfonso Juan
Alonzo Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Benvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzotti Ana
Baltierra A. C. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernimi Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel.
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique.
Colombo Luis

D

Domine María E.
Delgado Manuel
Dabra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Figaoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibetti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hirte y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Leis Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lusardo José
Labat Román
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. D.

R

Ronzoni Pablo L.
Sabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Teixeira Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázques Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páes Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Sarragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pasquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Balparda y Cía.

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Olalde Braulio

MAYORISTAS É IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirte y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. M.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lanning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Catsumbart Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Salán Consuelo
Sarneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Garín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarnselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.
González Hnos.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*

Montevideo, Octubre 1.o de 1917.

1854-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
Rural núm. 25	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6	Estación González	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 15	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18	Rincón del Palacio	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40	Mendoza del Yí	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Capilla del Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6	Cuchilla de Paraná	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20	Caballero	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 3	Sarandí del Yí	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 19	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
Rural núm. 10	Coibo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	San Luis Abajo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41	Garzón Abajo	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 6	Yerbalito	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereyra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7	Paso de las Toscas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35	Paso de Clara	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44	Paso de la Cruz	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20	Buen Orden	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Moirones	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38	Ataques	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Puntas de Mangueras	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Caraguatá	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19	Itacumbú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27	Charqueada	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8	Paso del Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Diciembre 1917
	SALTO		
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25	Paso del Parque	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31	Cuchilla del Rincón	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34	Cuchilla de Arapey	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Saucedo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 16	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29	Yatucura	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Pueblo Porvenir	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 50	Celestino	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 26	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32	Cheras de Mercedes	M.	31 Diciembre 1917
	COLONIA		
Rural núm. 13	Piedras de los Indios	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Colonia Lavalle	M.	31 Diciembre 1917

1785-pte.625.

Al comercio y al público

Al comercio y al público praticipo que he contratado vender á favor de don Constantino Díaz los armazones, mostradores y demás maderas de mi casa de negocio sita en la calle 21 de Septiembre número 553, esquina General Artigas sin número, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Hora de pago: de 14 á 17 horas. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — León Urruty.

Oct.11-1928-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Urlenghi las existencias, armazones, útiles y demás enseres de la farmacia que tengo establecida en esta ciudad en la calle Porongos esquina Isidoro De-María, denominada "Farmacia Oriente". De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el domicilio que de común acuerdo hemos indicado, sito en la calle Yaguarón número 1697, donde serán atendidos. — Montevideo, Octubre ... d 1917. — Angel B. Saucedo.

Oct.13-1953-v.nov.3.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á Francis Buño mi casa de negocio en el ramo d lechería, situada en esta ciudad casa número 1419 de la calle Treinta y Tres, avisa á los que se consideren con al derecho se presenten dentro del térr de treinta días. — Montevideo, Octu de 1917. — Ramón Maseda. — Fra Buño.

Oct.4-1798-v.n